



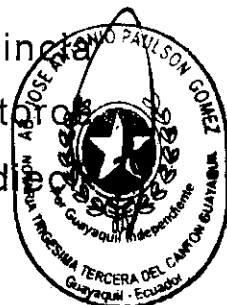
Escritura: 20160901033P00812

RESCILIACION DE LA ES-
CRITURA DE COMPRAVEN-
TA Y CESIÓN DE PARTICI-
PACIONES DE FECHA DIE-
CISIETE DE JUNIO DEL
DOS MIL DIECISEIS Y
COMPRAVENTA Y CESIÓN
DE PARTICIPACIONES SO-
CIALES DE LA COMPAÑÍA
INMOBILIARIA MACAR C.
LTDA EN LIQUIDACIÓN
QUE OTORGA LA SEÑORA
GILDA MACIAS CARMIG-
NIANI DE DE ALTHAUS A
FAVOR DE LOS SEÑORES
ABOGADO MIGUEL MACIAS
CARMIGNIANI, GLENDA
MACIAS DE HOLGUIN, DE-
NISE MACIAS DE LEBED,
GISELLE MARIE YCAZA
MACIAS, LUIS FERNANDO
YCAZA MACIAS.-----

RESCILIACION: INDETERMINADA

CUANTIA: US \$68.00.-----

En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia
del Guayas, República del Ecuador, a los cuatro
días del mes de noviembre del año dos mil die



1 séis, ante mí, Abogado **JOSÉ ANTONIO PAULSON**
2 **GÓMEZ**, Notario Trigésimo Tercero del Cantón
3 Guayaquil, comparecen: A) La señora **GILDA**
4 **MARÍA MACÍAS CARMIGNIANI DE DE ALTHAUS**,
5 por sus propios derechos, de estado civil casada,
6 de ocupación ejecutiva; y B) Los señores **MI-**
7 **GUEL MACÍAS CARMIGNIANI**, por sus propios
8 derechos, de estado civil casado, de profesión
9 abogado, **GLENDIA PIEDAD MACÍAS CARMIG-**
10 **NIANI DE HOLGUIN**, por sus propios derechos, de
11 estado civil casada, de ocupación ejecutiva; **DE-**
12 **NISE MARÍA MACÍAS CARMIGNIANI DE LEBED**,
13 de estado civil casada, de ocupación ejecutiva,
14 por sus propios derechos y como **APODERADA**
15 **ESPECIAL** de los hermanos **GISELLE MARIE** y
16 **LUIS FERNANDO YCAZA MACÍAS**, según consta
17 del poder especial que se agrega a la presente
18 matriz. Comparece también para los efectos que
19 luego se expresarán, el señor **JUAN DE ALTHAUS**
20 **GUARDERAS**, de estado civil casado, de ocupa-
21 ción ejecutivo. Los comparecientes declaran ser
22 de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad,
23 domiciliados en esta ciudad, capaces para obli-
24 garse y contratar, a quienes de conocerlos doy fe.
25 Bien instruidos en el objeto y resultados de esta
26 escritura pública, a la que proceden como queda
27 indicado, con amplia y entera libertad, para su
28 otorgamiento me presentaron la minuta que es del

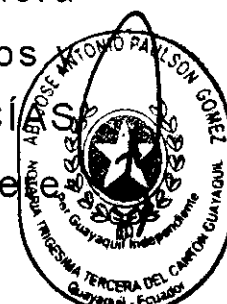




Esta foja pertenece a la escritura de resciliación de la escritura de cesión de participaciones de fecha 17 de Junio del 2016 y Compraventa de participaciones de la cia Inmobiliaria Macar C.Ltda. en liquidación.

3

1 tenor literal siguiente: **SEÑOR NOTARIO.-** En el
2 registro de escrituras públicas a su cargo sírvase
3 incorporar una en la que consten los siguientes
4 actos: **UNO)** RESCILIACION DE LA ESCRITURA
5 DE COMPRAVENTA Y CESION DE PARTICIPA-
6 CIONES SOCIALES DE LA COMPAÑÍA INMOBI-
7 LIARIA MACAR C. LTDA. EN LIQUIDACIÓN, cele-
8 brada el diecisiete de junio del dos mil dieciséis,
9 ante el Abogado José Antonio Paulson Gómez,
10 Notario Trigésimo Tercero del cantón Guayaquil;
11 y **DOS)** CESION DE PARTICIPACIONES SOCIA-
12 LES DE LA COMPAÑÍA INMOBILIARIA MACAR C.
13 LTDA. EN LIQUIDACIÓN, que se otorgan al tenor
14 de las siguientes cláusulas: **PARTE PRIMERA.-**
15 **RESCILIACION.- CLÁUSULA PRIMERA: IN-**
16 **TERVINIENTES.-** Comparecen al otorgamiento de
17 la primera parte de la presente escritura pública,
18 cual es la RESCILIACION DE LA ESCRITURA DE
19 COMPRAVENTA Y CESION DE PARTICIPACIO-
20 NES SOCIALES DE LA COMPAÑÍA INMOBILIARIA
21 MACAR C. LTDA. EN LIQUIDACIÓN, las siguien-
22 tes personas: señora **GILDA MACÍAS DE DE AL-**
23 **THAUS**, por sus propios y personales derechos,
24 abogado **MIGUEL MACÍAS CARMIGNIANI**, por
25 sus propios y personales derechos, señora
26 **GLENDA MACÍAS DE HOLGUÍN** por sus propios
27 personales derechos, y señora **DENISE MACÍ**
28 **DE LEBED**, por sus propios y personales de



1 chos y además como apoderada de sus sobrinos
2 **GISELLE MARIE YCAZA MACÍAS** y del señor
3 **LUIS FERNANDO YCAZA MACÍAS. CLÁUSULA**
4 **SEGUNDA.- RESCILIACION.-** Mediante escritura
5 pública otorgada el diecisiete de junio del dos mil
6 dieciséis, ante el Abogado José Antonio Paulson
7 Gómez, Notario Trigésimo Tercero del cantón
8 Guayaquil, la señora Gilda Macías Carmigniani de
9 De Althaus vendió y cedió al abogado Miguel Ma-
10 cías Carmigniani, a las señoras Glenda Macías de
11 Holguín, Denise Macías de Lebed y a los señores
12 Giselle Marie Ycaza Macías y Luis Fernando Yca-
13 za Macías, las mil setecientas (1,700) participa-
14 ciones de cuatro (0,04) centavos de dólar cada
15 una de ellas que tenía en el capital social de la
16 compañía INMOBILIARIA MACAR C. LTDA. EN
17 LIQUIDACIÓN, contenidas en el título de partici-
18 pación social número dos (No. 02) cuyo valor as-
19 ciende a la suma de US\$68,00 (Sesenta y ocho
20 dólares de los Estados Unidos de América), en la
21 proporción que consta en dicha escritura pública,
22 sin que se haya adjuntado el certificado del re-
23 presentante legal de la sociedad, que acredite el
24 cumplimiento de lo establecido en el Artículo
25 ciento trece (113) de la Ley de Compañías, entre
26 otros requisitos. Con estos antecedentes, los
27 comparecientes: señora Gilda Macías de De Alt-
28 haus, abogado Miguel Macías Carmigniani,

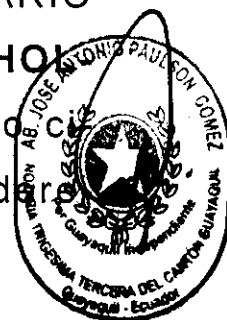




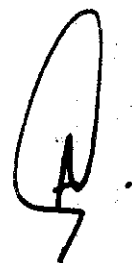
Esta foja pertenece a la escritura de resciliación de la escritura de cesión de participaciones de fecha 17 de Junio del 2016 y Compraventa de participaciones de la cia Inmobiliaria Macar C.Ltda. en liquidación.

5

1 Glenda Macías de Holguín, y señora Denise Ma-
2 cías de Lebed; y la señorita Giselle Marie Ycaza
3 Macías y el señor Luis Fernando Ycaza Macias,
4 representados por la señora Denise Macías de
5 Lebed, declaran expresamente que rescilian y por
6 ende que dejan sin efecto jurídico alguno, lo con-
7 venido en la antes mencionada escritura pública,
8 otorgada el diecisiete de junio del dos mil dieci-
9 séis, por lo que la dejan sin efecto. **PARTE SE-**
10 **GUNDA.- CESION DE PARTICIPACIONES SO-**
11 **CIALES.- CLÁUSULA PRIMERA: INTERVINIEN-**
12 **TES.-** Comparecen al otorgamiento de la segunda
13 parte de la presente escritura pública, cual es la
14 de Cesión de Participaciones Sociales, las si-
15 guientes personas: a) La señora **GILDA MACÍAS**
16 **CARMIGNIANI DE DE ALTHAUS**, de nacionali-
17 dad ecuatoriana, de estado civil casada, por sus
18 propios y personales derechos, parte a la que pa-
19 ra efectos del presente instrumento se podrá de-
20 nominar simplemente como "LA CEDENTE". b)
21 El señor abogado **MIGUEL MACÍAS CARMIGNIA-**
22 **NI**, de nacionalidad ecuatoriano, de estado civil
23 casado, por sus propios derechos, a quien para
24 efectos del presente instrumento se lo podrá de-
25 nominar simplemente como "EL CESIONARIO
26 UNO". c) La señora **GLENDAC MACÍAS DE HOL-**
27 **GUIN**, de nacionalidad ecuatoriana, de estado ci-
28 vil casada, por sus propios y personales d



1 chos, parte a la que para efectos del presente
2 instrumento se podrá denominar simplemente co-
3 mo "LA CESIONARIA DOS". d) La señora **DE-**
4 **NISE MACÍAS DE LEBED**, de nacionalidad ecua-
5 toriana, de estado civil casada, por sus propios y
6 personales derechos, parte a la que para efectos
7 del presente instrumento se podrá denominar
8 simplemente como "LA CESIONARIA TRES". e)
9 Los herederos de la señora Gisella Macías Car-
10 migniani, debidamente representados por la seño-
11 ra Denise Macías Carmigniani de Lebed, como
12 Administradora Común de los bienes dejados por
13 la señora Gisella Macías Carmigniani, a quienes
14 para efectos del presente instrumento se los po-
15 drá denominar simplemente como "LOS CESIO-
16 NARIOS CUATRO". Al abogado **MIGUEL MACÍAS**
17 **CARMIGNIANI**, a las señoras **GLENDIA MACÍAS**
18 **DE HOLGUÍN Y DENISE MACÍAS DE LEBED**; y a
19 los Herederos de la señora **GISELLA MACÍAS**
20 **CARMIGNIANI**, en su conjunto y para efectos de
21 este contrato, se los podrá denominar como "LOS
22 CESIONARIOS UNO, DOS, TRES y CUATRO".
23 **CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.- UNO)**
24 La Señora Gilda Macías Carmigniani de De Alt-
25 haus, por sus propios derechos, es propietaria de
26 mil setecientas (1.700) participaciones sociales,
27 en el capital social de la compañía INMOBILIARIA
28 MACAR C. LTDA. EN LIQUIDACIÓN, que están

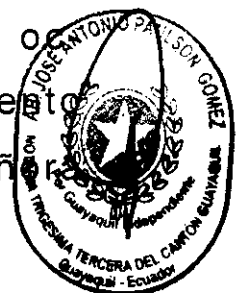




Esta foja pertenece a la escritura de resciliación de la escritura de cesión de participaciones de fecha 17 de Junio del 2016 y Compraventa de participaciones de la cia Inmobiliaria Macar C.Ltda. en liquidación.

7

1 contenidas en el título de participación social nú-
2 mero dos (No. 02) cuyo valor asciende a la suma
3 de US\$68,00 (sesenta y ocho dólares de los Es-
4 tados Unidos de América), que desea vender a
5 varios familiares. **DOS)** "LOS CESIONARIOS
6 UNO, DOS, TRES y CUATRO" han manifestado
7 su deseo de adquirir las mil setecientas (1.700)
8 participaciones sociales antes descritas, en la
9 proporción que se detalla en la siguiente cláusu-
10 la. **TRES)** La Junta General Extraordinaria y
11 Universal de Socios de la compañía IMOBILIARIA
12 MACAR C. LTDA. EN LIQUIDACIÓN, en sesión
13 celebrada el diecinueve de octubre del dos mil
14 dieciséis, por unanimidad, autorizó a la Señora
15 **GILDA MACÍAS CARMIGNIANI DE DE ALTHAUS**
16 para que proceda a ceder a "LOS CESIONARIOS
17 UNO, DOS, TRES y CUATRO" las mil setecientas
18 (1700= participaciones sociales que tiene en el
19 capital social de dicha compañía, en las propor-
20 ciones y cantidades que se detallan en la cláusu-
21 la tercera de la Segunda Parte de la presente es-
22 critura pública. **CUATRO)** El Liquidador y por en-
23 de representante legal de IMOBILIARIA MACAR
24 C. LTDA. EN LIQUIDACIÓN, en virtud de lo esta-
25 blecido en el Artículo ciento trece (Art. 113) de la
26 Ley de Compañías, certificó el diecinueve de o-
27 tubre del dos mil dieciséis, el consentimiento
28 unánime del capital social, para que la Señora



1 **GILDA MACÍAS CARMIGNIANI DE DE ALTHAUS**

2 proceda a ceder a "LOS CESIONARIOS UNO,

3 DOS, TRES y CUATRO," sus participaciones so-

4 ciales en el capital de dicha compañía. **CLÁU-**

5 **SULA TERCERA: CESION DE PARTICIPACIONES**

6 **SOCIALES.**- El objeto de la segunda parte de esta

7 Escritura Pública, lo constituye la cesión de las

8 mil setecientas participaciones sociales de US\$

9 0,04 (cuatro centavos de dólar) cada una de ellas,

10 que "LA CEDENTE" tiene en el capital social de la

11 compañía IMOBILIARIA MACAR C. LTDA. EN LI-

12 QUIDACIÓN, contenidas en el título de participa-

13 ciones sociales número dos (No. 02), el cual en

14 este acto "LA CEDENTE" cede a favor de "LOS

15 CESIONARIOS UNO, DOS, TRES y CUATRO",

16 conforme a las condiciones de la presente cesión

17 de participaciones, que queda asignada de la si-

18 guiente manera: • Seiscientos ochenta (680) par-

19 ticipaciones sociales, por un valor nominal de US\$

20 0,04 (cuatro centavos de dólar de los Estados

21 Unidos de América) cada una, esto es, la cantidad

22 de US\$27,20 (veintisiete Dólares de los Estados

23 Unidos de América con veinte centavos de Dólar),

24 a favor del señor abogado **MIGUEL MACÍAS**

25 **CARMIGNIANI.** • Trescientas cuarenta (340) par-

26 ticipaciones sociales, por un valor nominal de US\$

27 0,04 (cuatro centavos de dólar de los Estados

28 Unidos de América) cada una, esto es, la cantidad





Esta foja pertenece a la escritura de resciliación de la escritura de cesión de participaciones de fecha 17 de Junio del 2016 y Compraventa de participaciones de la cia Inmobiliaria Macar C.Ltda. en liquidación.

9

1 de US\$13.60 (trece Dólares de los Estados Uni-
2 dos de América con sesenta centavos de Dólar),
3 a favor de la señora **GLENDA MACÍAS DE HOL-**
4 **GUIN.** • Trescientas cuarenta (340) participacio-
5 nes sociales, por un valor nominal de US\$ 0,04
6 (cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos
7 de América) cada una, esto es, la cantidad de
8 US\$13.60 (trece Dólares de los Estados Unidos
9 de América con sesenta centavos de Dólar), a
10 favor de la señora **DENISE MACÍAS DE LEBED.** •
11 Trescientas cuarenta (340) participaciones socia-
12 les, por un valor nominal de US\$ 0,04 (cuatro cen-
13 tavos de dólar de los Estados Unidos de América)
14 cada una, esto es, la cantidad de US\$13.60 (trece
15 Dólares de los Estados Unidos de América con se-
16 senta centavos de Dólar), a favor de los herederos de la señora **GISELLA MACÍAS CARMIGNIANI.**
17 **CLÁUSULA CUARTA: PRECIO Y FORMA DE**
18 **PAGO.-** El precio pactado por el cual "LA CE-
19 DENTE" cede a "LOS CESIONARIOS UNO, DOS,
20 TRES y CUATRO", las participaciones descritas en
21 la cláusula tercera de la presente cesión, es de
22 Sesenta y Ocho dólares de los Estados Unidos de
23 América 00/100 (US\$ 68,00), que las partes esti-
24 man como justo precio y que "LOS CESIONARIOS
25 UNO, DOS, TRES y CUATRO", pagan en este ac-
26 to a "LA CEDENTE" en las cantidades antes
27 cadas. **CLÁUSULA QUINTA: TRANSFERENCIA**
28



1 Las partes acuerdan que la transferencia de la
2 propiedad de las participaciones se verificará al
3 momento de que éstas se inscriban a nombre de
4 "LOS CESIONARIOS UNO, DOS, TRES y CUA-
5 TRO", en el Libro de participaciones sociales de
6 INMOBILIARIA MACAR C. LTDA. EN LIQUIDA-
7 CIÓN, lo cual será solicitado de inmediato por
8 cualquiera de las partes, al Liquidador de la indi-
9 cada compañía. "LA CEDENTE" se compromete a
10 realizar todos los actos, endosos e inscripciones
11 que se requieran para el perfeccionamiento de la
12 transferencia de las participaciones objeto de la
13 presente cesión, incluyendo cualquier notifica-
14 ción a las autoridades pertinentes. **CLÁUSULA**
15 **SEXTA: SANEAMIENTO.**- "LA CEDENTE" declara
16 que ninguna de las participaciones que cede me-
17 diante este acto, las cuales conforman el dieciséis
18 punto sesenta y seis por ciento (16.66%) del capi-
19 tal social de INMOBILIARIA MACAR C. LTDA. EN
20 LIQUIDACIÓN, están sujetas a ningún tipo de gra-
21 vamen, ni a ningún tipo de prohibición de enaje-
22 nar, ni embargo, ni sujetas a condición suspensi-
23 va, rescisoria o resolutoria, ni a petición de he-
24 rencia, no obstante lo cual se obliga al correspon-
25 diente saneamiento de ley. **CLÁUSULA SEPTI-**
26 **MA.- AUTORIZACIÓN.**- El señor **JUAN DE ALT-**
27 **HAUS GUARDERAS**, en su calidad de cónyuge de
28 la señora **GILDA MACÍAS CARMIGNIANI DE DE**

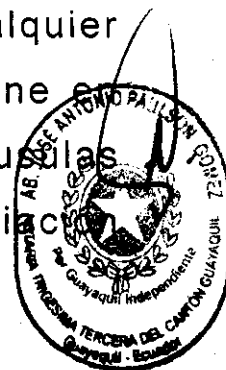
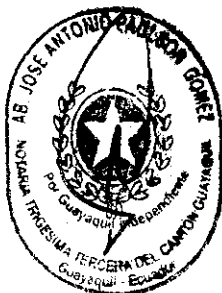




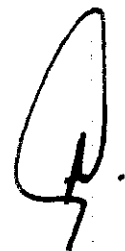
Esta foja pertenece a la escritura de resciliación de la escritura de cesión de participaciones de fecha 17 de Junio del 2016 y Compraventa de participaciones de la cia Inmobiliaria Macar C.Ltda. en liquidación.

11

1 **ALTHAUS**, comparece también al otorgamiento del
2 presente escritura de cesión de participaciones
3 sociales, a efectos de autorizar a su cónyuge para
4 efectuar la cesión de participaciones sociales ma-
5 teria de esta escritura pública, en virtud de lo es-
6 tablecido en el Artículo ciento ochenta y uno (Art.
7 181) del Código Civil, declarando expresamente
8 que autoriza a su cónyuge señora Gilda Macías
9 Carmigniani de De Althaus, para que transfiera las
10 mil setecientas (1.700) participaciones sociales
11 que tiene en el capital social de la compañía IN-
12 MOBILIARIA MACAR C. LTDA. EN LIQUIDACIÓN
13 al abogado Miguel Macías Carmigniani, a las se-
14 ñoras Glenda Macías de Holguín, Denise Macías
15 de Lebed y a los Herederos de la señora Gisella
16 Macías Carmigniani, en las proporciones y canti-
17 dades que constan en la cláusula Tercera de esta
18 escritura pública de compraventa. **CLÁUSULA**
19 **OCTAVA: GASTOS.**- Las partes se obligan a asu-
20 mir los gastos en que cada una de ellas hayan in-
21 curridos, y en los que tengan que incurrir, para
22 perfeccionar esta escritura de Rescisión y de ce-
23 sión de participaciones sociales. **CLÁUSULA NO-**
24 **VENA: JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.**- Las
25 partes, de manera solemne declaran que cualquier
26 controversia directa o indirecta que se origine en
27 la interpretación y/o ejecución de las cláusulas
28 que integran la presente escritura de Resciliación



1 y de Cesión de Participaciones Sociales, serán
2 sometidas a los Jueces de lo Civil de Guayaquil.
3 De conformidad con el artículo cuarenta y uno de
4 la Ley de Registro, quedan facultadas cualquiera
5 de las partes para solicitar la inscripción de la
6 presente escritura en el Registro de la Propiedad
7 correspondiente. **CLÁUSULA DECIMA: DOCU-**
8 **MENTOS HABILITANTES.-** Sírvase agregar como
9 documentos habilitantes, los siguientes: **Uno.** Po-
10 der otorgado por la señorita Giselle Marie Ycaza
11 Macías y del señor Luis Fernando Ycaza Macías, a
12 favor de la señora Denise Macías de Lebed, como
13 Administradora Común de los bienes dejados por
14 la señora Gisella Macías Carmigniani. **Dos.** Cer-
15 tificado otorgado por el Liquidador de IMOBILIA-
16 RIA MACAR C. LTDA. EN LIQUIDACIÓN, el dieci-
17 nueve de octubre del dos mil dieciséis, sobre el
18 consentimiento unánime del capital social de la
19 indicada compañía, para proceder a ceder las mil
20 setecientas (1700) participaciones sociales de
21 propiedad de la señora Gilda Macías Carmigniani
22 de De Althaus. **Tres.** Acta de Junta General de
23 Socios de Inmobiliaria Macar C. Ltda. en Liquida-
24 ción, celebrada el diecinueve de octubre del dos
25 mil dieciséis, en la que los socios de la indicada
26 compañía autorizaron las correspondientes cesio-
27 nes de participaciones sociales. Agregue usted
28 señor Notario las demás cláusulas de estilo para



ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA INMOBILIARIA MACAR C. LTDA. EN LIQUIDACIÓN, CELEBRADA EL DÍA 19 DE OCTUBRE DEL AÑO 2016.

En Guayaquil, a los diecinueve días del mes de octubre del año dos mil dieciséis, a las diez horas, en el local social ubicado en la Avenida Quito N° 806 y Nueve de Octubre, Edificio Induauto, sexto piso, se reúnen los siguientes socios de la compañía INMOBILIARIA MACAR C. LTDA. en Liquidación a saber:

- 1.- Señora Gilda Macías Carmigniani de De Althaus, por sus propios derechos, propietaria de 1.700 participaciones sociales;
- 2.- Señora Glenda Macías Carmigniani de Holguín, por sus propios derechos, propietaria de 1.700 participaciones sociales;
- 3.- Señora Denise Macías Carmigniani de Lebed, por sus propios derechos, propietaria de 1.700 participaciones sociales;
- 4.- Señora Denise Macías Carmigniani de Lebed, como Administradora Común de los bienes dejados por la señora Gisella Macías Carmigniani de Gonzenbach, propietaria de 1.700 participaciones sociales;
- 5.- Señora Isabel Macías Yerovi, por sus propios derechos, propietaria de 1.700 participaciones sociales;
- 6.- Señor Miguel Macías Yerovi, propietario de 1.700 participaciones, debidamente representado mediante carta - poder por la Abogada Isabel Macías Yerovi.

Todas las participaciones sociales son iguales, acumulativas e indivisibles, y tienen un valor nominal de US\$ 0,04, cada una.

Por tratarse de una Junta Extraordinaria y Universal de Socios, por encontrarse presentes los socios que representan la totalidad de las participaciones pagadas de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América (\$0,04) cada una, la cuales representan el cien por ciento del capital de la compañía, el cual es de cuatrocientos ocho dólares de los Estados Unidos de América (USD \$408,00), existiendo por consiguiente el quórum necesario para instalar la sesión sin necesidad de convocatoria previa, los socios convienen por unanimidad constituirse en sesión de Junta General Extraordinaria y Universal de Socios para que en la presente sesión se trate acerca del siguiente orden del día:



- 1) Resciliación de la escritura pública de disolución de la compañía Inmobiliaria Macar C. Ltda., celebrada el 19 de enero del año 2010, ante el Notario Quinto de Guayaquil.
- 2) Resciliación de la escritura pública de compraventa y cesión de participaciones sociales de la compañía Inmobiliaria Macar C. Ltda. En Liquidación, otorgada por la señora Gilda Macías de De Althaus, a favor de los señores Miguel Macías Carmigniani, Glenda Macías de Holguín, Denise Macías de Lebed, Giselle Marie Ycaza Macías y Luis Fernando Ycaza Macías, celebrada el 17 de junio del año 2016, ante el Notario Trigésimo Tercero de Guayaquil.
- 3) Autorizar la cesión y transferencia de participaciones de la señora Gilda Macías Carmigniani de De Althaus a favor de la señora Glenda Macías Carmigniani de Holguín, señora Denise Macías Carmigniani de Lebed, abogado Miguel Macías Carmigniani y de los herederos de los bienes dejados por la señora Gisella Macías Carmigniani de Gonzenbach.
- 4) Autorizar la cesión y transferencia de participaciones del señor Miguel Macías Yerovi, a favor del abogado Miguel Macías Carmigniani.

Siendo las 10h20 se comprueba que están presentes los socios que representan el cien por ciento de las participaciones pagadas de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una, correspondiéndole igual número de votos, existiendo por consiguiente quórum necesario para instalar la sesión.

Preside la sesión el Abogado Jorge Pazmiño Levy, Liquidador de la compañía, y actúa como Secretario Ad hoc el señor Abogado Miguel Macías Carmigniani.

El Presidente de esta junta y Liquidador de la compañía, dispone inmediatamente que se entre a conocer el **primer punto** del orden del día, esto es, la Resciliación de la escritura pública de disolución de la compañía Inmobiliaria Macar C. Ltda., celebrada el 19 de enero del año 2010 ante el Notario Quinto de Guayaquil.

El Liquidador recuerda a los asistentes que, mediante escritura pública otorgada el 19 de enero del año 2010, ante el Notario Quinto del cantón Guayaquil, se decidió disolver la compañía por voluntad de sus socios, pero que ese trámite quedó inconcluso en la Superintendencia de Compañías, la cual mediante resolución No. SCV.INC.DNASD.SD.14.0030027 del 13 de noviembre del 2014, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el 15 de

diciembre del 2014, resolvió liquidar la misma, la cual ahora exige que se deje sin efecto dicha Escritura de disolución voluntaria.

Luego de varias deliberaciones, los socios por unanimidad deciden resciliar, y por ende dejar sin efecto jurídico alguno, la escritura pública que otorgaron el 19 de enero del 2010, ante el Notario Quinto del cantón Guayaquil, mediante la cual decidieron disolver esta compañía, por cuanto la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. SCV.INC.DNASD.SD.14.0030027 del 13 de noviembre del 2014, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el 15 de diciembre del 2014, resolvió liquidar la misma.

Acto seguido el Liquidador dispone que se pase a tratar el **segundo punto** del orden del día, esto es, la Resciliación de la escritura pública de compraventa y cesión de participaciones sociales de la compañía Inmobiliaria Macar C.Ltda. En Liquidación, otorgada por la señora Gilda Macías de De Althaus, a favor de los señores Miguel Macías Carmigniani, Glenda Macías de Holguín, Denise Macías de Lebed, Giselle Marie Ycaza Macías y Luis Fernando Ycaza Macías, celebrada el 17 de junio del año 2016, ante el Notario Trigésimo Tercero de Guayaquil.

El Liquidador aclara, que como entre otras cosas no se incorporó a dicha escritura pública, la autorización del cónyuge de la Sra. Gilda Macías Carmigniani para que ella pueda ceder y transferir sus participaciones sociales, es necesario dejar sin efecto jurídico dicho documento y suscribir uno nuevo, en el que se incluya su autorización.

Luego de varias deliberaciones, después de escuchar lo expuesto por el señor Liquidador de la compañía, los socios por unanimidad deciden resciliar, y por ende dejar sin efecto jurídico alguno, la antes mencionada escritura pública de compraventa y cesión de participaciones sociales de la compañía Inmobiliaria Macar C.Ltda., otorgada el 17 de junio del 2016, ante el Notario Trigésimo Tercero del cantón Guayaquil.

Acto seguido el Liquidador dispone que se pase a tratar el **tercer punto** del orden del día, esto es, autorizar la cesión de participaciones de la señora Gilda Macías Carmigniani de De Althaus a favor de la señora Glenda Macías Carmigniani de Holguín, señora Denise Macías Carmigniani de Lebed, abogado Miguel Macías Carmigniani, y de los herederos de los bienes dejados por la señora Gisella Macías Carmigniani de Gonzenbach.

Al respecto, el Liquidador manifiesta, que la señora Gilda Macías Carmigniani de De Althaus, le ha manifestado su deseo de ceder y transferir las 1.700 participaciones sociales, que tiene desde hace muchísimos años, a las siguientes personas y en las cantidades que se detallan a continuación:



680 participaciones sociales por un valor nominal de US\$ 0.04 centavos de Dólar cada una, a favor del abogado Miguel Macías Carmigniani;

340 participaciones sociales por un valor nominal de US\$ 0.04 centavos de Dólar cada una, a favor de la señora Glenda Macías de Holguín;

340 participaciones sociales por un valor nominal de US\$ 0.04 centavos de Dólar cada una, a favor de la señora Denise Macías de Lebed; y,

340 participaciones sociales por un valor nominal de US\$ 0.04 centavos de Dólar cada una, a favor de los herederos de los bienes dejados por la señora Gisella Macías Carmigniani de Gonzenbach.

El Liquidador aclara, que en virtud a lo establecido en el Art. 113 de la Ley de Compañías, es necesario obtener el consentimiento unánime del capital social de la compañía para realizar las indicadas cesiones y transferencias de participaciones, lo cual además debe hacerse por escritura pública.

Luego de varias deliberaciones, por unanimidad, los socios aprueban las cesiones y transferencias de participaciones que la señora Gilda Macías de De Althaus desea hacer a favor del abogado Miguel Macías Carmigniani, señora Glenda Macías de Holguín, señora Denise Macías de Lebed y de los herederos de los bienes dejados por la señora Gisella Macías Carmigniani de Gonzenbach, en las proporciones y cantidades descritas por el señor Liquidador, lo cual deberá ser elevado a escritura pública.

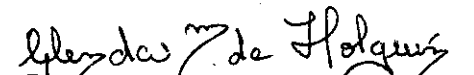
Acto seguido el Liquidador dispone que se pase a tratar el **cuarto punto** del orden del día, esto es, autorizar la cesión y transferencia de participaciones que el señor Miguel Macías Yerovi, desea hacer a favor del Abogado Miguel Macías Carmigniani.

Al igual que en el caso anterior, el Liquidador manifiesta a los socios presentes, que el señor Miguel Macías Yerovi le ha manifestado a él su deseo de ceder y transferir las 1.700 participaciones que tiene en el capital social de Inmobiliaria Macar C. Ltda. en Liquidación, a favor del abogado Miguel Macías Carmigniani, para cuyo efecto, se requiere el consentimiento unánime de los señores socios, cesión que además deberá ser elevada a escritura pública.

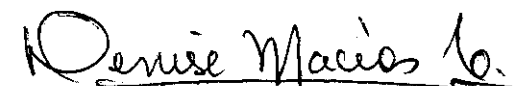
Luego de varias deliberaciones, por unanimidad, los socios aprueban que el señor Miguel Macías Yerovi ceda y transfiera al abogado Miguel Macías Carmigniani, las 1.700 participaciones de US\$ 0.04 centavos de Dólar que tiene en el capital social de Inmobiliaria Macar C. Ltda. En Liquidación; lo cual deberá ser elevado a escritura pública.

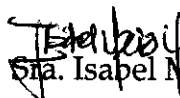
No habiendo otro asunto que tratar, y siendo las 11h30, el Liquidador y Presidente de esta Junta, declara concluida la sesión y concede a continuación el receso necesario para que se redacte el acta y que se incorpore también el archivo informático, en soporte magnético, de la misma, hecho lo cual, se reinstala la sesión con el mismo quórum inicial, se lee y aprueba el acta por unanimidad y sin observaciones, levantándose finalmente la sesión a las 11h50, firmando para su constancia, todos los asistentes.


Sra. Gilda Macías de De Althaus

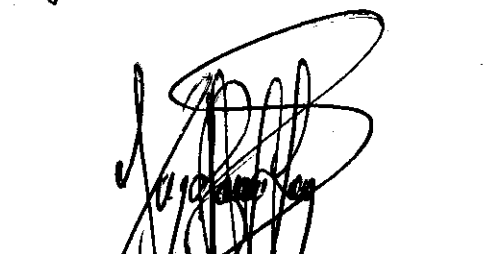

Sra. Glenda Macías de Holguín

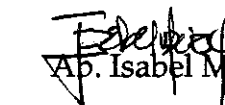

Sra. Denise Macías de Lebed


Sra. Denise Macías de Lebed
Administradora Común de los
Bienes dejados por la señora
Gisella Macías Carmigniani

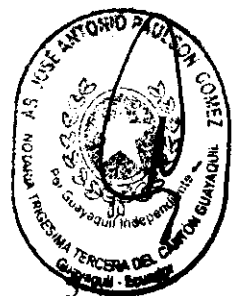
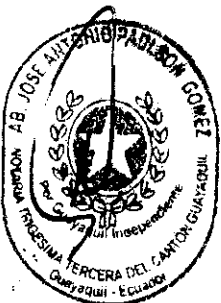

Sra. Isabel Macías Yerovi

p. Sr. Miguel Macías Yerovi


Ab. Jorge Pazmiño Levy
PRESIDENTE DE LA JUNTA
LIQUIDADOR


Ab. Isabel Macías Yerovi

Ab. Miguel Macías Carmigniani
SECRETARIO DE LA JUNTA



CARTA-PODER

Octubre 18, 2016

Señores

INMOBILIARIA MACAR C.LTDA. EN LIQUIDACIÓN

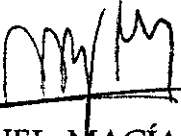
Guayaquil

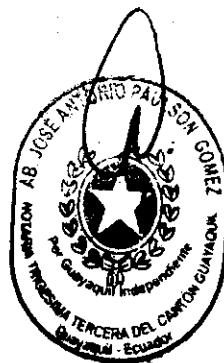
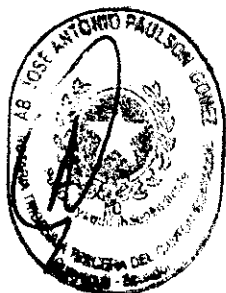
De mis consideraciones:

Por medio de la presente, en mi calidad de socio de la compañía INMOBILIARIA MACAR C.LTDA. EN LIQUIDACIÓN, confiero la presente carta-poder a favor de la señora abogada Isabel Macías Yerovi, para que en mi nombre y representación, asista con voz y voto a la sesión de Junta General Extraordinaria y Universal de socios de la compañía INMOBILIARIA MACAR C.LTDA. EN LIQUIDACIÓN, a celebrarse el día 19 de octubre de 2016, y vote conforme las siguientes instrucciones:

- 1) Resciliación de la escritura pública de disolución de la compañía Inmobiliaria Macar C. Ltda., celebrada el 19 de enero del año 2010, ante el Notario Quinto de Guayaquil.
- 2) Resciliación de la escritura pública de compraventa y cesión de participaciones sociales de la compañía Inmobiliaria Macar C. Ltda. En Liquidación, otorgada por la señora Gilda Macías de De Althaus, a favor de los señores Miguel Macías Carmigniani, Glenda Macías de Holguín, Denise Macías de Lebed, Giselle Marie Ycaza Macías y Luis Fernando Ycaza Macías, celebrada el 17 de junio del año 2016, ante el Notario Trigésimo Tercero de Guayaquil.
- 3) Autorizar la cesión y transferencia de participaciones de la señora Gilda Macías Carmigniani de De Althaus a favor de la señora Glenda Macías Carmigniani de Holguín, señora Denise Macías Carmigniani de Lebed, abogado Miguel Macías Carmigniani y de los herederos de los bienes dejados por la señora Gisella Macías Carmigniani de Gonzenbach.
- 4) Autorizar la cesión y transferencia de participaciones del señor Miguel Macías Yerovi, a favor del abogado Miguel Macías Carmigniani.

Atentamente,


MIGUEL MACÍAS YEROVI
C.C. 0910398213



JORGE PAZMIÑO LEVY, Abogado, en mi calidad de liquidador de la compañía INMOBILIARIA MACAR C.LTDA. EN LIQUIDACIÓN, y como su representante legal, certifico que en la sesión de la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios, celebrada el 19 de octubre del año dos mil dieciséis, se autorizó, por unanimidad de los socios de la compañía, las cesiones y transferencias de las participaciones sociales de la referida compañía, que detallo a continuación:

- 1) Se autorizó a la señora Gilda Macías Carmigniani de De Althaus, para que transfiera y ceda 1.700 participaciones sociales, por un valor nominal de US\$ 0.04 centavos de Dólar de los Estados Unidos de América, cada una, que tiene en el capital social de la referida compañía, a las siguientes personas y en las cantidades que se detallan a continuación:

- 1.A) 680 participaciones sociales por un valor nominal de US\$ 0.04 centavos de Dólar cada una, a favor del abogado Miguel Macías Carmigniani;

- 1.B) 340 participaciones sociales por un valor nominal de US\$ 0.04 centavos de Dólar cada una, a favor de la señora Glenda Macías de Holguín;

- 1.C) 340 participaciones sociales por un valor nominal de US\$ 0.04 centavos de Dólar cada una, a favor de la señora Denise Macías de Lebed; y,

- 1.D) 340 participaciones sociales por un valor nominal de US\$ 0.04 centavos de Dólar cada una, a favor de los herederos de los bienes dejados por la señora Gisella Macías Carmigniani de Gonzenbach.

- 2) Se autorizó al señor Miguel Macías Yerovi, para que transfiera y ceda las 1.700 participaciones sociales por un valor nominal de US\$ 0.04 centavos de Dólar de los Estados Unidos de América, cada una, que tiene en el capital social de la referida compañía, al señor Abogado Miguel Macías Carmigniani.

Guayaquil, octubre 19 del 2016

p. INMOBILIARIA MACAR C.LTDA. EN LIQUIDACIÓN

AB. JORGE PAZMIÑO LEVY
PRESIDENTE DE LA JUNTA
LIQUIDADOR



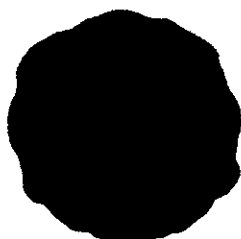
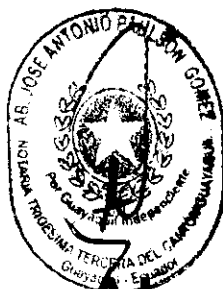
Testimonio de la:



República del Ecuador



Notaría Trigésima Tercera del Cantón Guayaquil



Ab. José Antonio Paulson Gómez

Notario

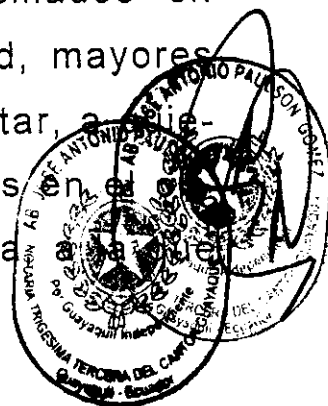
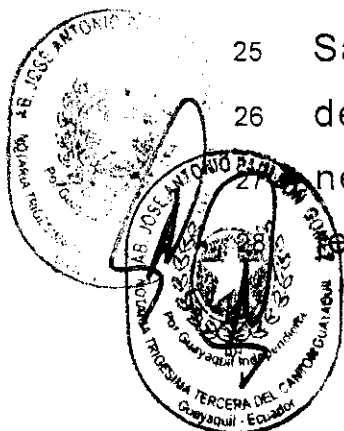


1 Escritura: 20160901033P00480

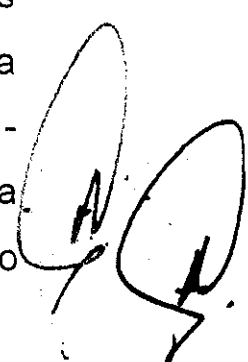
2 DESIGNACIÓN DE ADMI-
3 NISTRADOR COMÚN DE
4 LOS BIENES DEJADOS POR
5 LA SEÑORA GISELLA MA-
6 RIA MACÍAS CARMIGNIANI
7 DE GONZENBACH.-----

8 CUANTIA: INDETERMINADA

9 En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia
10 del Guayas, República del Ecuador, a los dieciocho
11 días del mes de julio del año dos mil dieciséis, ante
12 mí, Abogado **JOSÉ ANTONIO PAULSON GÓMEZ**, Notario
13 Trigésimo Tercero del Cantón Guayaquil, compare-
14 cen: A) La señora **DENISE MARÍA MACÍAS CAR-**
15 **MIGNIANI**, de estado civil casada, de ocupación eje-
16 cutiva, como **APODERADA ESPECIAL** de los seño-
17 res **GISELLE MARIE** y **LUIS FERNANDO YCAZA**
18 **MACÍAS**, según consta del poder especial que se
19 agrega a la presente matriz; y, B) El señor **ANTON**
20 **GONZENBACH VALLEJO**, de estado civil casado, de
21 ocupación ejecutivo, como representante de los me-
22 nores **FIORELLA MARIE** y **ALESSIA MARIE GON-**
23 **ZENBACH MACÍAS**. Los comparecientes declaran
24 ser de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en
25 Samborondon de tránsito por esta ciudad, mayores
26 de edad, capaces para obligarse y contratar, a
27 nes de conocerlos doy fé. Bien instruidos en el
28 to y resultados de esta escritura pública



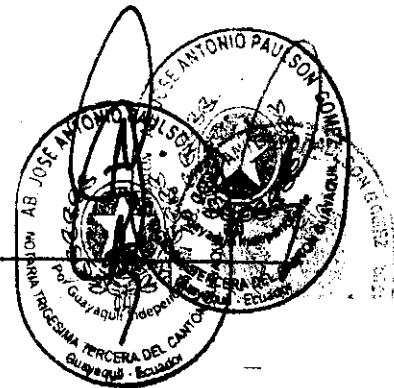
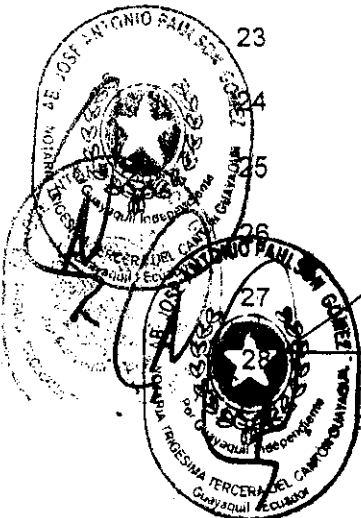
1 proceden como queda indicado, con amplia y entera
2 libertad, para su otorgamiento me presentaron la minu-
3 ta que es del tenor literal siguiente: **SEÑOR NOTARIO:**
4 En el registro de escritura públicas a su cargo, sírvase
5 incorporar el nombramiento de Administrador Común de
6 los bienes dejados por la Señora Gisella María Macías
7 Carmigniani de Gonzenbach, que se otorga al tenor de
8 las siguientes cláusulas y declaraciones: **CLAUSULA**
9 **PRIMERA: OTORGANTES:** Comparecen al otorga-
10 miento del presente documento, por una parte la Seño-
11 ra **DENISE MACÍAS CARMIGNIANI DE LEBED**, en su
12 calidad de APODERADA de sus sobrinos **GISELLE**
13 **MARIE YCAZA MACÍAS Y LUIS FERNANDO YCAZA**
14 **MACÍAS**, conforme lo acredita con el poder especial
15 adjunto; y por otra, el Señor **ANTON GONZENBACH**
16 **VALLEJO**, en su calidad de padre, y por ende repre-
17 sentante legal, de las menores: **IORELLA MARIE**
18 **GONZENBACH MACÍAS, Y ALESSIA MARIE GON-**
19 **ZENBACH MACÍAS. CLÁUSULA SEGUNDA: DE-**
20 **SIGNACIÓN DE ADMINISTRADOR COMÚN:** Por mu-
21 tuo acuerdo de las partes, designamos como Adminis-
22 trador Común de las participaciones que les correspon-
23 den proindiviso a la Señorita Giselle Marie Ycaza Ma-
24 cías, al Señor Luis Fernando Ycaza Macías, y a las
25 menores Fiorella Marie Gonzenbach Macías, y Alessia
26 Marie Gonzenbach Macías, en el capital social de In-
27 mobiliaria Macar C. Ltda., en Liquidación, a la Señora
28 Denise Macías Carmigniani de Lebed, para cuyo efecto





1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22

Escritura: 20160901033P00007
PROTOCOLIZACIÓN DEL
PODER ESPECIAL OTOR-
GADO POR LA SEÑORITA
GISELLE MARIE YCAZA
MACIAS Y EL SEÑOR LUIS
FERNANDO YCAZA MACIAS
A FAVOR DE LA SEÑORA
DENISE MARIA MACIAS
CARMIGNIANI DE LEBED,
PARA LO CUAL ACOMPAÑO
EL PODER ORIGINAL DE-
BIDAMENTE APOSTILLADO
Y TRADUCIDA LA APOSTI-
LLA.-----
CUANTIA: INDETERMINADA.--

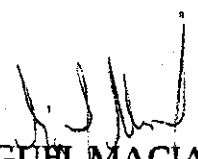


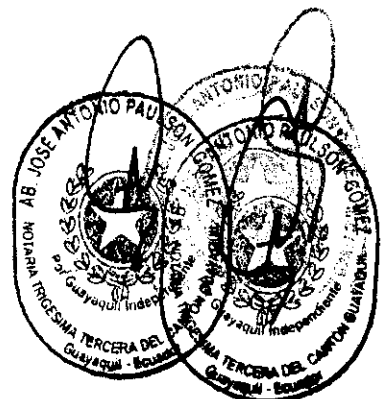
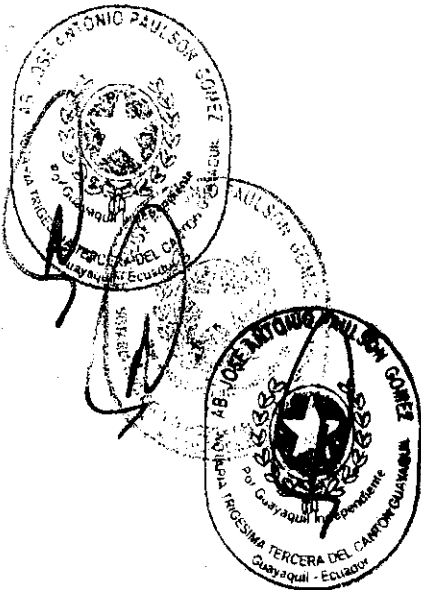
ESTUDIO
MACIAS HURTADO Y MACIAS
ABOGADOS

Señor Notario:

En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar el Poder especial otorgado por la señorita Giselle Marie Ycaza Macías y el señor Luis Fernando Ycaza Macías a favor de la señora Denise María Macías Carmigniani de Lebed, para lo cual acompaño el poder original, debidamente apostillado y traducida la Apostilla.

Sírvase usted agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de la presente protocolización.


AB. MIGUEL MACIAS CARMIGNIANI
C.C. 0903629608
MAT. F.A.C.J. 09-1975-28



PODER ESPECIAL

CLÁUSULA PRIMERA: OTORGANTES.-

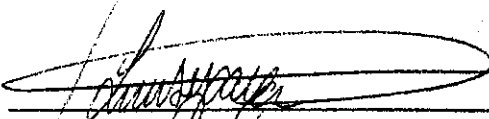
Comparecen al otorgamiento de la presente escritura los hermanos **GISELLE MARIE YCAZA MACÍAS** y **LUIS FERNANDO YCAZA MACÍAS**, mayores de edad, de nacionalidad estadounidense y domiciliados en el 17900 de la Gulf Boulevard de la ciudad de Redington Shores, Florida, código de área 33708, a quien para los efectos de la presente escritura se los denominará "**LOS MANDANTES**".

CLÁUSULA SEGUNDA: OTORGAMIENTO DE PODER ESPECIAL.- Por medio de la presente, los hermanos **GISELLE MARIE YCAZA MACÍAS** y **LUIS FERNANDO YCAZA MACÍAS** otorgan a favor de la señora **DENISE MARÍA MACÍAS CARMIGNIANI**, **PODER ESPECIAL** amplio y suficiente como en derecho se requiere para que pueda actuar en su nombre y representación en calidad de herederos de la señora **GISELLA MARÍA MACÍAS CARMIGNIANI**, y realice los siguientes actos y contratos: 1) Para que pueda suscribir la escritura pública de partición extrajudicial de los bienes dejados por su madre, la señora **GISELLA MARÍA MACÍAS CARMIGNIANI**, junto con los demás herederos y cónyuge sobreviviente, así como también cualquier documento transaccional u otro que fuere necesario para los fines de la partición de bienes; 2) Para que pueda presentar cualquier tipo de requerimiento o licencia judicial ante los jueces competentes de la República del Ecuador para obtener la autorización que fuere necesaria

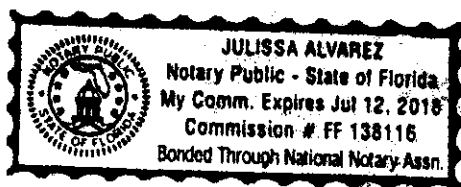


para la venta de los bienes muebles e inmuebles dejados por la señora **GISELLA MARÍA MACÍAS CARMIGNIANI**. "LOS MANDANTES" facultan también a la poderhabiente para que pueda aceptar, suscribir, endosar o ceder las participaciones sociales que les correspondan de la compañía **INMOBILIARA MACAR C. LTDA.** en calidad de herederos de la señora **GISELLA MARÍA MACÍAS CARMIGNIANI**, y para que pueda concurrir con voz y voto a las sesiones de junta general de socios de la referida compañía en representación de sus participaciones sociales.


GISELLE MARIE YCAZA MACÍAS


LUIS FERNANDO YCAZA MACÍAS

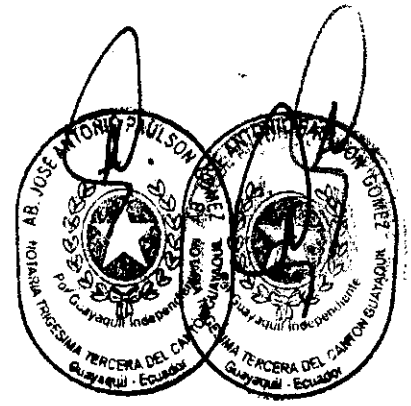
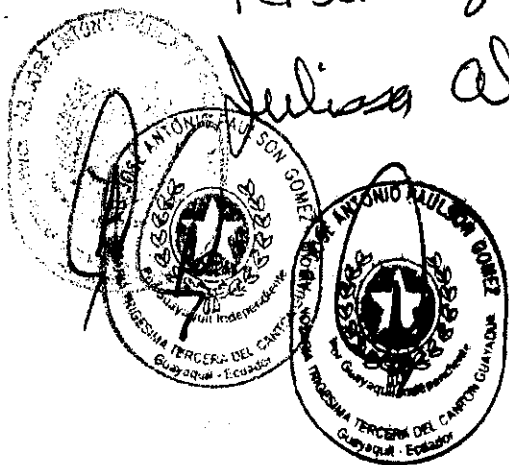
County: Hillsborough



12/3/15

personally known

Julissa Alvarez

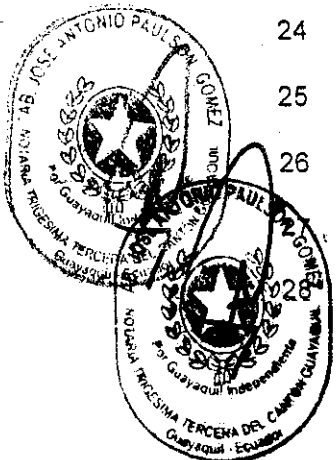




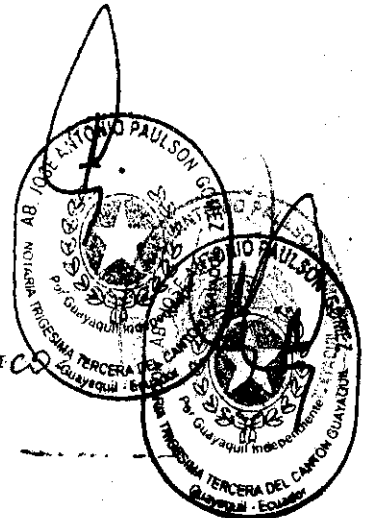
1 LIZACION: A pedido del abogado MIGUEL MACIAS
2 CARMIGNIANI, con matricula número cero nueve-
3 mil novecientos setenta y cinco- veintiocho, y de
4 conformidad con el numeral segundo del artículo
5 dieciocho de la Ley Notarial, procedo a PROTOCO-
6 LIZAR en el Registro de Escrituras Públicas a mi
7 cargo, en once fojas, EL PODER ESPECIAL OTOR-
8 GADO POR LA SEÑORITA GISELLE MARIE YCAZA
9 MACIAS Y EL SEÑOR LUIS FERNANDO YCAZA
10 MACIAS A FAVOR DE LA SEÑORA DENISE MARIA
11 MACIAS CARMIGNIANI DE LEBED, PARA LO CUAL
12 ACOMPAÑO EL PODER ORIGINAL DEBIDAMENTE
13 APOSTILLADO Y TRADUCIDA LA APOSTILLA. -----
14 Guayaquil, 5 de Enero de 2016.

15
16 EL NOTARIO

17
18
19 AB. JOSÉ ANTONIO PAULSON GÓMEZ
20
21
22
23
24
25
26



Se protocola



1 lizó ante mí, y en fe de ello confiero este TERCER
2 TESTIMONIO que sello y firmo en once fojas, en la ciudad
3 de Guayaquil, a los seis días del mes de enero del año dos
4 mil dieciséis.-

5 EL NOTARIO,

6
7
8 AB. JOSÉ ANTONIO PAULSON GOMEZ



9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

A large, stylized handwritten mark or signature, possibly a stylized 'Q' or 'G', located in the bottom right corner of the page.



1 suscribimos este documento en señal de aceptación.

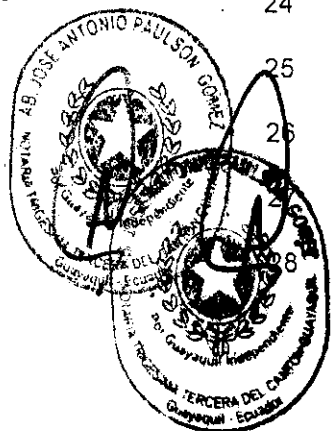
2 **CLÁUSULA TERCERA: POSESIÓN EFECTIVA DE**

3 **LOS BIENES:** Mediante escritura pública otorgada el
4 veinticuatro de noviembre del dos mil catorce, ante el
5 Notario Trigésimo Tercero del cantón Guayaquil, Abo-
6 gado José Antonio Paulson Gómez, se concedió a fa-
7 vor de los hermanos Giselle Marie y Luis Fernando
8 Ycaza Macías; y, Alessia Marie y Fiorella Marie Gon-
9 zenbach Macías, respetando la porción conyugal o ga-
10 nanciales que le corresponden al cónyuge sobrevivien-
11 te, Anton Gonzenbach Vallejo, sobre el vehículo Hyun-
12 dai, Veracruz dos mil ocho y el inmueble ubicado en la
13 Urbanización Vista Sol en el cantón Samborondón- la
14 POSESION EFECTIVA pro indiviso y sin perjuicio de
15 derechos de terceros, sobre la universalidad de los bie-
16 nes dejados por su señora madre, GISELLA MARIA
17 MACIAS CARMIGNIANI, esto es sobre la totalidad de
18 los bienes muebles e inmuebles, derechos personales y
19 de crédito, y de todas las acciones y obligaciones de
20 las que en vida fue titular la causante; y en especial
21 sobre los bienes inmuebles y muebles dejados por ella.
22 Agregue usted, Señor Notario, las demás cláusulas de
23 estilo necesarias para la validez de esta escritura.

24 (Firmado) Miguel Macías Carmigniani.- Abogado.- Ma-
25 trícula número cero nueve- mil novecientos setenta y
26 cinco- veintiocho. Foro de Abogados.- **HASTA AQUÍ**

27 **LA MINUTA** que queda elevada a escritura pública.

28 Quedan agregados para que formen parte de esta escritura.



esta escritura el poder con que legitima su intervención la señora Denise Macías Carmigniani; y, demás documentos pertinentes para la validez de esta escritura.

LEIDA esta escritura pública designación de administrador común, de principio a fin, por mí, el Notario, en alta voz a los comparecientes, éstos la aprueban en todas sus partes, se afirman y ratifican en su contenido y la suscriben en unidad de acto, conmigo el Notario.

DOY FE.-

p) GISELLE MARIE YCAZA MACIAS Y LUIS FERNANDO YCAZA MACIAS

Denise Macías C.

DENISE MARÍA MACÍAS CARMIGNIANI

C. C. No. 0908177116 C. V. No.018-0217

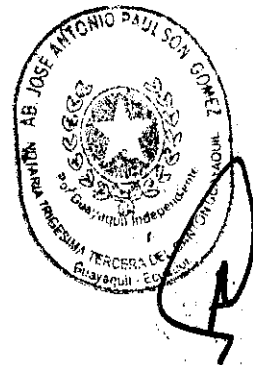
p) MENORES FIORELLA MARIE Y ALESSIA GONZENBACH MACIAS

ANTON GONZENBACH VALLEJO

C. C. No. 0913718136 C. V. No.011-0176

EL NOTARIO,

AB. JOSÉ ANTON PAULSON GÓMEZ

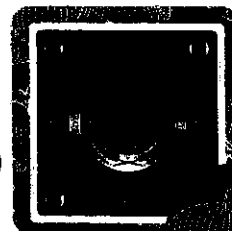




1 Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero éste PRIMER
2 TESTIMONIO de DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADOR
3 COMÚN DE LOS BIENES DEJADOS POR LA SEÑORA GI-
4 SELLE MARÍA MACÍAS CARMIGNIANI DE GONZENBACH,
5 autorizada por mí, el dieciocho de julio del dos mil dieciséis,
6 en diecisiete fojas. Éste testimonio, con la solicitud de los in-
7 teresados cuyas firmas se reconocieron mediante diligencia
8 realizada en esa misma fecha, constituyen la LEGALIZA-
9 CIÓN de la designación de la señora DENISE MARÍA MA-
10 CÍAS CARMIGNIANI como Administrador Común de las par-
11 ticipaciones sociales representativas del capital social de la
12 "Inmobiliaria Macar C. Ltda., en Liquidación", que actualmen-
13 te corresponden a los herederos de la señora GISELLE MA-
14 RÍA MACÍAS CARMIGNIANI DE GONZENBACH; Todo ello
15 de conformidad con lo previsto en el numeral treinta y cuatro
16 del artículo dieciocho de la Ley Notarial.- Guayaquil, dieci-
17 nueve de Julio del dos mil dieciséis.-

18
19 EL NOTARIO,

20
21
22 AB. JOSÉ ANTONIO PAULSON GÓMEZ



**NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADOR COMUN DE LOS BIENES DEJADOS POR LA SEÑORA
GISELLA MARIA MACIAS CARMIGNIANI.-**

Conste por medio de la presente que los herederos de la Sra. **GISELLA MARÍA MACÍAS CARMIGNIANI**: GISELLE MARIE YCAZA MACÍAS y LUIS FERNANDO YCAZA MACÍAS, debidamente representados por nuestra Apoderada, Señora **DENISE MACÍAS CARMIGNIANI DE LEBED**; y los menores de edad FIORELLA MARIE GONZENBACH MACÍAS y ALESSIA MARIE GONZENBACH MACÍAS, debidamente representadas por su padre, Sr. **ANTON GONZENBACH VALLEJO**, hemos designado como Administrador Común de las participaciones que nos corresponden, proindiviso, en el capital social de INMOBILIARIA MACAR C. LTDA., en Liquidación, a la Sra. **DENISE MACÍAS CARMIGNIANI DE LEBED**, para cuyo efecto suscribimos este documento en señal de aceptación.

Acompañamos a este documento, copia certificada del Acta de Posesión Efectiva de los bienes dejados por la Sra. **GISELLA MARÍA MACÍAS CARMIGNIANI**, otorgada en la ciudad de Guayaquil a los 24 días del mes de noviembre del 2014, ante el Abogado Jose Antonio Paulson Gómez, Notario Trigésimo Tercero del cantón Guayaquil.

Guayaquil, 18 de Julio del 2016

p. Giselle Marie Ycaza Macías y Luis Fernando Ycaza Macías.

Denise Macías b.

SRA. DENISE MACÍAS CARMIGNIANI DE LEBED

p. Fiorella Marie Gonzenbach Macías y Alessia Marie Gonzenbach Macías.

[Signature]

SR. ANTON GONZENBACH VALLEJO





Factura: 001-002-000005877



20160901033D01511

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMAS N° 20160901033D01511

Ante mí, NOTARIO(A) JOSE ANTONIO PAULSON GOMEZ de la NOTARÍA TRIGÉSIMA TERCERA, comparece(n) DENISE MARIA MERCEDES MACIAS CARMIGNANI portador(a) de CÉDULA 0908177116 de nacionalidad ECUATORIANA, mayor(es) de edad, estado civil CASADO(A), domiciliado(a) en GUAYAQUIL, REPRESENTANDO A GISELLE MARIE YCAZA MACÍAS CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 0924788151 y LUIS FERNANDO YCAZA MACÍAS CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 0924788144 en calidad de APODERADO(A); ANTON GONZENBACH VALLEJO portador(a) de CÉDULA 0913718136 de nacionalidad ECUATORIANA, mayor(es) de edad, estado civil CASADO(A), domiciliado(a) en SAMBORONDÓN, REPRESENTANDO A FIORELLA MARIE GONZENBACH MACÍAS CON CÉDULA NÚMERO 0931747588 Y ALESSIA MARIE GONZENBACH MACÍAS CON CÉDULA NÚMERO 0932175961 en calidad de REPRESENTANTE LEGAL; quien(es) declara(n) que la(s) firma(s) constante(s) en el documento que antecede DEL NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADOR COMÚN DE LOS BIENES DEJADOS POR LA SEÑORA GISELLA MARÍA MACIAS CARMIGNANI, es(son) suya(s), la(s) misma(s) que usa(n) en todos sus actos públicos y privados, siendo en consecuencia auténtica(s), para constancia firma(n) conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe. La presente diligencia se realiza en ejercicio de la atribución que me confiere el numeral noveno del artículo dieciocho de la Ley Notarial -. El presente reconocimiento no se refiere al contenido del documento que antecede, sobre cuyo texto esta Notaria, no asume responsabilidad alguna. - Se archiva copia. GUAYAQUIL, a 18 DE JULIO DEL 2016, (17:42).

Denise Macias b.

DENISE MARIA MERCEDES MACIAS CARMIGNANI
CÉDULA: 0908177116

Anton Gonzenbach Vallejo

ANTON GONZENBACH VALLEJO
CÉDULA: 0913718136

Jose Antonio Paulson Gomez

NOTARIO(A) JOSE ANTONIO PAULSON GOMEZ
NOTARÍA TRIGÉSIMA TERCERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



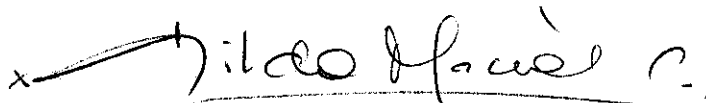
Q. F.



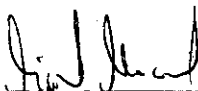
Esta foja pertenece a la escritura de resciliación de la escritura de cesión de participaciones de fecha 17 de Junio del 2016 y Compraventa de participaciones de la cia Inmobiliaria Macar C.Ltda. en liquidación.

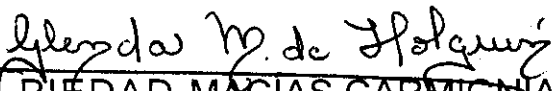
13

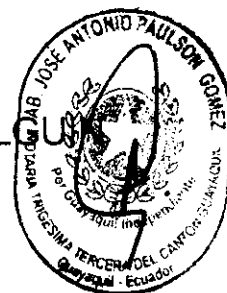
1 la perfecta validez y firmeza de este instrumento.
2 (Firmado) Isabel Macías Yerovi.- Abogada.- Ma-
3 trícula número cero nueve- dos mil siete- trescien-
4 tos noventa y dos.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA** que
5 queda elevada a escritura pública.- Quedan agre-
6 gados para que formen parte integrante de esta
7 escritura el poder con que legitima su intervención
8 la señora Denise Macías de Lebed; y demás do-
9 cumentos pertinentes que perfeccionen la validez
10 de la misma.-. **LEIDA** esta escritura pública de
11 resciliacion, y compraventa y cesión de participa-
12 ciones, de principio a fin, por mí, el Notario, en al-
13 ta voz a los comparecientes, éstos la aprueban en
14 todas sus partes, se afirman y ratifican en su con-
15 tenido y la suscriben en unidad de acto, conmigo
16 el Notario. DOY FE.-

17
18 

19 GILDA MARÍA MACÍAS CARMIGNIANI DE DE ALTHAUS
20 C. C. No. 0904894946 C. V. No.

21
22 
23 AB. MIGUEL GABRIEL MACÍAS CARMIGNIANI
24 C.C. No. 090362960-8 C.V. No.015-0148

25
26 
27 GLENDA PIEDAD MACÍAS CARMIGNIANI DE HOLGUÍN
28 C. C. No. 0904847944 C. V. No.



x Denise Macías C.

DENISE MARÍA MACÍAS CARMIGNIANI DE LEBED

C. C. No. 0908177116 C. V. No. 018-0217

p) GISELLE MARIE Y LUIS FERNANDO YCAZA MACIAS

x Denise Macías C.

DENISE MARÍA MACÍAS CARMIGNIANI DE LEBED

C. C. No. 0908177116 C. V. No. 018-0217

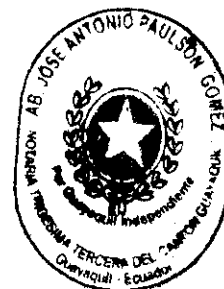
x Juan de Althaus Guarderas

JUAN DE ALTHAUS GUARDERAS

C.C. No. 0915589907 C.V. No. 008-0017

EL NOTARIO

AB. JOSÉ ANTONIO PAULSON GÓMEZ



Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero este segundo
TESTIMONIO que sello y firmo en 38 foja(s), en la
ciudad de Guayaquil, a los 17 días de noviembre del 2016.

El Notario,

AB. JOSÉ ANTONIO PAULSON GÓMEZ
NOTARIO TRIGÉSIMO TERCERO DE GUAYAQUIL

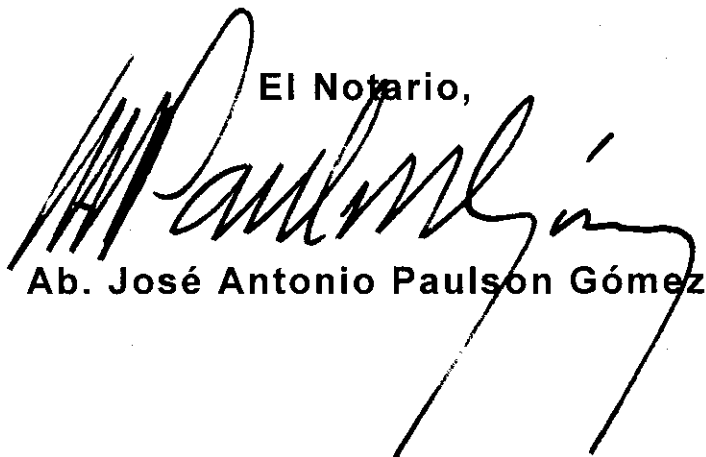




**ABOGADO JOSÉ ANTONIO PAULSON GÓMEZ, NOTARIO
TRIGÉSIMO TERCERO DEL CANTÓN GUAYAQUIL. - DOY FE:**

Que he tomado nota de la Resciliación contenida de ésta escritura pública No. 20160901033P00812 de RESCILIACIÓN DE LA ESCRITURA DE COMPRAVENTA Y CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE FECHA 17 DE JUNIO DEL 2016 Y COMPRAVENTA Y CESIÓN DE PARTICIPACIONES SOCIALES DE LA COMPAÑÍA INMOBILIARIA MACAR C. LTDA. EN LIQUIDACIÓN QUE OTORGA LA SEÑORA GILDA MACÍAS CARMIGNIANI DE ALTHAUS A FAVOR DE LOS SEÑORES ABOGADO MIGUEL MACÍAS CARMIGNIANI, GLENDA MACÍAS DE HOLGUIN, DENISE MACÍAS DE LEBED, GISELLE MARIE YCAZA MACÍAS, LUIS FERNANDO YCAZA MACÍAS autorizada por mí, 14 de noviembre del 2016, al margen de la matriz de la Escritura Pública No. 20160901033P00401 de "COMPRAVENTA Y CESIÓN DE PARTICIPACIONES SOCIALES DE LA COMPAÑÍA INMOBILIARIA MACAR C. LTDA. EN LIQUIDACIÓN QUE OTORGA LA SEÑORA GILDA MACÍAS CARMIGNIANI DE ALTHAUS A FAVOR DE LOS SEÑORES ABOGADO MIGUEL MACÍAS CARMIGNIANI, GLENDA MACÍAS DE HOLGUIN, DENISE MACÍAS DE LEBED, GISELLE MARIE YCAZA MACÍAS, LUIS FERNANDO YCAZA MACÍAS", autorizada por mí, el 17 de junio del 2016.-
Guayaquil, catorce de noviembre del dos mil dieciséis.

El Notario,


Ab. José Antonio Paulson Gómez





Factura: 001-002-000007172



20160901033000380

NOTARIO(A) JOSE ANTONIO PAULSON GOMEZ

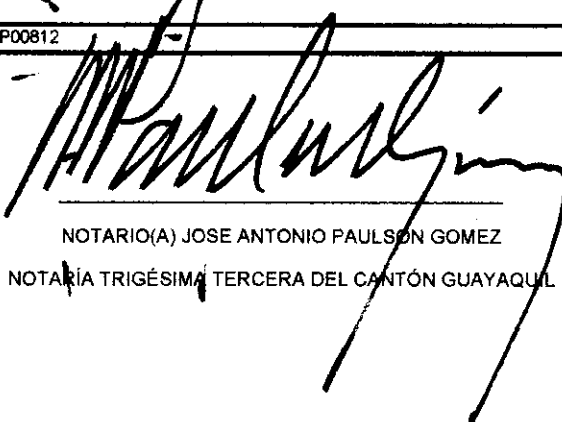
NOTARÍA TRIGÉSIMA TERCERA DEL CANTON GUAYAQUIL

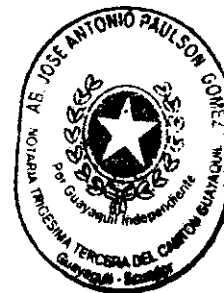
RAZÓN MARGINAL N° 20160901033000380

MATRIZ	
FECHA:	14 DE NOVIEMBRE DEL 2016, (17:19)
TIPO DE RAZÓN:	AL MARGEN-RESCILIACIÓN
ACTO O CONTRATO:	COMPRVENTA Y CESIÓN DE PARTICIPACIONES SOCIALES DE LA COMPAÑIA INMOBILIARIA MACAR C. LTDA. EN LIQUIDACIÓN QUE OTORGA LA SEÑORA GILDA MACÍAS CARMIGNIANI DE ALTHAUS A FAVOR DE LOS SEÑORES ABOGADO MIGUEL MACÍAS CARMIGNIANI, GLENDA MACÍAS DE HOLGUIN, DE
FECHA DE OTORGAMIENTO:	17-06-2016
NÚMERO DE PROTOCOLO:	20160901033P00401

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
MACIAS CARMIGNIANI MIGUEL GABRIEL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0903629608
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	RESCILIACIÓN DE LA ESCRITURA DE COMPRVENTA Y CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE FECHA 17 DE JUNIO DEL 2016 Y COMPRVENTA Y CESIÓN DE PARTICIPACIONES SOCIALES DE LA COMPAÑIA INMOBILIARIA MACAR C. LTDA. EN LIQUIDACIÓN QUE OTORGA LA SEÑORA GILDA MACÍAS CARMIGNIANI
FECHA DE OTORGAMIENTO:	14-11-2016
NÚMERO DE PROTOCOLO:	20160901033P00812


NOTARIO(A) JOSE ANTONIO PAULSON GOMEZ
NOTARÍA TRIGÉSIMA TERCERA DEL CANTON GUAYAQUIL





NUMERO DE REPERTORIO: 48.523
FECHA DE REPERTORIO: 23/nov/2016
HORA DE REPERTORIO: 10:26

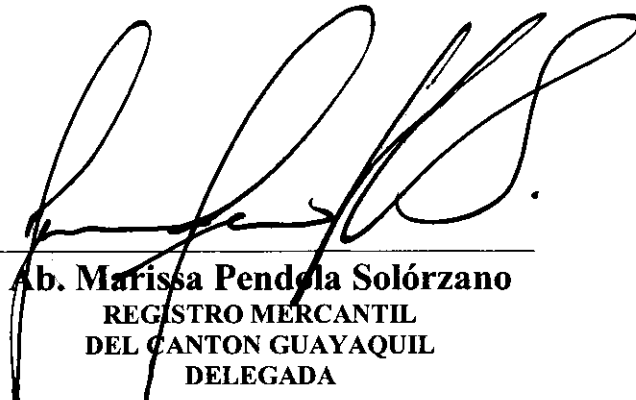
En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha veintiocho de Noviembre del dos mil dieciséis queda inscrita la escritura pública de **CESIÓN DE PARTICIPACIONES** Sociales dentro del capital social de la compañía **INMOBILIARIA MACAR C.LTDA. "EN LIQUIDACION"**, autorizada por el **AB. JOSE ANTONIO, PAULSON GOMEZ, NOTARIO TRIGESIMO TERCERO**, el día 14 de noviembre del 2016, mediante la cual **GILDA MACIAS CARMIGNIANI DE DE ALTHAUS** con autorización de su cónyuge **JUAN DE ALTHAUS GUARDERAS** cede **680** participaciones a favor de **MIGUEL MACIAS CARMIGNIANI**, **340** participaciones a favor de **GLENDA MACIAS DE HOLGUIN**, **340** participaciones a favor de **DENISE MACIAS DE LEBED**, **340** participaciones a favor de los herederos de **GISELLA MACIAS CARMIGNIANI**, todas las participaciones tienen un valor nominal de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una, de fojas **2.942 a 2.983**, Registro de Cesión de Participaciones número **184**. 2.- Se tomó nota de la presente Cesión de Participaciones, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s).

ORDEN: 48523



Guayaquil, 01 de diciembre de 2016


Ab. Marissa Pendola Solórzano
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

REVISADO POR: 

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 1508891



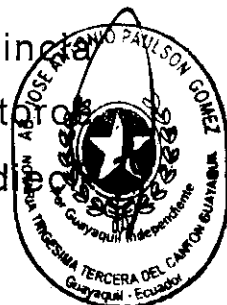
Escritura: 20160901033P00812

RESCILIACION DE LA ES-
CRITURA DE COMPRAVEN-
TA Y CESIÓN DE PARTICI-
PACIONES DE FECHA DIE-
CISIETE DE JUNIO DEL
DOS MIL DIECISEIS Y
COMPRAVENTA Y CESIÓN
DE PARTICIPACIONES SO-
CIALES DE LA COMPAÑÍA
INMOBILIARIA MACAR C.
LTDA EN LIQUIDACIÓN
QUE OTORGA LA SEÑORA
GILDA MACIAS CARMIG-
NIANI DE DE ALTHAUS A
FAVOR DE LOS SEÑORES
ABOGADO MIGUEL MACIAS
CARMIGNIANI, GLENDA
MACIAS DE HOLGUIN, DE-
NISE MACIAS DE LEBED,
GISELLE MARIE YCAZA
MACIAS, LUIS FERNANDO
YCAZA MACIAS.-----

RESCILIACION: INDETERMINADA

CUANTIA: US \$68.00.-----

En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia
del Guayas, República del Ecuador, a los cuatro
días del mes de noviembre del año dos mil die



1 séis, ante mí, Abogado **JOSÉ ANTONIO PAULSON**
2 **GÓMEZ**, Notario Trigésimo Tercero del Cantón
3 Guayaquil, comparecen: A) La señora **GILDA**
4 **MARÍA MACÍAS CARMIGNIANI DE DE ALTHAUS**,
5 por sus propios derechos, de estado civil casada,
6 de ocupación ejecutiva; y B) Los señores **MI-**
7 **GUEL MACÍAS CARMIGNIANI**, por sus propios
8 derechos, de estado civil casado, de profesión
9 abogado, **GLENDIA PIEDAD MACÍAS CARMIG-**
10 **NIANI DE HOLGUIN**, por sus propios derechos, de
11 estado civil casada, de ocupación ejecutiva; **DE-**
12 **NISE MARÍA MACÍAS CARMIGNIANI DE LEBED**,
13 de estado civil casada, de ocupación ejecutiva,
14 por sus propios derechos y como **APODERADA**
15 **ESPECIAL** de los hermanos **GISELLE MARIE** y
16 **LUIS FERNANDO YCAZA MACÍAS**, según consta
17 del poder especial que se agrega a la presente
18 matriz. Comparece también para los efectos que
19 luego se expresarán, el señor **JUAN DE ALTHAUS**
20 **GUARDERAS**, de estado civil casado, de ocupa-
21 ción ejecutivo. Los comparecientes declaran ser
22 de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad,
23 domiciliados en esta ciudad, capaces para obli-
24 garse y contratar, a quienes de conocerlos doy fe.
25 Bien instruidos en el objeto y resultados de esta
26 escritura pública, a la que proceden como queda
27 indicado, con amplia y entera libertad, para su
28 otorgamiento me presentaron la minuta que es del

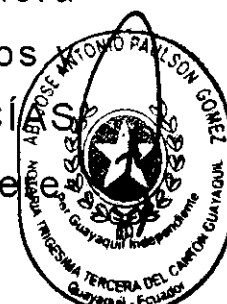




Esta foja pertenece a la escritura de resciliación de la escritura de cesión de participaciones de fecha 17 de Junio del 2016 y Compraventa de participaciones de la cia Inmobiliaria Macar C.Ltda. en liquidación.

3

1 tenor literal siguiente: **SEÑOR NOTARIO.-** En el
2 registro de escrituras públicas a su cargo sírvase
3 incorporar una en la que consten los siguientes
4 actos: **UNO)** RESCILIACION DE LA ESCRITURA
5 DE COMPRAVENTA Y CESION DE PARTICIPA-
6 CIONES SOCIALES DE LA COMPAÑÍA INMOBI-
7 LIARIA MACAR C. LTDA. EN LIQUIDACIÓN, cele-
8 brada el diecisiete de junio del dos mil dieciséis,
9 ante el Abogado José Antonio Paulson Gómez,
10 Notario Trigésimo Tercero del cantón Guayaquil;
11 y **DOS)** CESION DE PARTICIPACIONES SOCIA-
12 LES DE LA COMPAÑÍA INMOBILIARIA MACAR C.
13 LTDA. EN LIQUIDACIÓN, que se otorgan al tenor
14 de las siguientes cláusulas: **PARTE PRIMERA.-**
15 **RESCILIACION.- CLÁUSULA PRIMERA: IN-**
16 **TERVINIENTES.-** Comparecen al otorgamiento de
17 la primera parte de la presente escritura pública,
18 cual es la RESCILIACION DE LA ESCRITURA DE
19 COMPRAVENTA Y CESION DE PARTICIPACIO-
20 NES SOCIALES DE LA COMPAÑÍA INMOBILIARIA
21 MACAR C. LTDA. EN LIQUIDACIÓN, las siguien-
22 tes personas: señora **GILDA MACÍAS DE DE AL-**
23 **THAUS**, por sus propios y personales derechos,
24 abogado **MIGUEL MACÍAS CARMIGNIANI**, por
25 sus propios y personales derechos, señora
26 **GLENDA MACÍAS DE HOLGUÍN** por sus propios
27 personales derechos, y señora **DENISE MACÍ**
28 **DE LEBED**, por sus propios y personales de



1 chos y además como apoderada de sus sobrinos
2 **GISELLE MARIE YCAZA MACÍAS** y del señor
3 **LUIS FERNANDO YCAZA MACÍAS. CLÁUSULA**
4 **SEGUNDA.- RESCILIACION.-** Mediante escritura
5 pública otorgada el diecisiete de junio del dos mil
6 dieciséis, ante el Abogado José Antonio Paulson
7 Gómez, Notario Trigésimo Tercero del cantón
8 Guayaquil, la señora Gilda Macías Carmigniani de
9 De Althaus vendió y cedió al abogado Miguel Ma-
10 cías Carmigniani, a las señoras Glenda Macías de
11 Holguín, Denise Macías de Lebed y a los señores
12 Giselle Marie Ycaza Macías y Luis Fernando Yca-
13 za Macías, las mil setecientas (1,700) participa-
14 ciones de cuatro (0,04) centavos de dólar cada
15 una de ellas que tenía en el capital social de la
16 compañía INMOBILIARIA MACAR C. LTDA. EN
17 LIQUIDACIÓN, contenidas en el título de partici-
18 pación social número dos (No. 02) cuyo valor as-
19 ciende a la suma de US\$68,00 (Sesenta y ocho
20 dólares de los Estados Unidos de América), en la
21 proporción que consta en dicha escritura pública,
22 sin que se haya adjuntado el certificado del re-
23 presentante legal de la sociedad, que acredite el
24 cumplimiento de lo establecido en el Artículo
25 ciento trece (113) de la Ley de Compañías, entre
26 otros requisitos. Con estos antecedentes, los
27 comparecientes: señora Gilda Macías de De Alt-
28 haus, abogado Miguel Macías Carmigniani,

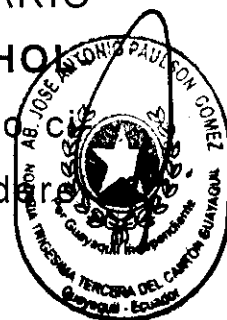




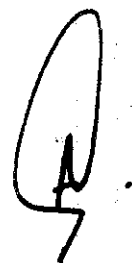
Esta foja pertenece a la escritura de resciliación de la escritura de cesión de participaciones de fecha 17 de Junio del 2016 y Compraventa de participaciones de la cia Inmobiliaria Macar C.Ltda. en liquidación.

5

1 Glenda Macías de Holguín, y señora Denise Ma-
2 cías de Lebed; y la señorita Giselle Marie Ycaza
3 Macías y el señor Luis Fernando Ycaza Macias,
4 representados por la señora Denise Macías de
5 Lebed, declaran expresamente que rescilian y por
6 ende que dejan sin efecto jurídico alguno, lo con-
7 venido en la antes mencionada escritura pública,
8 otorgada el diecisiete de junio del dos mil dieci-
9 séis, por lo que la dejan sin efecto. **PARTE SE-**
10 **GUNDA.- CESION DE PARTICIPACIONES SO-**
11 **CIALES.- CLÁUSULA PRIMERA: INTERVINIEN-**
12 **TES.-** Comparecen al otorgamiento de la segunda
13 parte de la presente escritura pública, cual es la
14 de Cesión de Participaciones Sociales, las si-
15 guientes personas: a) La señora **GILDA MACÍAS**
16 **CARMIGNIANI DE DE ALTHAUS**, de nacionali-
17 dad ecuatoriana, de estado civil casada, por sus
18 propios y personales derechos, parte a la que pa-
19 ra efectos del presente instrumento se podrá de-
20 nominar simplemente como "LA CEDENTE". b)
21 El señor abogado **MIGUEL MACÍAS CARMIGNIA-**
22 **NI**, de nacionalidad ecuatoriano, de estado civil
23 casado, por sus propios derechos, a quien para
24 efectos del presente instrumento se lo podrá de-
25 nominar simplemente como "EL CESIONARIO
26 UNO". c) La señora **GLEND MACÍAS DE HOL-**
27 **GUIN**, de nacionalidad ecuatoriana, de estado ci-
28 vil casada, por sus propios y personales d



1 chos, parte a la que para efectos del presente
2 instrumento se podrá denominar simplemente co-
3 mo "LA CESIONARIA DOS". d) La señora **DE-**
4 **NISE MACÍAS DE LEBED**, de nacionalidad ecua-
5 toriana, de estado civil casada, por sus propios y
6 personales derechos, parte a la que para efectos
7 del presente instrumento se podrá denominar
8 simplemente como "LA CESIONARIA TRES". e)
9 Los herederos de la señora Gisella Macías Car-
10 migniani, debidamente representados por la seño-
11 ra Denise Macías Carmigniani de Lebed, como
12 Administradora Común de los bienes dejados por
13 la señora Gisella Macías Carmigniani, a quienes
14 para efectos del presente instrumento se los po-
15 drá denominar simplemente como "LOS CESIO-
16 NARIOS CUATRO". Al abogado **MIGUEL MACÍAS**
17 **CARMIGNIANI**, a las señoras **GLENDIA MACÍAS**
18 **DE HOLGUÍN Y DENISE MACÍAS DE LEBED**; y a
19 los Herederos de la señora **GISELLA MACÍAS**
20 **CARMIGNIANI**, en su conjunto y para efectos de
21 este contrato, se los podrá denominar como "LOS
22 CESIONARIOS UNO, DOS, TRES y CUATRO".
23 **CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.- UNO)**
24 La Señora Gilda Macías Carmigniani de De Alt-
25 haus, por sus propios derechos, es propietaria de
26 mil setecientas (1.700) participaciones sociales,
27 en el capital social de la compañía INMOBILIARIA
28 MACAR C. LTDA. EN LIQUIDACIÓN, que están

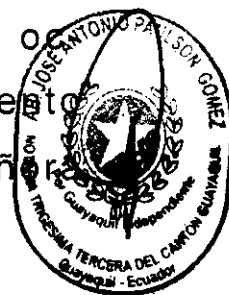




Esta foja pertenece a la escritura de resciliación de la escritura de cesión de participaciones de fecha 17 de Junio del 2016 y Compraventa de participaciones de la cia Inmobiliaria Macar C.Ltda. en liquidación.

7

1 contenidas en el título de participación social nú-
2 mero dos (No. 02) cuyo valor asciende a la suma
3 de US\$68,00 (sesenta y ocho dólares de los Es-
4 tados Unidos de América), que desea vender a
5 varios familiares. **DOS)** "LOS CESIONARIOS
6 UNO, DOS, TRES y CUATRO" han manifestado
7 su deseo de adquirir las mil setecientas (1.700)
8 participaciones sociales antes descritas, en la
9 proporción que se detalla en la siguiente cláusu-
10 la. **TRES)** La Junta General Extraordinaria y
11 Universal de Socios de la compañía IMOBILIARIA
12 MACAR C. LTDA. EN LIQUIDACIÓN, en sesión
13 celebrada el diecinueve de octubre del dos mil
14 dieciséis, por unanimidad, autorizó a la Señora
15 **GILDA MACÍAS CARMIGNIANI DE DE ALTHAUS**
16 para que proceda a ceder a "LOS CESIONARIOS
17 UNO, DOS, TRES y CUATRO" las mil setecientas
18 (1700= participaciones sociales que tiene en el
19 capital social de dicha compañía, en las propor-
20 ciones y cantidades que se detallan en la cláusu-
21 la tercera de la Segunda Parte de la presente es-
22 critura pública. **CUATRO)** El Liquidador y por en-
23 de representante legal de IMOBILIARIA MACAR
24 C. LTDA. EN LIQUIDACIÓN, en virtud de lo esta-
25 blecido en el Artículo ciento trece (Art. 113) de la
26 Ley de Compañías, certificó el diecinueve de o-
27 tubre del dos mil dieciséis, el consentimiento
28 unánime del capital social, para que la Señora



1 **GILDA MACÍAS CARMIGNIANI DE DE ALTHAUS**

2 proceda a ceder a "LOS CESIONARIOS UNO,

3 DOS, TRES y CUATRO," sus participaciones so-

4 ciales en el capital de dicha compañía. **CLÁU-**

5 **SULA TERCERA: CESION DE PARTICIPACIONES**

6 **SOCIALES.**- El objeto de la segunda parte de esta

7 Escritura Pública, lo constituye la cesión de las

8 mil setecientas participaciones sociales de US\$

9 0,04 (cuatro centavos de dólar) cada una de ellas,

10 que "LA CEDENTE" tiene en el capital social de la

11 compañía IMOBILIARIA MACAR C. LTDA. EN LI-

12 QUIDACIÓN, contenidas en el título de participa-

13 ciones sociales número dos (No. 02), el cual en

14 este acto "LA CEDENTE" cede a favor de "LOS

15 CESIONARIOS UNO, DOS, TRES y CUATRO",

16 conforme a las condiciones de la presente cesión

17 de participaciones, que queda asignada de la si-

18 guiente manera: • Seiscientos ochenta (680) par-

19 ticipaciones sociales, por un valor nominal de US\$

20 0,04 (cuatro centavos de dólar de los Estados

21 Unidos de América) cada una, esto es, la cantidad

22 de US\$27,20 (veintisiete Dólares de los Estados

23 Unidos de América con veinte centavos de Dólar),

24 a favor del señor abogado **MIGUEL MACÍAS**

25 **CARMIGNIANI.** • Trescientas cuarenta (340) par-

26 ticipaciones sociales, por un valor nominal de US\$

27 0,04 (cuatro centavos de dólar de los Estados

28 Unidos de América) cada una, esto es, la cantidad





Esta foja pertenece a la escritura de resciliación de la escritura de cesión de participaciones de fecha 17 de Junio del 2016 y Compraventa de participaciones de la cia Inmobiliaria Macar C.Ltda. en liquidación.

9

1 de US\$13.60 (trece Dólares de los Estados Uni-
2 dos de América con sesenta centavos de Dólar),
3 a favor de la señora **GLENDA MACÍAS DE HOL-**
4 **GUIN.** • Trescientas cuarenta (340) participacio-
5 nes sociales, por un valor nominal de US\$ 0,04
6 (cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos
7 de América) cada una, esto es, la cantidad de
8 US\$13.60 (trece Dólares de los Estados Unidos
9 de América con sesenta centavos de Dólar), a
10 favor de la señora **DENISE MACÍAS DE LEBED.** •
11 Trescientas cuarenta (340) participaciones socia-
12 les, por un valor nominal de US\$ 0,04 (cuatro cen-
13 tavos de dólar de los Estados Unidos de América)
14 cada una, esto es, la cantidad de US\$13.60 (trece
15 Dólares de los Estados Unidos de América con se-
16 senta centavos de Dólar), a favor de los herederos de la señora **GISELLA MACÍAS CARMIGNIANI.**
17 **CLÁUSULA CUARTA: PRECIO Y FORMA DE**
18 **PAGO.-** El precio pactado por el cual "LA CE-
19 DENTE" cede a "LOS CESIONARIOS UNO, DOS,
20 TRES y CUATRO", las participaciones descritas en
21 la cláusula tercera de la presente cesión, es de
22 Sesenta y Ocho dólares de los Estados Unidos de
23 América 00/100 (US\$ 68,00), que las partes esti-
24 man como justo precio y que "LOS CESIONARIOS
25 UNO, DOS, TRES y CUATRO", pagan en este ac-
26 to a "LA CEDENTE" en las cantidades antes
27 cadas. **CLÁUSULA QUINTA: TRANSFERENCIA**
28



1 Las partes acuerdan que la transferencia de la
2 propiedad de las participaciones se verificará al
3 momento de que éstas se inscriban a nombre de
4 "LOS CESIONARIOS UNO, DOS, TRES y CUA-
5 TRO", en el Libro de participaciones sociales de
6 INMOBILIARIA MACAR C. LTDA. EN LIQUIDA-
7 CIÓN, lo cual será solicitado de inmediato por
8 cualquiera de las partes, al Liquidador de la indi-
9 cada compañía. "LA CEDENTE" se compromete a
10 realizar todos los actos, endosos e inscripciones
11 que se requieran para el perfeccionamiento de la
12 transferencia de las participaciones objeto de la
13 presente cesión, incluyendo cualquier notifica-
14 ción a las autoridades pertinentes. **CLÁUSULA**
15 **SEXTA: SANEAMIENTO.**- "LA CEDENTE" declara
16 que ninguna de las participaciones que cede me-
17 diante este acto, las cuales conforman el dieciséis
18 punto sesenta y seis por ciento (16.66%) del capi-
19 tal social de INMOBILIARIA MACAR C. LTDA. EN
20 LIQUIDACIÓN, están sujetas a ningún tipo de gra-
21 vamen, ni a ningún tipo de prohibición de enaje-
22 nar, ni embargo, ni sujetas a condición suspensi-
23 va, rescisoria o resolutoria, ni a petición de he-
24 rencia, no obstante lo cual se obliga al correspon-
25 diente saneamiento de ley. **CLÁUSULA SEPTI-**
26 **MA.- AUTORIZACIÓN.**- El señor **JUAN DE ALT-**
27 **HAUS GUARDERAS**, en su calidad de cónyuge de
28 la señora **GILDA MACÍAS CARMIGNIANI DE DE**

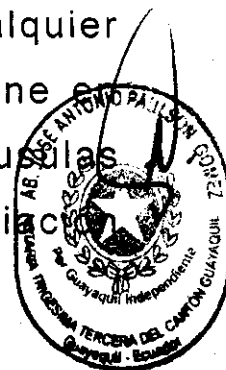




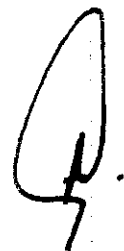
Esta foja pertenece a la escritura de resciliación de la escritura de cesión de participaciones de fecha 17 de Junio del 2016 y Compraventa de participaciones de la cia Inmobiliaria Macar C.Ltda. en liquidación.

11

1 **ALTHAUS**, comparece también al otorgamiento del
2 presente escritura de cesión de participaciones
3 sociales, a efectos de autorizar a su cónyuge para
4 efectuar la cesión de participaciones sociales ma-
5 teria de esta escritura pública, en virtud de lo es-
6 tablecido en el Artículo ciento ochenta y uno (Art.
7 181) del Código Civil, declarando expresamente
8 que autoriza a su cónyuge señora Gilda Macías
9 Carmigniani de De Althaus, para que transfiera las
10 mil setecientas (1.700) participaciones sociales
11 que tiene en el capital social de la compañía IN-
12 MOBILIARIA MACAR C. LTDA. EN LIQUIDACIÓN
13 al abogado Miguel Macías Carmigniani, a las se-
14 ñoras Glenda Macías de Holguín, Denise Macías
15 de Lebed y a los Herederos de la señora Gisella
16 Macías Carmigniani, en las proporciones y canti-
17 dades que constan en la cláusula Tercera de esta
18 escritura pública de compraventa. **CLÁUSULA**
19 **OCTAVA: GASTOS.**- Las partes se obligan a asu-
20 mir los gastos en que cada una de ellas hayan in-
21 curridos, y en los que tengan que incurrir, para
22 perfeccionar esta escritura de Rescisión y de ce-
23 sión de participaciones sociales. **CLÁUSULA NO-**
24 **VENA: JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.**- Las
25 partes, de manera solemne declaran que cualquier
26 controversia directa o indirecta que se origine en
27 la interpretación y/o ejecución de las cláusulas
28 que integran la presente escritura de Resciliación



1 y de Cesión de Participaciones Sociales, serán
2 sometidas a los Jueces de lo Civil de Guayaquil.
3 De conformidad con el artículo cuarenta y uno de
4 la Ley de Registro, quedan facultadas cualquiera
5 de las partes para solicitar la inscripción de la
6 presente escritura en el Registro de la Propiedad
7 correspondiente. **CLÁUSULA DECIMA: DOCU-**
8 **MENTOS HABILITANTES.-** Sírvase agregar como
9 documentos habilitantes, los siguientes: **Uno.** Po-
10 der otorgado por la señorita Giselle Marie Ycaza
11 Macías y del señor Luis Fernando Ycaza Macías, a
12 favor de la señora Denise Macías de Lebed, como
13 Administradora Común de los bienes dejados por
14 la señora Gisella Macías Carmigniani. **Dos.** Cer-
15 tificado otorgado por el Liquidador de IMOBILIA-
16 RIA MACAR C. LTDA. EN LIQUIDACIÓN, el dieci-
17 nueve de octubre del dos mil dieciséis, sobre el
18 consentimiento unánime del capital social de la
19 indicada compañía, para proceder a ceder las mil
20 setecientas (1700) participaciones sociales de
21 propiedad de la señora Gilda Macías Carmigniani
22 de De Althaus. **Tres.** Acta de Junta General de
23 Socios de Inmobiliaria Macar C. Ltda. en Liquida-
24 ción, celebrada el diecinueve de octubre del dos
25 mil dieciséis, en la que los socios de la indicada
26 compañía autorizaron las correspondientes cesio-
27 nes de participaciones sociales. Agregue usted
28 señor Notario las demás cláusulas de estilo para



ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA INMOBILIARIA MACAR C. LTDA. EN LIQUIDACIÓN, CELEBRADA EL DÍA 19 DE OCTUBRE DEL AÑO 2016.

En Guayaquil, a los diecinueve días del mes de octubre del año dos mil dieciséis, a las diez horas, en el local social ubicado en la Avenida Quito N° 806 y Nueve de Octubre, Edificio Induauto, sexto piso, se reúnen los siguientes socios de la compañía INMOBILIARIA MACAR C. LTDA. en Liquidación a saber:

- 1.- Señora Gilda Macías Carmigniani de De Althaus, por sus propios derechos, propietaria de 1.700 participaciones sociales;
- 2.- Señora Glenda Macías Carmigniani de Holguín, por sus propios derechos, propietaria de 1.700 participaciones sociales;
- 3.- Señora Denise Macías Carmigniani de Lebed, por sus propios derechos, propietaria de 1.700 participaciones sociales;
- 4.- Señora Denise Macías Carmigniani de Lebed, como Administradora Común de los bienes dejados por la señora Gisella Macías Carmigniani de Gonzenbach, propietaria de 1.700 participaciones sociales;
- 5.- Señora Isabel Macías Yerovi, por sus propios derechos, propietaria de 1.700 participaciones sociales;
- 6.- Señor Miguel Macías Yerovi, propietario de 1.700 participaciones, debidamente representado mediante carta - poder por la Abogada Isabel Macías Yerovi.

Todas las participaciones sociales son iguales, acumulativas e indivisibles, y tienen un valor nominal de US\$ 0,04, cada una.

Por tratarse de una Junta Extraordinaria y Universal de Socios, por encontrarse presentes los socios que representan la totalidad de las participaciones pagadas de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América (\$0,04) cada una, la cuales representan el cien por ciento del capital de la compañía, el cual es de cuatrocientos ocho dólares de los Estados Unidos de América (USD \$408,00), existiendo por consiguiente el quórum necesario para instalar la sesión sin necesidad de convocatoria previa, los socios convienen por unanimidad constituirse en sesión de Junta General Extraordinaria y Universal de Socios para que en la presente sesión se trate acerca del siguiente orden del día:



- 1) Resciliación de la escritura pública de disolución de la compañía Inmobiliaria Macar C. Ltda., celebrada el 19 de enero del año 2010, ante el Notario Quinto de Guayaquil.
- 2) Resciliación de la escritura pública de compraventa y cesión de participaciones sociales de la compañía Inmobiliaria Macar C. Ltda. En Liquidación, otorgada por la señora Gilda Macías de De Althaus, a favor de los señores Miguel Macías Carmigniani, Glenda Macías de Holguín, Denise Macías de Lebed, Giselle Marie Ycaza Macías y Luis Fernando Ycaza Macías, celebrada el 17 de junio del año 2016, ante el Notario Trigésimo Tercero de Guayaquil.
- 3) Autorizar la cesión y transferencia de participaciones de la señora Gilda Macías Carmigniani de De Althaus a favor de la señora Glenda Macías Carmigniani de Holguín, señora Denise Macías Carmigniani de Lebed, abogado Miguel Macías Carmigniani y de los herederos de los bienes dejados por la señora Gisella Macías Carmigniani de Gonzenbach.
- 4) Autorizar la cesión y transferencia de participaciones del señor Miguel Macías Yerovi, a favor del abogado Miguel Macías Carmigniani.

Siendo las 10h20 se comprueba que están presentes los socios que representan el cien por ciento de las participaciones pagadas de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una, correspondiéndole igual número de votos, existiendo por consiguiente quórum necesario para instalar la sesión.

Preside la sesión el Abogado Jorge Pazmiño Levy, Liquidador de la compañía, y actúa como Secretario Ad hoc el señor Abogado Miguel Macías Carmigniani.

El Presidente de esta junta y Liquidador de la compañía, dispone inmediatamente que se entre a conocer el **primer punto** del orden del día, esto es, la Resciliación de la escritura pública de disolución de la compañía Inmobiliaria Macar C. Ltda., celebrada el 19 de enero del año 2010 ante el Notario Quinto de Guayaquil.

El Liquidador recuerda a los asistentes que, mediante escritura pública otorgada el 19 de enero del año 2010, ante el Notario Quinto del cantón Guayaquil, se decidió disolver la compañía por voluntad de sus socios, pero que ese trámite quedó inconcluso en la Superintendencia de Compañías, la cual mediante resolución No. SCV.INC.DNASD.SD.14.0030027 del 13 de noviembre del 2014, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el 15 de

diciembre del 2014, resolvió liquidar la misma, la cual ahora exige que se deje sin efecto dicha Escritura de disolución voluntaria.

Luego de varias deliberaciones, los socios por unanimidad deciden resciliar, y por ende dejar sin efecto jurídico alguno, la escritura pública que otorgaron el 19 de enero del 2010, ante el Notario Quinto del cantón Guayaquil, mediante la cual decidieron disolver esta compañía, por cuanto la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. SCV.INC.DNASD.SD.14.0030027 del 13 de noviembre del 2014, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el 15 de diciembre del 2014, resolvió liquidar la misma.

Acto seguido el Liquidador dispone que se pase a tratar el **segundo punto** del orden del día, esto es, la Resciliación de la escritura pública de compraventa y cesión de participaciones sociales de la compañía Inmobiliaria Macar C.Ltda. En Liquidación, otorgada por la señora Gilda Macías de De Althaus, a favor de los señores Miguel Macías Carmigniani, Glenda Macías de Holguín, Denise Macías de Lebed, Giselle Marie Ycaza Macías y Luis Fernando Ycaza Macías, celebrada el 17 de junio del año 2016, ante el Notario Trigésimo Tercero de Guayaquil.

El Liquidador aclara, que como entre otras cosas no se incorporó a dicha escritura pública, la autorización del cónyuge de la Sra. Gilda Macías Carmigniani para que ella pueda ceder y transferir sus participaciones sociales, es necesario dejar sin efecto jurídico dicho documento y suscribir uno nuevo, en el que se incluya su autorización.

Luego de varias deliberaciones, después de escuchar lo expuesto por el señor Liquidador de la compañía, los socios por unanimidad deciden resciliar, y por ende dejar sin efecto jurídico alguno, la antes mencionada escritura pública de compraventa y cesión de participaciones sociales de la compañía Inmobiliaria Macar C.Ltda., otorgada el 17 de junio del 2016, ante el Notario Trigésimo Tercero del cantón Guayaquil.

Acto seguido el Liquidador dispone que se pase a tratar el **tercer punto** del orden del día, esto es, autorizar la cesión de participaciones de la señora Gilda Macías Carmigniani de De Althaus a favor de la señora Glenda Macías Carmigniani de Holguín, señora Denise Macías Carmigniani de Lebed, abogado Miguel Macías Carmigniani, y de los herederos de los bienes dejados por la señora Gisella Macías Carmigniani de Gonzenbach.

Al respecto, el Liquidador manifiesta, que la señora Gilda Macías Carmigniani de De Althaus, le ha manifestado su deseo de ceder y transferir las 1.700 participaciones sociales, que tiene desde hace muchísimos años, a las siguientes personas y en las cantidades que se detallan a continuación:



680 participaciones sociales por un valor nominal de US\$ 0.04 centavos de Dólar cada una, a favor del abogado Miguel Macías Carmigniani;

340 participaciones sociales por un valor nominal de US\$ 0.04 centavos de Dólar cada una, a favor de la señora Glenda Macías de Holguín;

340 participaciones sociales por un valor nominal de US\$ 0.04 centavos de Dólar cada una, a favor de la señora Denise Macías de Lebed; y,

340 participaciones sociales por un valor nominal de US\$ 0.04 centavos de Dólar cada una, a favor de los herederos de los bienes dejados por la señora Gisella Macías Carmigniani de Gonzenbach.

El Liquidador aclara, que en virtud a lo establecido en el Art. 113 de la Ley de Compañías, es necesario obtener el consentimiento unánime del capital social de la compañía para realizar las indicadas cesiones y transferencias de participaciones, lo cual además debe hacerse por escritura pública.

Luego de varias deliberaciones, por unanimidad, los socios aprueban las cesiones y transferencias de participaciones que la señora Gilda Macías de De Althaus desea hacer a favor del abogado Miguel Macías Carmigniani, señora Glenda Macías de Holguín, señora Denise Macías de Lebed y de los herederos de los bienes dejados por la señora Gisella Macías Carmigniani de Gonzenbach, en las proporciones y cantidades descritas por el señor Liquidador, lo cual deberá ser elevado a escritura pública.

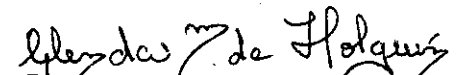
Acto seguido el Liquidador dispone que se pase a tratar el **cuarto punto** del orden del día, esto es, autorizar la cesión y transferencia de participaciones que el señor Miguel Macías Yerovi, desea hacer a favor del Abogado Miguel Macías Carmigniani.

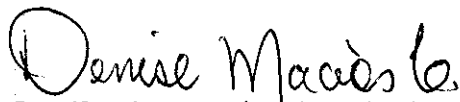
Al igual que en el caso anterior, el Liquidador manifiesta a los socios presentes, que el señor Miguel Macías Yerovi le ha manifestado a él su deseo de ceder y transferir las 1.700 participaciones que tiene en el capital social de Inmobiliaria Macar C. Ltda. en Liquidación, a favor del abogado Miguel Macías Carmigniani, para cuyo efecto, se requiere el consentimiento unánime de los señores socios, cesión que además deberá ser elevada a escritura pública.

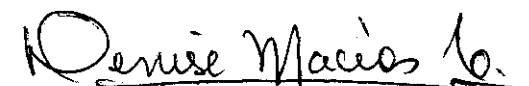
Luego de varias deliberaciones, por unanimidad, los socios aprueban que el señor Miguel Macías Yerovi ceda y transfiera al abogado Miguel Macías Carmigniani, las 1.700 participaciones de US\$ 0.04 centavos de Dólar que tiene en el capital social de Inmobiliaria Macar C. Ltda. En Liquidación; lo cual deberá ser elevado a escritura pública.

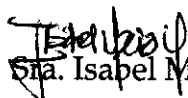
No habiendo otro asunto que tratar, y siendo las 11h30, el Liquidador y Presidente de esta Junta, declara concluida la sesión y concede a continuación el receso necesario para que se redacte el acta y que se incorpore también el archivo informático, en soporte magnético, de la misma, hecho lo cual, se reinstala la sesión con el mismo quórum inicial, se lee y aprueba el acta por unanimidad y sin observaciones, levantándose finalmente la sesión a las 11h50, firmando para su constancia, todos los asistentes.


Sra. Gilda Macías de De Althaus

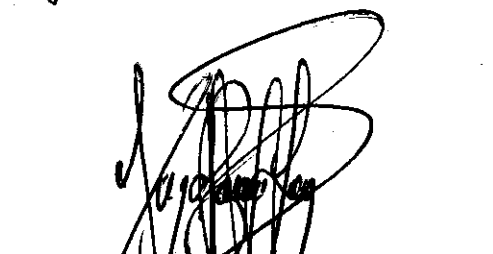

Sra. Glenda Macías de Holguín

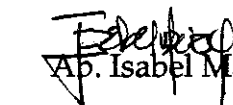

Sra. Denise Macías de Lebed


Sra. Denise Macías de Lebed
Administradora Común de los
Bienes dejados por la señora
Gisella Macías Carmigniani

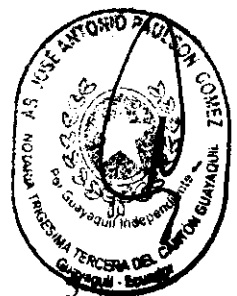
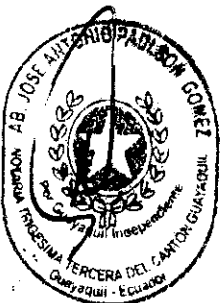

Sra. Isabel Macías Yerovi

p. Sr. Miguel Macías Yerovi


Ab. Jorge Pazmiño Levy
PRESIDENTE DE LA JUNTA
LIQUIDADOR


Ab. Isabel Macías Yerovi

Ab. Miguel Macías Carmigniani
SECRETARIO DE LA JUNTA



CARTA-PODER

Octubre 18, 2016

Señores

INMOBILIARIA MACAR C.LTDA. EN LIQUIDACIÓN

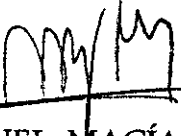
Guayaquil

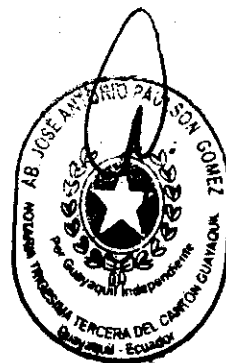
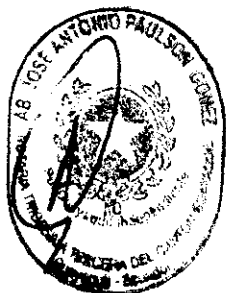
De mis consideraciones:

Por medio de la presente, en mi calidad de socio de la compañía INMOBILIARIA MACAR C.LTDA. EN LIQUIDACIÓN, confiero la presente carta-poder a favor de la señora abogada Isabel Macías Yerovi, para que en mi nombre y representación, asista con voz y voto a la sesión de Junta General Extraordinaria y Universal de socios de la compañía INMOBILIARIA MACAR C.LTDA. EN LIQUIDACIÓN, a celebrarse el día 19 de octubre de 2016, y vote conforme las siguientes instrucciones:

- 1) Resciliación de la escritura pública de disolución de la compañía Inmobiliaria Macar C. Ltda., celebrada el 19 de enero del año 2010, ante el Notario Quinto de Guayaquil.
- 2) Resciliación de la escritura pública de compraventa y cesión de participaciones sociales de la compañía Inmobiliaria Macar C. Ltda. En Liquidación, otorgada por la señora Gilda Macías de De Althaus, a favor de los señores Miguel Macías Carmigniani, Glenda Macías de Holguín, Denise Macías de Lebed, Giselle Marie Ycaza Macías y Luis Fernando Ycaza Macías, celebrada el 17 de junio del año 2016, ante el Notario Trigésimo Tercero de Guayaquil.
- 3) Autorizar la cesión y transferencia de participaciones de la señora Gilda Macías Carmigniani de De Althaus a favor de la señora Glenda Macías Carmigniani de Holguín, señora Denise Macías Carmigniani de Lebed, abogado Miguel Macías Carmigniani y de los herederos de los bienes dejados por la señora Gisella Macías Carmigniani de Gonzenbach.
- 4) Autorizar la cesión y transferencia de participaciones del señor Miguel Macías Yerovi, a favor del abogado Miguel Macías Carmigniani.

Atentamente,


MIGUEL MACÍAS YEROVI
C.C. 0910398213



JORGE PAZMIÑO LEVY, Abogado, en mi calidad de liquidador de la compañía INMOBILIARIA MACAR C.LTDA. EN LIQUIDACIÓN, y como su representante legal, certifico que en la sesión de la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios, celebrada el 19 de octubre del año dos mil dieciséis, se autorizó, por unanimidad de los socios de la compañía, las cesiones y transferencias de las participaciones sociales de la referida compañía, que detallo a continuación:

- 1) Se autorizó a la señora Gilda Macías Carmigniani de De Althaus, para que transfiera y ceda 1.700 participaciones sociales, por un valor nominal de US\$ 0.04 centavos de Dólar de los Estados Unidos de América, cada una, que tiene en el capital social de la referida compañía, a las siguientes personas y en las cantidades que se detallan a continuación:

- 1.A) 680 participaciones sociales por un valor nominal de US\$ 0.04 centavos de Dólar cada una, a favor del abogado Miguel Macías Carmigniani;

- 1.B) 340 participaciones sociales por un valor nominal de US\$ 0.04 centavos de Dólar cada una, a favor de la señora Glenda Macías de Holguín;

- 1.C) 340 participaciones sociales por un valor nominal de US\$ 0.04 centavos de Dólar cada una, a favor de la señora Denise Macías de Lebed; y,

- 1.D) 340 participaciones sociales por un valor nominal de US\$ 0.04 centavos de Dólar cada una, a favor de los herederos de los bienes dejados por la señora Gisella Macías Carmigniani de Gonzenbach.

- 2) Se autorizó al señor Miguel Macías Yerovi, para que transfiera y ceda las 1.700 participaciones sociales por un valor nominal de US\$ 0.04 centavos de Dólar de los Estados Unidos de América, cada una, que tiene en el capital social de la referida compañía, al señor Abogado Miguel Macías Carmigniani.

Guayaquil, octubre 19 del 2016

p. INMOBILIARIA MACAR C.LTDA. EN LIQUIDACIÓN

AB. JORGE PAZMIÑO LEVY
PRESIDENTE DE LA JUNTA
LIQUIDADOR



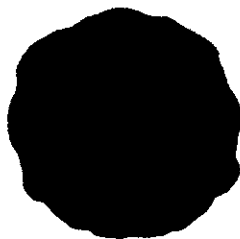
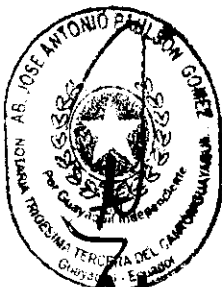
Testimonio de la:



República del Ecuador



Notaría Trigésima Tercera del Cantón Guayaquil



Ab. José Antonio Paulson Gómez

Notario

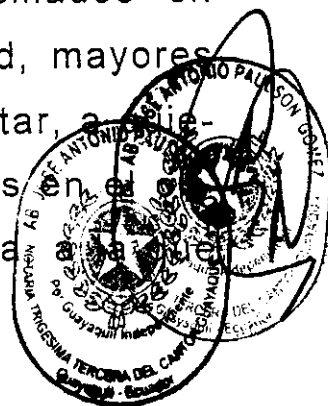
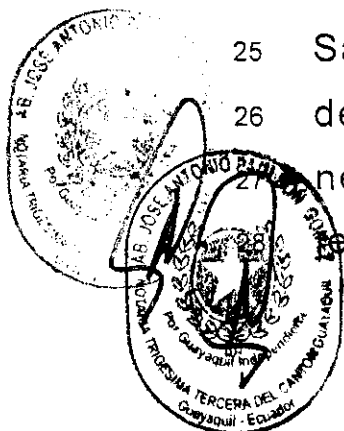


1 Escritura: 20160901033P00480

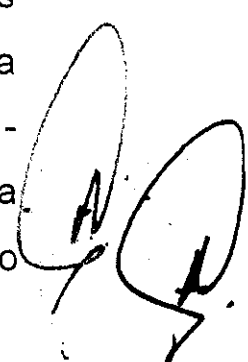
2 DESIGNACIÓN DE ADMI-
3 NISTRADOR COMÚN DE
4 LOS BIENES DEJADOS POR
5 LA SEÑORA GISELLA MA-
6 RIA MACÍAS CARMIGNIANI
7 DE GONZENBACH.-----

8 CUANTIA: INDETERMINADA

9 En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia
10 del Guayas, República del Ecuador, a los dieciocho
11 días del mes de julio del año dos mil dieciséis, ante
12 mí, Abogado **JOSÉ ANTONIO PAULSON GÓMEZ**, Notario
13 Trigésimo Tercero del Cantón Guayaquil, compare-
14 cen: A) La señora **DENISE MARÍA MACÍAS CAR-**
15 **MIGNIANI**, de estado civil casada, de ocupación eje-
16 cutiva, como **APODERADA ESPECIAL** de los seño-
17 res **GISELLE MARIE** y **LUIS FERNANDO YCAZA**
18 **MACÍAS**, según consta del poder especial que se
19 agrega a la presente matriz; y, B) El señor **ANTON**
20 **GONZENBACH VALLEJO**, de estado civil casado, de
21 ocupación ejecutivo, como representante de los me-
22 nores **FIORELLA MARIE** y **ALESSIA MARIE GON-**
23 **ZENBACH MACÍAS**. Los comparecientes declaran
24 ser de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en
25 Samborondon de tránsito por esta ciudad, mayores
26 de edad, capaces para obligarse y contratar, a
27 nes de conocerlos doy fé. Bien instruidos en el
28 to y resultados de esta escritura pública



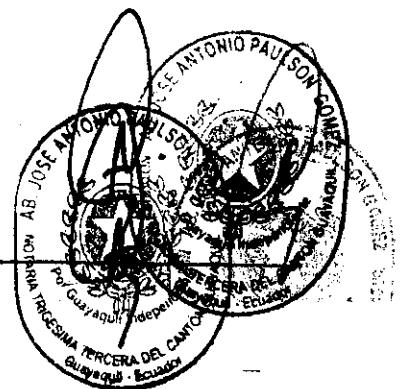
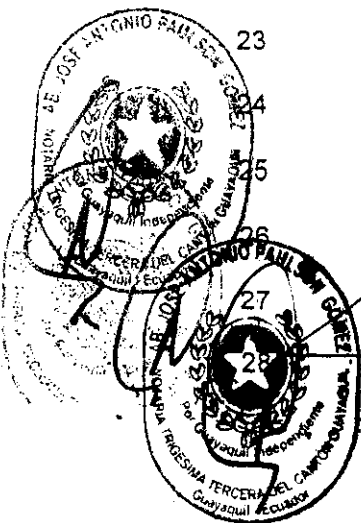
1 proceden como queda indicado, con amplia y entera
2 libertad, para su otorgamiento me presentaron la minu-
3 ta que es del tenor literal siguiente: **SEÑOR NOTARIO:**
4 En el registro de escritura públicas a su cargo, sírvase
5 incorporar el nombramiento de Administrador Común de
6 los bienes dejados por la Señora Gisella María Macías
7 Carmigniani de Gonzenbach, que se otorga al tenor de
8 las siguientes cláusulas y declaraciones: **CLAUSULA**
9 **PRIMERA: OTORGANTES:** Comparecen al otorga-
10 miento del presente documento, por una parte la Seño-
11 ra **DENISE MACÍAS CARMIGNIANI DE LEBED**, en su
12 calidad de APODERADA de sus sobrinos **GISELLE**
13 **MARIE YCAZA MACÍAS Y LUIS FERNANDO YCAZA**
14 **MACÍAS**, conforme lo acredita con el poder especial
15 adjunto; y por otra, el Señor **ANTON GONZENBACH**
16 **VALLEJO**, en su calidad de padre, y por ende repre-
17 sentante legal, de las menores: **IORELLA MARIE**
18 **GONZENBACH MACÍAS, Y ALESSIA MARIE GON-**
19 **ZENBACH MACÍAS. CLÁUSULA SEGUNDA: DE-**
20 **SIGNACIÓN DE ADMINISTRADOR COMÚN:** Por mu-
21 tuo acuerdo de las partes, designamos como Adminis-
22 trador Común de las participaciones que les correspon-
23 den proindiviso a la Señorita Giselle Marie Ycaza Ma-
24 cías, al Señor Luis Fernando Ycaza Macías, y a las
25 menores Fiorella Marie Gonzenbach Macías, y Alessia
26 Marie Gonzenbach Macías, en el capital social de In-
27 mobiliaria Macar C. Ltda., en Liquidación, a la Señora
28 Denise Macías Carmigniani de Lebed, para cuyo efecto





1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22

Escritura: 20160901033P00007
PROTOCOLIZACIÓN DEL
PODER ESPECIAL OTOR-
GADO POR LA SEÑORITA
GISELLE MARIE YCAZA
MACIAS Y EL SEÑOR LUIS
FERNANDO YCAZA MACIAS
A FAVOR DE LA SEÑORA
DENISE MARIA MACIAS
CARMIGNIANI DE LEBED,
PARA LO CUAL ACOMPAÑO
EL PODER ORIGINAL DE-
BIDAMENTE APOSTILLADO
Y TRADUCIDA LA APOSTI-
LLA.-----
CUANTIA: INDETERMINADA.--

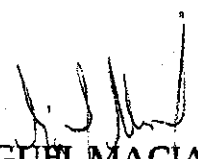


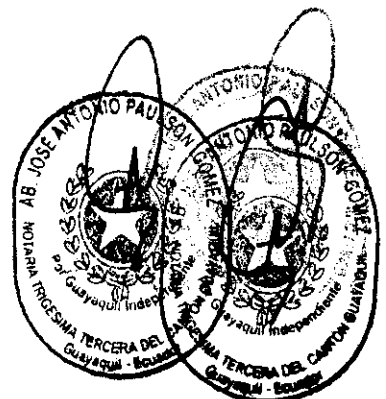
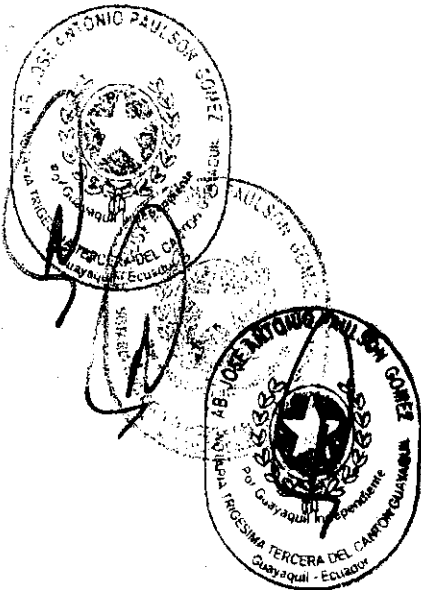
ESTUDIO
MACIAS HURTADO Y MACIAS
ABOGADOS

Señor Notario:

En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar el Poder especial otorgado por la señorita Giselle Marie Ycaza Macías y el señor Luis Fernando Ycaza Macías a favor de la señora Denise María Macías Carmigniani de Lebed, para lo cual acompaño el poder original, debidamente apostillado y traducida la Apostilla.

Sírvase usted agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de la presente protocolización.


AB. MIGUEL MACIAS CARMIGNIANI
C.C. 0903629608
MAT. F.A.C.J. 09-1975-28



PODER ESPECIAL

CLÁUSULA PRIMERA: OTORGANTES.-

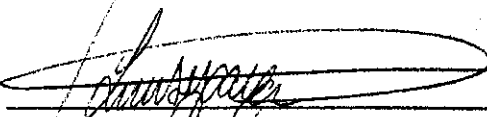
Comparecen al otorgamiento de la presente escritura los hermanos **GISELLE MARIE YCAZA MACÍAS** y **LUIS FERNANDO YCAZA MACÍAS**, mayores de edad, de nacionalidad estadounidense y domiciliados en el 17900 de la Gulf Boulevard de la ciudad de Redington Shores, Florida, código de área 33708, a quien para los efectos de la presente escritura se los denominará "**LOS MANDANTES**".

CLÁUSULA SEGUNDA: OTORGAMIENTO DE PODER ESPECIAL.- Por medio de la presente, los hermanos **GISELLE MARIE YCAZA MACÍAS** y **LUIS FERNANDO YCAZA MACÍAS** otorgan a favor de la señora **DENISE MARÍA MACÍAS CARMIGNIANI**, **PODER ESPECIAL** amplio y suficiente como en derecho se requiere para que pueda actuar en su nombre y representación en calidad de herederos de la señora **GISELLA MARÍA MACÍAS CARMIGNIANI**, y realice los siguientes actos y contratos: 1) Para que pueda suscribir la escritura pública de partición extrajudicial de los bienes dejados por su madre, la señora **GISELLA MARÍA MACÍAS CARMIGNIANI**, junto con los demás herederos y cónyuge sobreviviente, así como también cualquier documento transaccional u otro que fuere necesario para los fines de la partición de bienes; 2) Para que pueda presentar cualquier tipo de requerimiento o licencia judicial ante los jueces competentes de la República del Ecuador para obtener la autorización que fuere necesaria

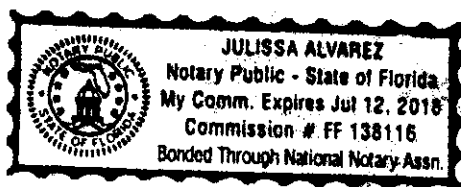


para la venta de los bienes muebles e inmuebles dejados por la señora **GISELLA MARÍA MACÍAS CARMIGNIANI**. "LOS MANDANTES" facultan también a la poderhabiente para que pueda aceptar, suscribir, endosar o ceder las participaciones sociales que les correspondan de la compañía **INMOBILIARA MACAR C. LTDA.** en calidad de herederos de la señora **GISELLA MARÍA MACÍAS CARMIGNIANI**, y para que pueda concurrir con voz y voto a las sesiones de junta general de socios de la referida compañía en representación de sus participaciones sociales.


GISELLE MARIE YCAZA MACÍAS


LUIS FERNANDO YCAZA MACÍAS

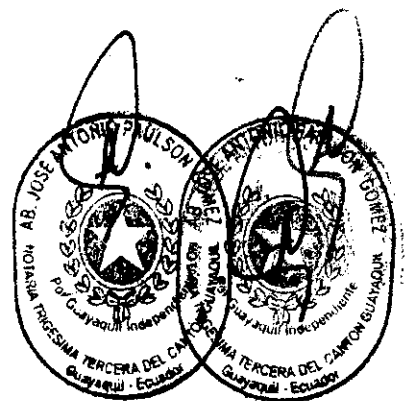
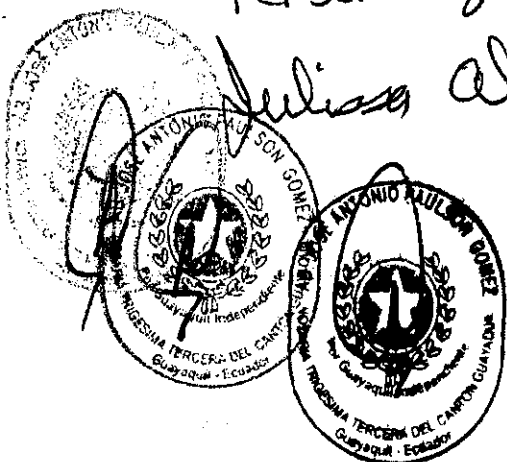
County: Hillsborough



12/3/15

Personally Known

Julissa Alvarez

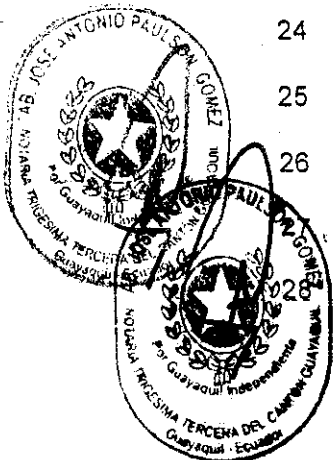




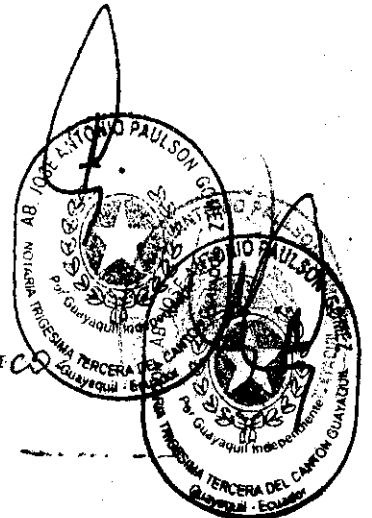
1 LIZACION: A pedido del abogado MIGUEL MACIAS
2 CARMIGNIANI, con matricula número cero nueve-
3 mil novecientos setenta y cinco- veintiocho, y de
4 conformidad con el numeral segundo del artículo
5 dieciocho de la Ley Notarial, procedo a PROTOCO-
6 LIZAR en el Registro de Escrituras Públicas a mi
7 cargo, en once fojas, EL PODER ESPECIAL OTOR-
8 GADO POR LA SEÑORITA GISELLE MARIE YCAZA
9 MACIAS Y EL SEÑOR LUIS FERNANDO YCAZA
10 MACIAS A FAVOR DE LA SEÑORA DENISE MARIA
11 MACIAS CARMIGNIANI DE LEBED, PARA LO CUAL
12 ACOMPAÑO EL PODER ORIGINAL DEBIDAMENTE
13 APOSTILLADO Y TRADUCIDA LA APOSTILLA. -----
14 Guayaquil, 5 de Enero de 2016.

15
16 EL NOTARIO

17
18
19 AB. JOSÉ ANTONIO PAULSON GÓMEZ
20
21
22
23
24
25
26



Se protocola



1 lizó ante mí, y en fe de ello confiero este TERCER
2 TESTIMONIO que sello y firmo en once fojas, en la ciudad
3 de Guayaquil, a los seis días del mes de enero del año dos
4 mil dieciséis.-

5 EL NOTARIO,

6
7
8 AB. JOSÉ ANTONIO PAULSON GOMEZ



9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Q.



1 suscribimos este documento en señal de aceptación.

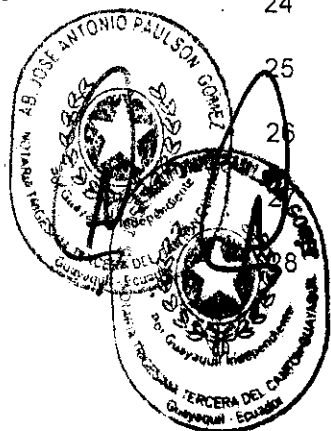
2 **CLÁUSULA TERCERA: POSESIÓN EFECTIVA DE**

3 **LOS BIENES:** Mediante escritura pública otorgada el
4 veinticuatro de noviembre del dos mil catorce, ante el
5 Notario Trigésimo Tercero del cantón Guayaquil, Abo-
6 gado José Antonio Paulson Gómez, se concedió a fa-
7 vor de los hermanos Giselle Marie y Luis Fernando
8 Ycaza Macías; y, Alessia Marie y Fiorella Marie Gon-
9 zenbach Macías, respetando la porción conyugal o ga-
10 nanciales que le corresponden al cónyuge sobrevivien-
11 te, Anton Gonzenbach Vallejo, sobre el vehículo Hyun-
12 dai, Veracruz dos mil ocho y el inmueble ubicado en la
13 Urbanización Vista Sol en el cantón Samborondón- la
14 POSESION EFECTIVA pro indiviso y sin perjuicio de
15 derechos de terceros, sobre la universalidad de los bie-
16 nes dejados por su señora madre, GISELLA MARIA
17 MACIAS CARMIGNIANI, esto es sobre la totalidad de
18 los bienes muebles e inmuebles, derechos personales y
19 de crédito, y de todas las acciones y obligaciones de
20 las que en vida fue titular la causante; y en especial
21 sobre los bienes inmuebles y muebles dejados por ella.
22 Agregue usted, Señor Notario, las demás cláusulas de
23 estilo necesarias para la validez de esta escritura.

24 (Firmado) Miguel Macías Carmigniani.- Abogado.- Ma-
25 trícula número cero nueve- mil novecientos setenta y
26 cinco- veintiocho. Foro de Abogados.- **HASTA AQUÍ**

27 **LA MINUTA** que queda elevada a escritura pública.

28 Quedan agregados para que formen parte de esta escritura.



esta escritura el poder con que legitima su intervención la señora Denise Macías Carmigniani; y, demás documentos pertinentes para la validez de esta escritura.

LEIDA esta escritura pública designación de administrador común, de principio a fin, por mí, el Notario, en alta voz a los comparecientes, éstos la aprueban en todas sus partes, se afirman y ratifican en su contenido y la suscriben en unidad de acto, conmigo el Notario.

DOY FE.-

p) GISELLE MARIE YCAZA MACIAS Y LUIS FERNANDO YCAZA MACIAS

Denise Macías C.

DENISE MARÍA MACÍAS CARMIGNIANI

C. C. No. 0908177116 C. V. No.018-0217

p) MENORES FIORELLA MARIE Y ALESSIA GONZENBACH MACIAS

ANTON GONZENBACH VALLEJO

C. C. No. 0913718136 C. V. No.011-0176

EL NOTARIO,

AB. JOSÉ ANTON PAULSON GÓMEZ

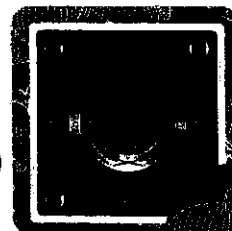




1 Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero éste PRIMER
2 TESTIMONIO de DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADOR
3 COMÚN DE LOS BIENES DEJADOS POR LA SEÑORA GI-
4 SELLE MARÍA MACÍAS CARMIGNIANI DE GONZENBACH,
5 autorizada por mí, el dieciocho de julio del dos mil dieciséis,
6 en diecisiete fojas. Éste testimonio, con la solicitud de los in-
7 teresados cuyas firmas se reconocieron mediante diligencia
8 realizada en esa misma fecha, constituyen la LEGALIZA-
9 CIÓN de la designación de la señora DENISE MARÍA MA-
10 CÍAS CARMIGNIANI como Administrador Común de las par-
11 ticipaciones sociales representativas del capital social de la
12 "Inmobiliaria Macar C. Ltda., en Liquidación", que actualmen-
13 te corresponden a los herederos de la señora GISELLE MA-
14 RÍA MACÍAS CARMIGNIANI DE GONZENBACH; Todo ello
15 de conformidad con lo previsto en el numeral treinta y cuatro
16 del artículo dieciocho de la Ley Notarial.- Guayaquil, dieci-
17 nueve de Julio del dos mil dieciséis.-

18
19 EL NOTARIO,

20
21
22 AB. JOSÉ ANTONIO PAULSON GÓMEZ



**NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADOR COMUN DE LOS BIENES DEJADOS POR LA SEÑORA
GISELLA MARIA MACIAS CARMIGNIANI.-**

Conste por medio de la presente que los herederos de la Sra. **GISELLA MARÍA MACÍAS CARMIGNIANI**: **GISELLE MARIE YCAZA MACÍAS** y **LUIS FERNANDO YCAZA MACÍAS**, debidamente representados por nuestra Apoderada, Señora **DENISE MACÍAS CARMIGNIANI DE LEBED**; y los menores de edad **FIORELLA MARIE GONZENBACH MACÍAS** y **ALESSIA MARIE GONZENBACH MACÍAS**, debidamente representadas por su padre, Sr. **ANTON GONZENBACH VALLEJO**, hemos designado como Administrador Común de las participaciones que nos corresponden, proindiviso, en el capital social de **INMOBILIARIA MACAR C. LTDA.**, en Liquidación, a la Sra. **DENISE MACÍAS CARMIGNIANI DE LEBED**, para cuyo efecto suscribimos este documento en señal de aceptación.

Acompañamos a este documento, copia certificada del Acta de Posesión Efectiva de los bienes dejados por la Sra. **GISELLA MARÍA MACÍAS CARMIGNIANI**, otorgada en la ciudad de Guayaquil a los 24 días del mes de noviembre del 2014, ante el Abogado Jose Antonio Paulson Gómez, Notario Trigésimo Tercero del cantón Guayaquil.

Guayaquil, 18 de Julio del 2016

p. Giselle Marie Ycaza Macías y Luis Fernando Ycaza Macías.

Denise Macías b.

SRA. DENISE MACÍAS CARMIGNIANI DE LEBED

p. Fiorella Marie Gonzenbach Macías y Alessia Marie Gonzenbach Macías.

[Signature]

SR. ANTON GONZENBACH VALLEJO





Factura: 001-002-000005877



20160901033D01511

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMAS N° 20160901033D01511

Ante mí, NOTARIO(A) JOSE ANTONIO PAULSON GOMEZ de la NOTARÍA TRIGÉSIMA TERCERA, comparece(n) DENISE MARIA MERCEDES MACIAS CARMIGNANI portador(a) de CÉDULA 0908177116 de nacionalidad ECUATORIANA, mayor(es) de edad, estado civil CASADO(A), domiciliado(a) en GUAYAQUIL, REPRESENTANDO A GISELLE MARIE YCAZA MACÍAS CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 0924788151 y LUIS FERNANDO YCAZA MACÍAS CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 0924788144 en calidad de APODERADO(A); ANTON GONZENBACH VALLEJO portador(a) de CÉDULA 0913718136 de nacionalidad ECUATORIANA, mayor(es) de edad, estado civil CASADO(A), domiciliado(a) en SAMBORONDÓN, REPRESENTANDO A FIORELLA MARIE GONZENBACH MACÍAS CON CÉDULA NÚMERO 0931747588 Y ALESSIA MARIE GONZENBACH MACÍAS CON CÉDULA NÚMERO 0932175961 en calidad de REPRESENTANTE LEGAL; quien(es) declara(n) que la(s) firma(s) constante(s) en el documento que antecede DEL NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADOR COMÚN DE LOS BIENES DEJADOS POR LA SEÑORA GISELLA MARÍA MACIAS CARMIGNANI, es(son) suya(s), la(s) misma(s) que usa(n) en todos sus actos públicos y privados, siendo en consecuencia auténtica(s), para constancia firma(n) conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe. La presente diligencia se realiza en ejercicio de la atribución que me confiere el numeral noveno del artículo dieciocho de la Ley Notarial -. El presente reconocimiento no se refiere al contenido del documento que antecede, sobre cuyo texto esta Notaria, no asume responsabilidad alguna. - Se archiva copia. GUAYAQUIL, a 18 DE JULIO DEL 2016, (17:42).

Denise Macias b.

DENISE MARIA MERCEDES MACIAS CARMIGNANI
CÉDULA: 0908177116

Anton Gonzenbach Vallejo

ANTON GONZENBACH VALLEJO
CÉDULA: 0913718136

Jose Antonio Paulson Gomez

NOTARIO(A) JOSE ANTONIO PAULSON GOMEZ
NOTARÍA TRIGÉSIMA TERCERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



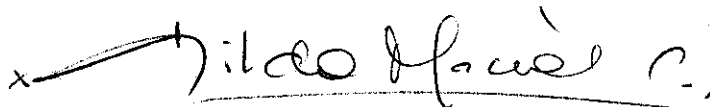
Q. F.



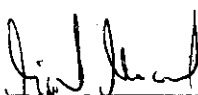
Esta foja pertenece a la escritura de resciliación de la escritura de cesión de participaciones de fecha 17 de Junio del 2016 y Compraventa de participaciones de la cia Inmobiliaria Macar C.Ltda. en liquidación.

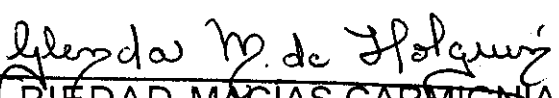
13

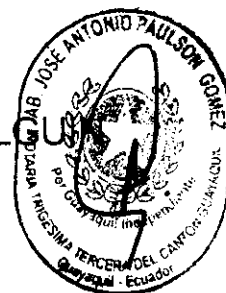
1 la perfecta validez y firmeza de este instrumento.
2 (Firmado) Isabel Macías Yerovi.- Abogada.- Ma-
3 trícula número cero nueve- dos mil siete- trescien-
4 tos noventa y dos.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA** que
5 queda elevada a escritura pública.- Quedan agre-
6 gados para que formen parte integrante de esta
7 escritura el poder con que legitima su intervención
8 la señora Denise Macías de Lebed; y demás do-
9 cumentos pertinentes que perfeccionen la validez
10 de la misma.-. **LEIDA** esta escritura pública de
11 resciliacion, y compraventa y cesión de participa-
12 ciones, de principio a fin, por mí, el Notario, en al-
13 ta voz a los comparecientes, éstos la aprueban en
14 todas sus partes, se afirman y ratifican en su con-
15 tenido y la suscriben en unidad de acto, conmigo
16 el Notario. DOY FE.-

17
18 

19 GILDA MARÍA MACÍAS CARMIGNIANI DE DE ALTHAUS
20 C. C. No. 0904894946 C. V. No.

21
22 
23 AB. MIGUEL GABRIEL MACÍAS CARMIGNIANI
24 C.C. No. 090362960-8 C.V. No.015-0148

25
26 
27 GLENDA PIEDAD MACÍAS CARMIGNIANI DE HOLGUÍN
28 C. C. No. 0904847944 C. V. No.



x Denise Macías C.

DENISE MARÍA MACÍAS CARMIGNIANI DE LEBED

C. C. No. 0908177116 C. V. No. 018-0217

p) GISELLE MARIE Y LUIS FERNANDO YCAZA MACIAS

x Denise Macías C.

DENISE MARÍA MACÍAS CARMIGNIANI DE LEBED

C. C. No. 0908177116 C. V. No. 018-0217

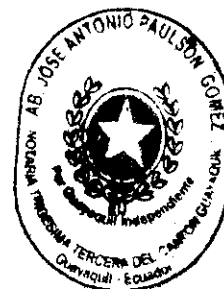
x Juan de Althaus Guarderas

JUAN DE ALTHAUS GUARDERAS

C.C. No. 0915589907 C.V. No. 008-0017

EL NOTARIO

AB. JOSÉ ANTONIO PAULSON GÓMEZ



Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero este segundo
TESTIMONIO que sello y firmo en 38 foja(s), en la
ciudad de Guayaquil, a los 17 días de noviembre del 2016.

El Notario,

AB. JOSÉ ANTONIO PAULSON GÓMEZ
NOTARIO TRIGÉSIMO TERCERO DE GUAYAQUIL

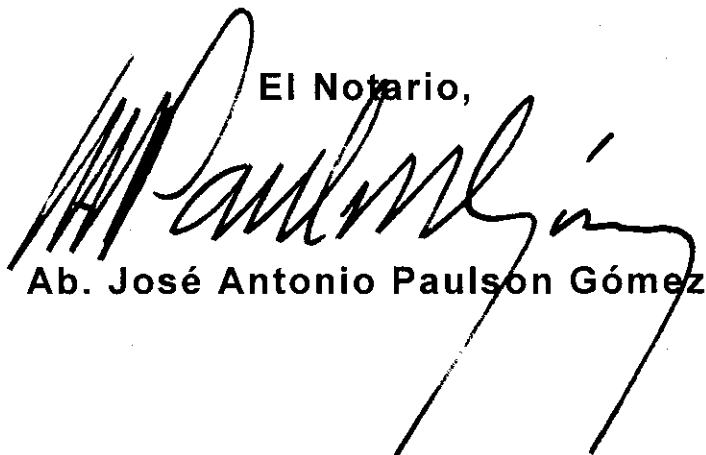




**ABOGADO JOSÉ ANTONIO PAULSON GÓMEZ, NOTARIO
TRIGÉSIMO TERCERO DEL CANTÓN GUAYAQUIL. - DOY FE:**

Que he tomado nota de la Resciliación contenida de ésta escritura pública No. 20160901033P00812 de RESCILIACIÓN DE LA ESCRITURA DE COMPRAVENTA Y CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE FECHA 17 DE JUNIO DEL 2016 Y COMPRAVENTA Y CESIÓN DE PARTICIPACIONES SOCIALES DE LA COMPAÑÍA INMOBILIARIA MACAR C. LTDA. EN LIQUIDACIÓN QUE OTORGA LA SEÑORA GILDA MACÍAS CARMIGNIANI DE ALTHAUS A FAVOR DE LOS SEÑORES ABOGADO MIGUEL MACÍAS CARMIGNIANI, GLENDA MACÍAS DE HOLGUIN, DENISE MACÍAS DE LEBED, GISELLE MARIE YCAZA MACÍAS, LUIS FERNANDO YCAZA MACÍAS autorizada por mí, 14 de noviembre del 2016, al margen de la matriz de la Escritura Pública No. 20160901033P00401 de "COMPRAVENTA Y CESIÓN DE PARTICIPACIONES SOCIALES DE LA COMPAÑÍA INMOBILIARIA MACAR C. LTDA. EN LIQUIDACIÓN QUE OTORGA LA SEÑORA GILDA MACÍAS CARMIGNIANI DE ALTHAUS A FAVOR DE LOS SEÑORES ABOGADO MIGUEL MACÍAS CARMIGNIANI, GLENDA MACÍAS DE HOLGUIN, DENISE MACÍAS DE LEBED, GISELLE MARIE YCAZA MACÍAS, LUIS FERNANDO YCAZA MACÍAS", autorizada por mí, el 17 de junio del 2016.-
Guayaquil, catorce de noviembre del dos mil dieciséis.

El Notario,


Ab. José Antonio Paulson Gómez





Factura: 001-002-000007172



20160901033000380

NOTARIO(A) JOSE ANTONIO PAULSON GOMEZ

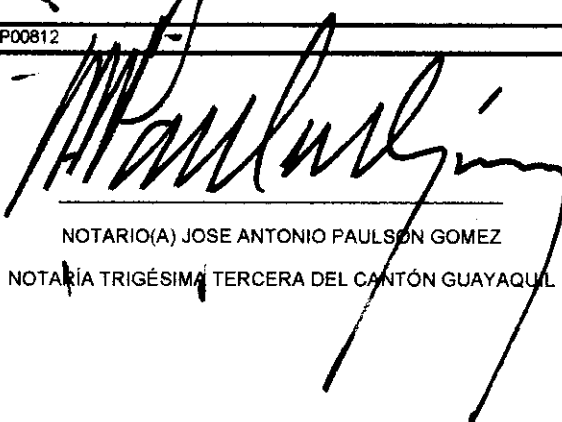
NOTARÍA TRIGÉSIMA TERCERA DEL CANTON GUAYAQUIL

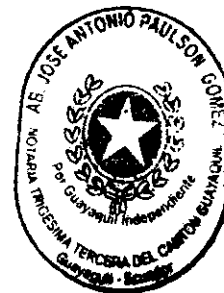
RAZÓN MARGINAL N° 20160901033000380

MATRIZ	
FECHA:	14 DE NOVIEMBRE DEL 2016, (17:19)
TIPO DE RAZÓN:	AL MARGEN-RESCILIACIÓN
ACTO O CONTRATO:	COMPRVENTA Y CESIÓN DE PARTICIPACIONES SOCIALES DE LA COMPAÑIA INMOBILIARIA MACAR C. LTDA. EN LIQUIDACIÓN QUE OTORGA LA SEÑORA GILDA MACÍAS CARMIGNIANI DE ALTHAUS A FAVOR DE LOS SEÑORES ABOGADO MIGUEL MACÍAS CARMIGNIANI, GLENDA MACÍAS DE HOLGUIN, DE
FECHA DE OTORGAMIENTO:	17-06-2016
NÚMERO DE PROTOCOLO:	20160901033P00401

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
MACIAS CARMIGNIANI MIGUEL GABRIEL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0903629608
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	RESCILIACIÓN DE LA ESCRITURA DE COMPRVENTA Y CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE FECHA 17 DE JUNIO DEL 2016 Y COMPRVENTA Y CESIÓN DE PARTICIPACIONES SOCIALES DE LA COMPAÑIA INMOBILIARIA MACAR C. LTDA. EN LIQUIDACIÓN QUE OTORGA LA SEÑORA GILDA MACÍAS CARMIGNIANI
FECHA DE OTORGAMIENTO:	14-11-2016
NÚMERO DE PROTOCOLO:	20160901033P00812


NOTARIO(A) JOSE ANTONIO PAULSON GOMEZ
NOTARÍA TRIGÉSIMA TERCERA DEL CANTON GUAYAQUIL





NUMERO DE REPERTORIO: 48.523
FECHA DE REPERTORIO: 23/nov/2016
HORA DE REPERTORIO: 10:26

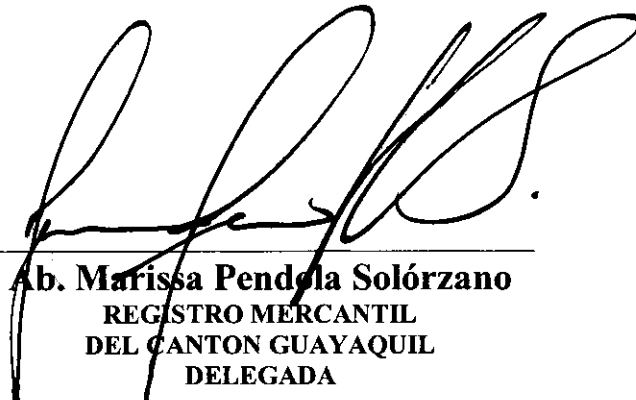
En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha veintiocho de Noviembre del dos mil dieciséis queda inscrita la escritura pública de **CESIÓN DE PARTICIPACIONES** Sociales dentro del capital social de la compañía **INMOBILIARIA MACAR C.LTDA. "EN LIQUIDACION"**, autorizada por el **AB. JOSE ANTONIO, PAULSON GOMEZ, NOTARIO TRIGESIMO TERCERO**, el día 14 de noviembre del 2016, mediante la cual **GILDA MACIAS CARMIGNIANI DE DE ALTHAUS** con autorización de su cónyuge **JUAN DE ALTHAUS GUARDERAS** cede **680** participaciones a favor de **MIGUEL MACIAS CARMIGNIANI**, **340** participaciones a favor de **GLENDA MACIAS DE HOLGUIN**, **340** participaciones a favor de **DENISE MACIAS DE LEBED**, **340** participaciones a favor de los herederos de **GISELLA MACIAS CARMIGNIANI**, todas las participaciones tienen un valor nominal de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una, de fojas **2.942 a 2.983**, Registro de Cesión de Participaciones número **184**. 2.- Se tomó nota de la presente Cesión de Participaciones, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s).

ORDEN: 48523



Guayaquil, 01 de diciembre de 2016


Ab. Marissa Pendola Solórzano
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

REVISADO POR: 

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 1508891



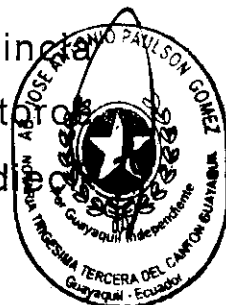
Escritura: 20160901033P00812

RESCILIACION DE LA ES-
CRITURA DE COMPRAVEN-
TA Y CESIÓN DE PARTICI-
PACIONES DE FECHA DIE-
CISIETE DE JUNIO DEL
DOS MIL DIECISEIS Y
COMPRAVENTA Y CESIÓN
DE PARTICIPACIONES SO-
CIALES DE LA COMPAÑÍA
INMOBILIARIA MACAR C.
LTDA EN LIQUIDACIÓN
QUE OTORGA LA SEÑORA
GILDA MACIAS CARMIG-
NIANI DE DE ALTHAUS A
FAVOR DE LOS SEÑORES
ABOGADO MIGUEL MACIAS
CARMIGNIANI, GLENDA
MACIAS DE HOLGUIN, DE-
NISE MACIAS DE LEBED,
GISELLE MARIE YCAZA
MACIAS, LUIS FERNANDO
YCAZA MACIAS.-----

RESCILIACION: INDETERMINADA

CUANTIA: US \$68.00.-----

En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia
del Guayas, República del Ecuador, a los cuatro
días del mes de noviembre del año dos mil die



1 séis, ante mí, Abogado **JOSÉ ANTONIO PAULSON**
2 **GÓMEZ**, Notario Trigésimo Tercero del Cantón
3 Guayaquil, comparecen: A) La señora **GILDA**
4 **MARÍA MACÍAS CARMIGNIANI DE DE ALTHAUS**,
5 por sus propios derechos, de estado civil casada,
6 de ocupación ejecutiva; y B) Los señores **MI-**
7 **GUEL MACÍAS CARMIGNIANI**, por sus propios
8 derechos, de estado civil casado, de profesión
9 abogado, **GLENDIA PIEDAD MACÍAS CARMIG-**
10 **NIANI DE HOLGUIN**, por sus propios derechos, de
11 estado civil casada, de ocupación ejecutiva; **DE-**
12 **NISE MARÍA MACÍAS CARMIGNIANI DE LEBED**,
13 de estado civil casada, de ocupación ejecutiva,
14 por sus propios derechos y como **APODERADA**
15 **ESPECIAL** de los hermanos **GISELLE MARIE** y
16 **LUIS FERNANDO YCAZA MACÍAS**, según consta
17 del poder especial que se agrega a la presente
18 matriz. Comparece también para los efectos que
19 luego se expresarán, el señor **JUAN DE ALTHAUS**
20 **GUARDERAS**, de estado civil casado, de ocupa-
21 ción ejecutivo. Los comparecientes declaran ser
22 de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad,
23 domiciliados en esta ciudad, capaces para obli-
24 garse y contratar, a quienes de conocerlos doy fe.
25 Bien instruidos en el objeto y resultados de esta
26 escritura pública, a la que proceden como queda
27 indicado, con amplia y entera libertad, para su
28 otorgamiento me presentaron la minuta que es del

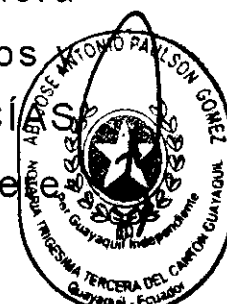




Esta foja pertenece a la escritura de resciliación de la escritura de cesión de participaciones de fecha 17 de Junio del 2016 y Compraventa de participaciones de la cia Inmobiliaria Macar C.Ltda. en liquidación.

3

1 tenor literal siguiente: **SEÑOR NOTARIO.-** En el
2 registro de escrituras públicas a su cargo sírvase
3 incorporar una en la que consten los siguientes
4 actos: **UNO)** RESCILIACION DE LA ESCRITURA
5 DE COMPRAVENTA Y CESION DE PARTICIPA-
6 CIONES SOCIALES DE LA COMPAÑÍA INMOBI-
7 LIARIA MACAR C. LTDA. EN LIQUIDACIÓN, cele-
8 brada el diecisiete de junio del dos mil dieciséis,
9 ante el Abogado José Antonio Paulson Gómez,
10 Notario Trigésimo Tercero del cantón Guayaquil;
11 y **DOS)** CESION DE PARTICIPACIONES SOCIA-
12 LES DE LA COMPAÑÍA INMOBILIARIA MACAR C.
13 LTDA. EN LIQUIDACIÓN, que se otorgan al tenor
14 de las siguientes cláusulas: **PARTE PRIMERA.-**
15 **RESCILIACION.- CLÁUSULA PRIMERA: IN-**
16 **TERVINIENTES.-** Comparecen al otorgamiento de
17 la primera parte de la presente escritura pública,
18 cual es la RESCILIACION DE LA ESCRITURA DE
19 COMPRAVENTA Y CESION DE PARTICIPACIO-
20 NES SOCIALES DE LA COMPAÑÍA INMOBILIARIA
21 MACAR C. LTDA. EN LIQUIDACIÓN, las siguien-
22 tes personas: señora **GILDA MACÍAS DE DE AL-**
23 **THAUS**, por sus propios y personales derechos,
24 abogado **MIGUEL MACÍAS CARMIGNIANI**, por
25 sus propios y personales derechos, señora
26 **GLENDA MACÍAS DE HOLGUÍN** por sus propios
27 personales derechos, y señora **DENISE MACÍ**
28 **DE LEBED**, por sus propios y personales de



1 chos y además como apoderada de sus sobrinos
2 **GISELLE MARIE YCAZA MACÍAS** y del señor
3 **LUIS FERNANDO YCAZA MACÍAS. CLÁUSULA**
4 **SEGUNDA.- RESCILIACION.-** Mediante escritura
5 pública otorgada el diecisiete de junio del dos mil
6 dieciséis, ante el Abogado José Antonio Paulson
7 Gómez, Notario Trigésimo Tercero del cantón
8 Guayaquil, la señora Gilda Macías Carmigniani de
9 De Althaus vendió y cedió al abogado Miguel Ma-
10 cías Carmigniani, a las señoras Glenda Macías de
11 Holguín, Denise Macías de Lebed y a los señores
12 Giselle Marie Ycaza Macías y Luis Fernando Yca-
13 za Macías, las mil setecientas (1,700) participa-
14 ciones de cuatro (0,04) centavos de dólar cada
15 una de ellas que tenía en el capital social de la
16 compañía INMOBILIARIA MACAR C. LTDA. EN
17 LIQUIDACIÓN, contenidas en el título de partici-
18 pación social número dos (No. 02) cuyo valor as-
19 ciende a la suma de US\$68,00 (Sesenta y ocho
20 dólares de los Estados Unidos de América), en la
21 proporción que consta en dicha escritura pública,
22 sin que se haya adjuntado el certificado del re-
23 presentante legal de la sociedad, que acredite el
24 cumplimiento de lo establecido en el Artículo
25 ciento trece (113) de la Ley de Compañías, entre
26 otros requisitos. Con estos antecedentes, los
27 comparecientes: señora Gilda Macías de De Alt-
28 haus, abogado Miguel Macías Carmigniani,

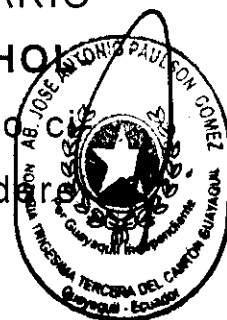




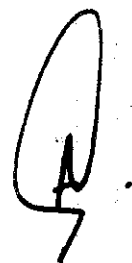
Esta foja pertenece a la escritura de resciliación de la escritura de cesión de participaciones de fecha 17 de Junio del 2016 y Compraventa de participaciones de la cia Inmobiliaria Macar C.Ltda. en liquidación.

5

1 Glenda Macías de Holguín, y señora Denise Ma-
2 cías de Lebed; y la señorita Giselle Marie Ycaza
3 Macías y el señor Luis Fernando Ycaza Macias,
4 representados por la señora Denise Macías de
5 Lebed, declaran expresamente que rescilian y por
6 ende que dejan sin efecto jurídico alguno, lo con-
7 venido en la antes mencionada escritura pública,
8 otorgada el diecisiete de junio del dos mil dieci-
9 séis, por lo que la dejan sin efecto. **PARTE SE-**
10 **GUNDA.- CESION DE PARTICIPACIONES SO-**
11 **CIALES.- CLÁUSULA PRIMERA: INTERVINIEN-**
12 **TES.-** Comparecen al otorgamiento de la segunda
13 parte de la presente escritura pública, cual es la
14 de Cesión de Participaciones Sociales, las si-
15 guientes personas: a) La señora **GILDA MACÍAS**
16 **CARMIGNIANI DE DE ALTHAUS**, de nacionali-
17 dad ecuatoriana, de estado civil casada, por sus
18 propios y personales derechos, parte a la que pa-
19 ra efectos del presente instrumento se podrá de-
20 nominar simplemente como "LA CEDENTE". b)
21 El señor abogado **MIGUEL MACÍAS CARMIGNIA-**
22 **NI**, de nacionalidad ecuatoriano, de estado civil
23 casado, por sus propios derechos, a quien para
24 efectos del presente instrumento se lo podrá de-
25 nominar simplemente como "EL CESIONARIO
26 UNO". c) La señora **GLENDAC MACÍAS DE HOL-**
27 **GUIN**, de nacionalidad ecuatoriana, de estado ci-
28 vil casada, por sus propios y personales d



1 chos, parte a la que para efectos del presente
2 instrumento se podrá denominar simplemente co-
3 mo "LA CESIONARIA DOS". d) La señora **DE-**
4 **NISE MACÍAS DE LEBED**, de nacionalidad ecua-
5 toriana, de estado civil casada, por sus propios y
6 personales derechos, parte a la que para efectos
7 del presente instrumento se podrá denominar
8 simplemente como "LA CESIONARIA TRES". e)
9 Los herederos de la señora Gisella Macías Car-
10 migniani, debidamente representados por la seño-
11 ra Denise Macías Carmigniani de Lebed, como
12 Administradora Común de los bienes dejados por
13 la señora Gisella Macías Carmigniani, a quienes
14 para efectos del presente instrumento se los po-
15 drá denominar simplemente como "LOS CESIO-
16 NARIOS CUATRO". Al abogado **MIGUEL MACÍAS**
17 **CARMIGNIANI**, a las señoras **GLENDIA MACÍAS**
18 **DE HOLGUÍN Y DENISE MACÍAS DE LEBED**; y a
19 los Herederos de la señora **GISELLA MACÍAS**
20 **CARMIGNIANI**, en su conjunto y para efectos de
21 este contrato, se los podrá denominar como "LOS
22 CESIONARIOS UNO, DOS, TRES y CUATRO".
23 **CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.- UNO)**
24 La Señora Gilda Macías Carmigniani de De Alt-
25 haus, por sus propios derechos, es propietaria de
26 mil setecientas (1.700) participaciones sociales,
27 en el capital social de la compañía INMOBILIARIA
28 MACAR C. LTDA. EN LIQUIDACIÓN, que están

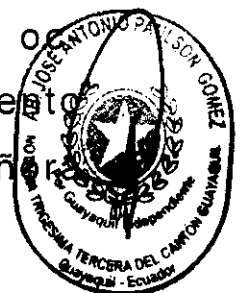




Esta foja pertenece a la escritura de resciliación de la escritura de cesión de participaciones de fecha 17 de Junio del 2016 y Compraventa de participaciones de la cia Inmobiliaria Macar C.Ltda. en liquidación.

7

1 contenidas en el título de participación social nú-
2 mero dos (No. 02) cuyo valor asciende a la suma
3 de US\$68,00 (sesenta y ocho dólares de los Es-
4 tados Unidos de América), que desea vender a
5 varios familiares. **DOS)** "LOS CESIONARIOS
6 UNO, DOS, TRES y CUATRO" han manifestado
7 su deseo de adquirir las mil setecientas (1.700)
8 participaciones sociales antes descritas, en la
9 proporción que se detalla en la siguiente cláusu-
10 la. **TRES)** La Junta General Extraordinaria y
11 Universal de Socios de la compañía IMOBILIARIA
12 MACAR C. LTDA. EN LIQUIDACIÓN, en sesión
13 celebrada el diecinueve de octubre del dos mil
14 dieciséis, por unanimidad, autorizó a la Señora
15 **GILDA MACÍAS CARMIGNIANI DE DE ALTHAUS**
16 para que proceda a ceder a "LOS CESIONARIOS
17 UNO, DOS, TRES y CUATRO" las mil setecientas
18 (1700= participaciones sociales que tiene en el
19 capital social de dicha compañía, en las propor-
20 ciones y cantidades que se detallan en la cláusu-
21 la tercera de la Segunda Parte de la presente es-
22 critura pública. **CUATRO)** El Liquidador y por en-
23 de representante legal de IMOBILIARIA MACAR
24 C. LTDA. EN LIQUIDACIÓN, en virtud de lo esta-
25 blecido en el Artículo ciento trece (Art. 113) de la
26 Ley de Compañías, certificó el diecinueve de o-
27 tubre del dos mil dieciséis, el consentimiento
28 unánime del capital social, para que la Señora



1 **GILDA MACÍAS CARMIGNIANI DE DE ALTHAUS**

2 proceda a ceder a "LOS CESIONARIOS UNO,

3 DOS, TRES y CUATRO," sus participaciones so-

4 ciales en el capital de dicha compañía. **CLÁU-**

5 **SULA TERCERA: CESION DE PARTICIPACIONES**

6 **SOCIALES.**- El objeto de la segunda parte de esta

7 Escritura Pública, lo constituye la cesión de las

8 mil setecientas participaciones sociales de US\$

9 0,04 (cuatro centavos de dólar) cada una de ellas,

10 que "LA CEDENTE" tiene en el capital social de la

11 compañía IMOBILIARIA MACAR C. LTDA. EN LI-

12 QUIDACIÓN, contenidas en el título de participa-

13 ciones sociales número dos (No. 02), el cual en

14 este acto "LA CEDENTE" cede a favor de "LOS

15 CESIONARIOS UNO, DOS, TRES y CUATRO",

16 conforme a las condiciones de la presente cesión

17 de participaciones, que queda asignada de la si-

18 guiente manera: • Seiscientos ochenta (680) par-

19 ticipaciones sociales, por un valor nominal de US\$

20 0,04 (cuatro centavos de dólar de los Estados

21 Unidos de América) cada una, esto es, la cantidad

22 de US\$27,20 (veintisiete Dólares de los Estados

23 Unidos de América con veinte centavos de Dólar),

24 a favor del señor abogado **MIGUEL MACÍAS**

25 **CARMIGNIANI.** • Trescientas cuarenta (340) par-

26 ticipaciones sociales, por un valor nominal de US\$

27 0,04 (cuatro centavos de dólar de los Estados

28 Unidos de América) cada una, esto es, la cantidad

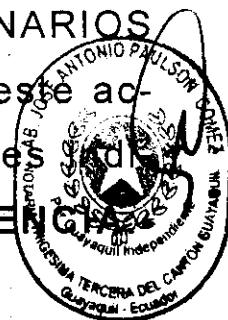




Esta foja pertenece a la escritura de resciliación de la escritura de cesión de participaciones de fecha 17 de Junio del 2016 y Compraventa de participaciones de la cia Inmobiliaria Macar C.Ltda. en liquidación.

9

1 de US\$13.60 (trece Dólares de los Estados Uni-
2 dos de América con sesenta centavos de Dólar),
3 a favor de la señora **GLENDA MACÍAS DE HOL-**
4 **GUIN.** • Trescientas cuarenta (340) participacio-
5 nes sociales, por un valor nominal de US\$ 0,04
6 (cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos
7 de América) cada una, esto es, la cantidad de
8 US\$13.60 (trece Dólares de los Estados Unidos
9 de América con sesenta centavos de Dólar), a
10 favor de la señora **DENISE MACÍAS DE LEBED.** •
11 Trescientas cuarenta (340) participaciones socia-
12 les, por un valor nominal de US\$ 0,04 (cuatro cen-
13 tavos de dólar de los Estados Unidos de América)
14 cada una, esto es, la cantidad de US\$13.60 (trece
15 Dólares de los Estados Unidos de América con se-
16 senta centavos de Dólar), a favor de los herederos de la señora **GISELLA MACÍAS CARMIGNIANI.**
17 **CLÁUSULA CUARTA: PRECIO Y FORMA DE**
18 **PAGO.-** El precio pactado por el cual "LA CE-
19 DENTE" cede a "LOS CESIONARIOS UNO, DOS,
20 TRES y CUATRO", las participaciones descritas en
21 la cláusula tercera de la presente cesión, es de
22 Sesenta y Ocho dólares de los Estados Unidos de
23 América 00/100 (US\$ 68,00), que las partes esti-
24 man como justo precio y que "LOS CESIONARIOS
25 UNO, DOS, TRES y CUATRO", pagan en este ac-
26 to a "LA CEDENTE" en las cantidades antes
27 cadas. **CLÁUSULA QUINTA: TRANSFERENCIA**
28



1 Las partes acuerdan que la transferencia de la
2 propiedad de las participaciones se verificará al
3 momento de que éstas se inscriban a nombre de
4 "LOS CESIONARIOS UNO, DOS, TRES y CUA-
5 TRO", en el Libro de participaciones sociales de
6 INMOBILIARIA MACAR C. LTDA. EN LIQUIDA-
7 CIÓN, lo cual será solicitado de inmediato por
8 cualquiera de las partes, al Liquidador de la indi-
9 cada compañía. "LA CEDENTE" se compromete a
10 realizar todos los actos, endosos e inscripciones
11 que se requieran para el perfeccionamiento de la
12 transferencia de las participaciones objeto de la
13 presente cesión, incluyendo cualquier notifica-
14 ción a las autoridades pertinentes. **CLÁUSULA**
15 **SEXTA: SANEAMIENTO.**- "LA CEDENTE" declara
16 que ninguna de las participaciones que cede me-
17 diante este acto, las cuales conforman el dieciséis
18 punto sesenta y seis por ciento (16.66%) del capi-
19 tal social de INMOBILIARIA MACAR C. LTDA. EN
20 LIQUIDACIÓN, están sujetas a ningún tipo de gra-
21 vamen, ni a ningún tipo de prohibición de enaje-
22 nar, ni embargo, ni sujetas a condición suspensi-
23 va, rescisoria o resolutoria, ni a petición de he-
24 rencia, no obstante lo cual se obliga al correspon-
25 diente saneamiento de ley. **CLÁUSULA SEPTI-**
26 **MA.- AUTORIZACIÓN.**- El señor **JUAN DE ALT-**
27 **HAUS GUARDERAS**, en su calidad de cónyuge de
28 la señora **GILDA MACÍAS CARMIGNIANI DE DE**

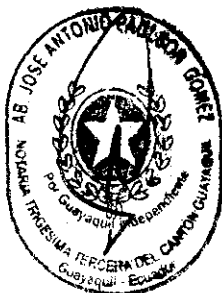




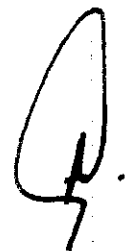
Esta foja pertenece a la escritura de resciliación de la escritura de cesión de participaciones de fecha 17 de Junio del 2016 y Compraventa de participaciones de la cia Inmobiliaria Macar C.Ltda. en liquidación.

11

1 **ALTHAUS**, comparece también al otorgamiento del
2 presente escritura de cesión de participaciones
3 sociales, a efectos de autorizar a su cónyuge para
4 efectuar la cesión de participaciones sociales ma-
5 teria de esta escritura pública, en virtud de lo es-
6 tablecido en el Artículo ciento ochenta y uno (Art.
7 181) del Código Civil, declarando expresamente
8 que autoriza a su cónyuge señora Gilda Macías
9 Carmigniani de De Althaus, para que transfiera las
10 mil setecientas (1.700) participaciones sociales
11 que tiene en el capital social de la compañía IN-
12 MOBILIARIA MACAR C. LTDA. EN LIQUIDACIÓN
13 al abogado Miguel Macías Carmigniani, a las se-
14 ñoras Glenda Macías de Holguín, Denise Macías
15 de Lebed y a los Herederos de la señora Gisella
16 Macías Carmigniani, en las proporciones y canti-
17 dades que constan en la cláusula Tercera de esta
18 escritura pública de compraventa. **CLÁUSULA**
19 **OCTAVA: GASTOS.**- Las partes se obligan a asu-
20 mir los gastos en que cada una de ellas hayan in-
21 curridos, y en los que tengan que incurrir, para
22 perfeccionar esta escritura de Rescisión y de ce-
23 sión de participaciones sociales. **CLÁUSULA NO-**
24 **VENA: JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.**- Las
25 partes, de manera solemne declaran que cualquier
26 controversia directa o indirecta que se origine en
27 la interpretación y/o ejecución de las cláusulas
28 que integran la presente escritura de Resciliación



1 y de Cesión de Participaciones Sociales, serán
2 sometidas a los Jueces de lo Civil de Guayaquil.
3 De conformidad con el artículo cuarenta y uno de
4 la Ley de Registro, quedan facultadas cualquiera
5 de las partes para solicitar la inscripción de la
6 presente escritura en el Registro de la Propiedad
7 correspondiente. **CLÁUSULA DECIMA: DOCU-**
8 **MENTOS HABILITANTES.-** Sírvase agregar como
9 documentos habilitantes, los siguientes: **Uno.** Po-
10 der otorgado por la señorita Giselle Marie Ycaza
11 Macías y del señor Luis Fernando Ycaza Macías, a
12 favor de la señora Denise Macías de Lebed, como
13 Administradora Común de los bienes dejados por
14 la señora Gisella Macías Carmigniani. **Dos.** Cer-
15 tificado otorgado por el Liquidador de IMOBILIA-
16 RIA MACAR C. LTDA. EN LIQUIDACIÓN, el dieci-
17 nueve de octubre del dos mil dieciséis, sobre el
18 consentimiento unánime del capital social de la
19 indicada compañía, para proceder a ceder las mil
20 setecientas (1700) participaciones sociales de
21 propiedad de la señora Gilda Macías Carmigniani
22 de De Althaus. **Tres.** Acta de Junta General de
23 Socios de Inmobiliaria Macar C. Ltda. en Liquida-
24 ción, celebrada el diecinueve de octubre del dos
25 mil dieciséis, en la que los socios de la indicada
26 compañía autorizaron las correspondientes cesio-
27 nes de participaciones sociales. Agregue usted
28 señor Notario las demás cláusulas de estilo para



ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA INMOBILIARIA MACAR C. LTDA. EN LIQUIDACIÓN, CELEBRADA EL DÍA 19 DE OCTUBRE DEL AÑO 2016.

En Guayaquil, a los diecinueve días del mes de octubre del año dos mil dieciséis, a las diez horas, en el local social ubicado en la Avenida Quito N° 806 y Nueve de Octubre, Edificio Induauto, sexto piso, se reúnen los siguientes socios de la compañía INMOBILIARIA MACAR C. LTDA. en Liquidación a saber:

- 1.- Señora Gilda Macías Carmigniani de De Althaus, por sus propios derechos, propietaria de 1.700 participaciones sociales;
- 2.- Señora Glenda Macías Carmigniani de Holguín, por sus propios derechos, propietaria de 1.700 participaciones sociales;
- 3.- Señora Denise Macías Carmigniani de Lebed, por sus propios derechos, propietaria de 1.700 participaciones sociales;
- 4.- Señora Denise Macías Carmigniani de Lebed, como Administradora Común de los bienes dejados por la señora Gisella Macías Carmigniani de Gonzenbach, propietaria de 1.700 participaciones sociales;
- 5.- Señora Isabel Macías Yerovi, por sus propios derechos, propietaria de 1.700 participaciones sociales;
- 6.- Señor Miguel Macías Yerovi, propietario de 1.700 participaciones, debidamente representado mediante carta - poder por la Abogada Isabel Macías Yerovi.

Todas las participaciones sociales son iguales, acumulativas e indivisibles, y tienen un valor nominal de US\$ 0,04, cada una.

Por tratarse de una Junta Extraordinaria y Universal de Socios, por encontrarse presentes los socios que representan la totalidad de las participaciones pagadas de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América (\$0,04) cada una, la cuales representan el cien por ciento del capital de la compañía, el cual es de cuatrocientos ocho dólares de los Estados Unidos de América (USD \$408,00), existiendo por consiguiente el quórum necesario para instalar la sesión sin necesidad de convocatoria previa, los socios convienen por unanimidad constituirse en sesión de Junta General Extraordinaria y Universal de Socios para que en la presente sesión se trate acerca del siguiente orden del día:



- 1) Resciliación de la escritura pública de disolución de la compañía Inmobiliaria Macar C. Ltda., celebrada el 19 de enero del año 2010, ante el Notario Quinto de Guayaquil.
- 2) Resciliación de la escritura pública de compraventa y cesión de participaciones sociales de la compañía Inmobiliaria Macar C. Ltda. En Liquidación, otorgada por la señora Gilda Macías de De Althaus, a favor de los señores Miguel Macías Carmigniani, Glenda Macías de Holguín, Denise Macías de Lebed, Giselle Marie Ycaza Macías y Luis Fernando Ycaza Macías, celebrada el 17 de junio del año 2016, ante el Notario Trigésimo Tercero de Guayaquil.
- 3) Autorizar la cesión y transferencia de participaciones de la señora Gilda Macías Carmigniani de De Althaus a favor de la señora Glenda Macías Carmigniani de Holguín, señora Denise Macías Carmigniani de Lebed, abogado Miguel Macías Carmigniani y de los herederos de los bienes dejados por la señora Gisella Macías Carmigniani de Gonzenbach.
- 4) Autorizar la cesión y transferencia de participaciones del señor Miguel Macías Yerovi, a favor del abogado Miguel Macías Carmigniani.

Siendo las 10h20 se comprueba que están presentes los socios que representan el cien por ciento de las participaciones pagadas de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una, correspondiéndole igual número de votos, existiendo por consiguiente quórum necesario para instalar la sesión.

Preside la sesión el Abogado Jorge Pazmiño Levy, Liquidador de la compañía, y actúa como Secretario Ad hoc el señor Abogado Miguel Macías Carmigniani.

El Presidente de esta junta y Liquidador de la compañía, dispone inmediatamente que se entre a conocer el **primer punto** del orden del día, esto es, la Resciliación de la escritura pública de disolución de la compañía Inmobiliaria Macar C. Ltda., celebrada el 19 de enero del año 2010 ante el Notario Quinto de Guayaquil.

El Liquidador recuerda a los asistentes que, mediante escritura pública otorgada el 19 de enero del año 2010, ante el Notario Quinto del cantón Guayaquil, se decidió disolver la compañía por voluntad de sus socios, pero que ese trámite quedó inconcluso en la Superintendencia de Compañías, la cual mediante resolución No. SCV.INC.DNASD.SD.14.0030027 del 13 de noviembre del 2014, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el 15 de

diciembre del 2014, resolvió liquidar la misma, la cual ahora exige que se deje sin efecto dicha Escritura de disolución voluntaria.

Luego de varias deliberaciones, los socios por unanimidad deciden resciliar, y por ende dejar sin efecto jurídico alguno, la escritura pública que otorgaron el 19 de enero del 2010, ante el Notario Quinto del cantón Guayaquil, mediante la cual decidieron disolver esta compañía, por cuanto la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. SCV.INC.DNASD.SD.14.0030027 del 13 de noviembre del 2014, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el 15 de diciembre del 2014, resolvió liquidar la misma.

Acto seguido el Liquidador dispone que se pase a tratar el **segundo punto** del orden del día, esto es, la Resciliación de la escritura pública de compraventa y cesión de participaciones sociales de la compañía Inmobiliaria Macar C.Ltda. En Liquidación, otorgada por la señora Gilda Macías de De Althaus, a favor de los señores Miguel Macías Carmigniani, Glenda Macías de Holguín, Denise Macías de Lebed, Giselle Marie Ycaza Macías y Luis Fernando Ycaza Macías, celebrada el 17 de junio del año 2016, ante el Notario Trigésimo Tercero de Guayaquil.

El Liquidador aclara, que como entre otras cosas no se incorporó a dicha escritura pública, la autorización del cónyuge de la Sra. Gilda Macías Carmigniani para que ella pueda ceder y transferir sus participaciones sociales, es necesario dejar sin efecto jurídico dicho documento y suscribir uno nuevo, en el que se incluya su autorización.

Luego de varias deliberaciones, después de escuchar lo expuesto por el señor Liquidador de la compañía, los socios por unanimidad deciden resciliar, y por ende dejar sin efecto jurídico alguno, la antes mencionada escritura pública de compraventa y cesión de participaciones sociales de la compañía Inmobiliaria Macar C.Ltda., otorgada el 17 de junio del 2016, ante el Notario Trigésimo Tercero del cantón Guayaquil.

Acto seguido el Liquidador dispone que se pase a tratar el **tercer punto** del orden del día, esto es, autorizar la cesión de participaciones de la señora Gilda Macías Carmigniani de De Althaus a favor de la señora Glenda Macías Carmigniani de Holguín, señora Denise Macías Carmigniani de Lebed, abogado Miguel Macías Carmigniani, y de los herederos de los bienes dejados por la señora Gisella Macías Carmigniani de Gonzenbach.

Al respecto, el Liquidador manifiesta, que la señora Gilda Macías Carmigniani de De Althaus, le ha manifestado su deseo de ceder y transferir las 1.700 participaciones sociales, que tiene desde hace muchísimos años, a las siguientes personas y en las cantidades que se detallan a continuación:



680 participaciones sociales por un valor nominal de US\$ 0.04 centavos de Dólar cada una, a favor del abogado Miguel Macías Carmigniani;

340 participaciones sociales por un valor nominal de US\$ 0.04 centavos de Dólar cada una, a favor de la señora Glenda Macías de Holguín;

340 participaciones sociales por un valor nominal de US\$ 0.04 centavos de Dólar cada una, a favor de la señora Denise Macías de Lebed; y,

340 participaciones sociales por un valor nominal de US\$ 0.04 centavos de Dólar cada una, a favor de los herederos de los bienes dejados por la señora Gisella Macías Carmigniani de Gonzenbach.

El Liquidador aclara, que en virtud a lo establecido en el Art. 113 de la Ley de Compañías, es necesario obtener el consentimiento unánime del capital social de la compañía para realizar las indicadas cesiones y transferencias de participaciones, lo cual además debe hacerse por escritura pública.

Luego de varias deliberaciones, por unanimidad, los socios aprueban las cesiones y transferencias de participaciones que la señora Gilda Macías de De Althaus desea hacer a favor del abogado Miguel Macías Carmigniani, señora Glenda Macías de Holguín, señora Denise Macías de Lebed y de los herederos de los bienes dejados por la señora Gisella Macías Carmigniani de Gonzenbach, en las proporciones y cantidades descritas por el señor Liquidador, lo cual deberá ser elevado a escritura pública.

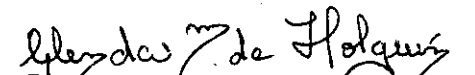
Acto seguido el Liquidador dispone que se pase a tratar el **cuarto punto** del orden del día, esto es, autorizar la cesión y transferencia de participaciones que el señor Miguel Macías Yerovi, desea hacer a favor del Abogado Miguel Macías Carmigniani.

Al igual que en el caso anterior, el Liquidador manifiesta a los socios presentes, que el señor Miguel Macías Yerovi le ha manifestado a él su deseo de ceder y transferir las 1.700 participaciones que tiene en el capital social de Inmobiliaria Macar C. Ltda. en Liquidación, a favor del abogado Miguel Macías Carmigniani, para cuyo efecto, se requiere el consentimiento unánime de los señores socios, cesión que además deberá ser elevada a escritura pública.

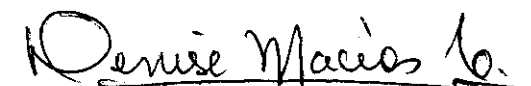
Luego de varias deliberaciones, por unanimidad, los socios aprueban que el señor Miguel Macías Yerovi ceda y transfiera al abogado Miguel Macías Carmigniani, las 1.700 participaciones de US\$ 0.04 centavos de Dólar que tiene en el capital social de Inmobiliaria Macar C. Ltda. En Liquidación; lo cual deberá ser elevado a escritura pública.

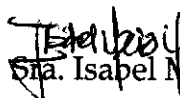
No habiendo otro asunto que tratar, y siendo las 11h30, el Liquidador y Presidente de esta Junta, declara concluida la sesión y concede a continuación el receso necesario para que se redacte el acta y que se incorpore también el archivo informático, en soporte magnético, de la misma, hecho lo cual, se reinstala la sesión con el mismo quórum inicial, se lee y aprueba el acta por unanimidad y sin observaciones, levantándose finalmente la sesión a las 11h50, firmando para su constancia, todos los asistentes.


Sra. Gilda Macías de De Althaus

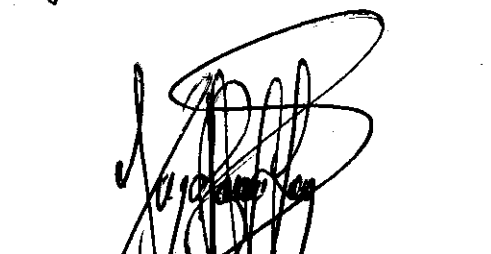

Sra. Glenda Macías de Holguín

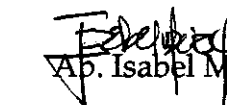

Sra. Denise Macías de Lebed


Sra. Denise Macías de Lebed
Administradora Común de los
Bienes dejados por la señora
Gisella Macías Carmigniani

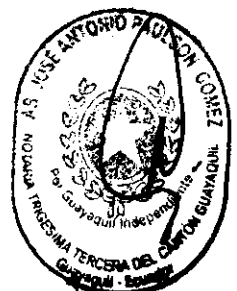
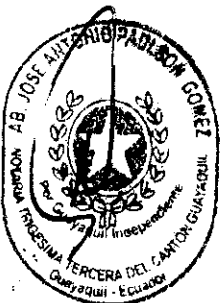

Sra. Isabel Macías Yerovi

p. Sr. Miguel Macías Yerovi


Ab. Jorge Pazmiño Levy
PRESIDENTE DE LA JUNTA
LIQUIDADOR


Ab. Isabel Macías Yerovi

Ab. Miguel Macías Carmigniani
SECRETARIO DE LA JUNTA



CARTA-PODER

Octubre 18, 2016

Señores

INMOBILIARIA MACAR C.LTDA. EN LIQUIDACIÓN

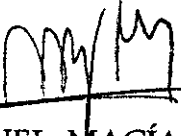
Guayaquil

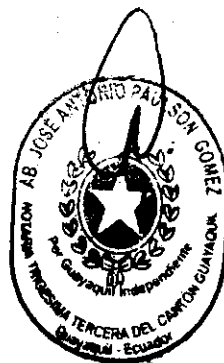
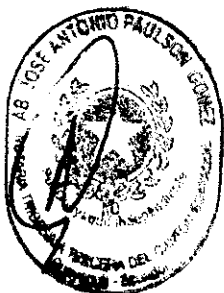
De mis consideraciones:

Por medio de la presente, en mi calidad de socio de la compañía INMOBILIARIA MACAR C.LTDA. EN LIQUIDACIÓN, confiero la presente carta-poder a favor de la señora abogada Isabel Macías Yerovi, para que en mi nombre y representación, asista con voz y voto a la sesión de Junta General Extraordinaria y Universal de socios de la compañía INMOBILIARIA MACAR C.LTDA. EN LIQUIDACIÓN, a celebrarse el día 19 de octubre de 2016, y vote conforme las siguientes instrucciones:

- 1) Resciliación de la escritura pública de disolución de la compañía Inmobiliaria Macar C. Ltda., celebrada el 19 de enero del año 2010, ante el Notario Quinto de Guayaquil.
- 2) Resciliación de la escritura pública de compraventa y cesión de participaciones sociales de la compañía Inmobiliaria Macar C. Ltda. En Liquidación, otorgada por la señora Gilda Macías de De Althaus, a favor de los señores Miguel Macías Carmigniani, Glenda Macías de Holguín, Denise Macías de Lebed, Giselle Marie Ycaza Macías y Luis Fernando Ycaza Macías, celebrada el 17 de junio del año 2016, ante el Notario Trigésimo Tercero de Guayaquil.
- 3) Autorizar la cesión y transferencia de participaciones de la señora Gilda Macías Carmigniani de De Althaus a favor de la señora Glenda Macías Carmigniani de Holguín, señora Denise Macías Carmigniani de Lebed, abogado Miguel Macías Carmigniani y de los herederos de los bienes dejados por la señora Gisella Macías Carmigniani de Gonzenbach.
- 4) Autorizar la cesión y transferencia de participaciones del señor Miguel Macías Yerovi, a favor del abogado Miguel Macías Carmigniani.

Atentamente,


MIGUEL MACÍAS YEROVI
C.C. 0910398213



JORGE PAZMIÑO LEVY, Abogado, en mi calidad de liquidador de la compañía INMOBILIARIA MACAR C.LTDA. EN LIQUIDACIÓN, y como su representante legal, certifico que en la sesión de la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios, celebrada el 19 de octubre del año dos mil dieciséis, se autorizó, por unanimidad de los socios de la compañía, las cesiones y transferencias de las participaciones sociales de la referida compañía, que detallo a continuación:

- 1) Se autorizó a la señora Gilda Macías Carmigniani de De Althaus, para que transfiera y ceda 1.700 participaciones sociales, por un valor nominal de US\$ 0.04 centavos de Dólar de los Estados Unidos de América, cada una, que tiene en el capital social de la referida compañía, a las siguientes personas y en las cantidades que se detallan a continuación:

- 1.A) 680 participaciones sociales por un valor nominal de US\$ 0.04 centavos de Dólar cada una, a favor del abogado Miguel Macías Carmigniani;

- 1.B) 340 participaciones sociales por un valor nominal de US\$ 0.04 centavos de Dólar cada una, a favor de la señora Glenda Macías de Holguín;

- 1.C) 340 participaciones sociales por un valor nominal de US\$ 0.04 centavos de Dólar cada una, a favor de la señora Denise Macías de Lebed; y,

- 1.D) 340 participaciones sociales por un valor nominal de US\$ 0.04 centavos de Dólar cada una, a favor de los herederos de los bienes dejados por la señora Gisella Macías Carmigniani de Gonzenbach.

- 2) Se autorizó al señor Miguel Macías Yerovi, para que transfiera y ceda las 1.700 participaciones sociales por un valor nominal de US\$ 0.04 centavos de Dólar de los Estados Unidos de América, cada una, que tiene en el capital social de la referida compañía, al señor Abogado Miguel Macías Carmigniani.

Guayaquil, octubre 19 del 2016

p. INMOBILIARIA MACAR C.LTDA. EN LIQUIDACIÓN

AB. JORGE PAZMIÑO LEVY
PRESIDENTE DE LA JUNTA
LIQUIDADOR



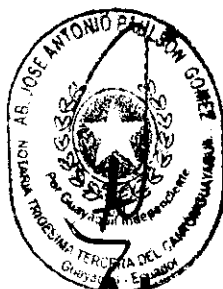
Testimonio de la:



República del Ecuador



Notaría Trigésima Tercera del Cantón Guayaquil



Ab. José Antonio Paulson Gómez

Notario

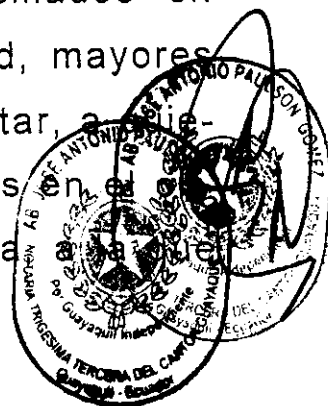
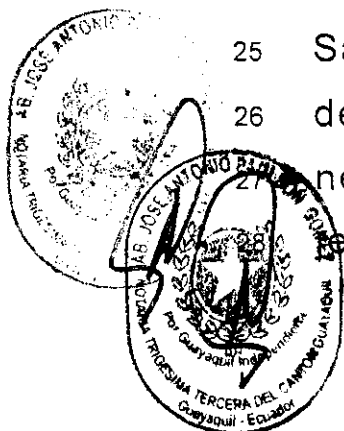


1 Escritura: 20160901033P00480

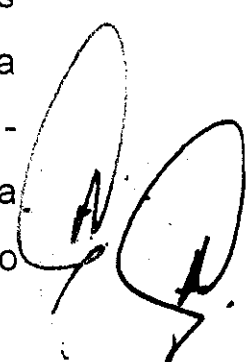
2 DESIGNACIÓN DE ADMI-
3 NISTRADOR COMÚN DE
4 LOS BIENES DEJADOS POR
5 LA SEÑORA GISELLA MA-
6 RIA MACÍAS CARMIGNIANI
7 DE GONZENBACH.-----

8 CUANTIA: INDETERMINADA

9 En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia
10 del Guayas, República del Ecuador, a los dieciocho
11 días del mes de julio del año dos mil dieciséis, ante
12 mí, Abogado **JOSÉ ANTONIO PAULSON GÓMEZ**, Notario
13 Trigésimo Tercero del Cantón Guayaquil, compare-
14 cen: A) La señora **DENISE MARÍA MACÍAS CAR-**
15 **MIGNIANI**, de estado civil casada, de ocupación eje-
16 cutiva, como **APODERADA ESPECIAL** de los seño-
17 res **GISELLE MARIE** y **LUIS FERNANDO YCAZA**
18 **MACÍAS**, según consta del poder especial que se
19 agrega a la presente matriz; y, B) El señor **ANTON**
20 **GONZENBACH VALLEJO**, de estado civil casado, de
21 ocupación ejecutivo, como representante de los me-
22 nores **FIORELLA MARIE** y **ALESSIA MARIE GON-**
23 **ZENBACH MACÍAS**. Los comparecientes declaran
24 ser de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en
25 Samborondon de tránsito por esta ciudad, mayores
26 de edad, capaces para obligarse y contratar, a
27 nes de conocerlos doy fé. Bien instruidos en el
28 to y resultados de esta escritura pública



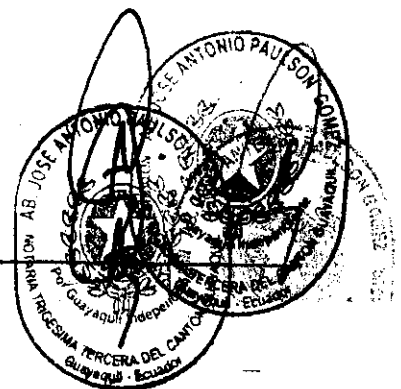
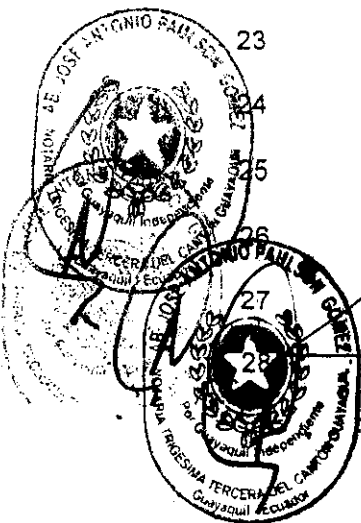
1 proceden como queda indicado, con amplia y entera
2 libertad, para su otorgamiento me presentaron la minu-
3 ta que es del tenor literal siguiente: **SEÑOR NOTARIO:**
4 En el registro de escritura públicas a su cargo, sírvase
5 incorporar el nombramiento de Administrador Común de
6 los bienes dejados por la Señora Gisella María Macías
7 Carmigniani de Gonzenbach, que se otorga al tenor de
8 las siguientes cláusulas y declaraciones: **CLAUSULA**
9 **PRIMERA: OTORGANTES:** Comparecen al otorga-
10 miento del presente documento, por una parte la Seño-
11 ra **DENISE MACÍAS CARMIGNIANI DE LEBED**, en su
12 calidad de APODERADA de sus sobrinos **GISELLE**
13 **MARIE YCAZA MACÍAS Y LUIS FERNANDO YCAZA**
14 **MACÍAS**, conforme lo acredita con el poder especial
15 adjunto; y por otra, el Señor **ANTON GONZENBACH**
16 **VALLEJO**, en su calidad de padre, y por ende repre-
17 sentante legal, de las menores: **IORELLA MARIE**
18 **GONZENBACH MACÍAS, Y ALESSIA MARIE GON-**
19 **ZENBACH MACÍAS. CLÁUSULA SEGUNDA: DE-**
20 **SIGNACIÓN DE ADMINISTRADOR COMÚN:** Por mu-
21 tuo acuerdo de las partes, designamos como Adminis-
22 trador Común de las participaciones que les correspon-
23 den proindiviso a la Señorita Giselle Marie Ycaza Ma-
24 cías, al Señor Luis Fernando Ycaza Macías, y a las
25 menores Fiorella Marie Gonzenbach Macías, y Alessia
26 Marie Gonzenbach Macías, en el capital social de In-
27 mobiliaria Macar C. Ltda., en Liquidación, a la Señora
28 Denise Macías Carmigniani de Lebed, para cuyo efecto





1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22

Escritura: 20160901033P00007
PROTOCOLIZACIÓN DEL
PODER ESPECIAL OTOR-
GADO POR LA SEÑORITA
GISELLE MARIE YCAZA
MACIAS Y EL SEÑOR LUIS
FERNANDO YCAZA MACIAS
A FAVOR DE LA SEÑORA
DENISE MARIA MACIAS
CARMIGNIANI DE LEBED,
PARA LO CUAL ACOMPAÑO
EL PODER ORIGINAL DE-
BIDAMENTE APOSTILLADO
Y TRADUCIDA LA APOSTI-
LLA.-----
CUANTIA: INDETERMINADA.--

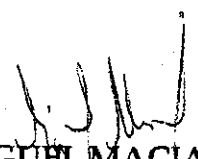


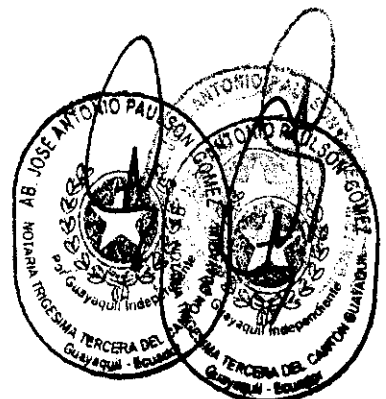
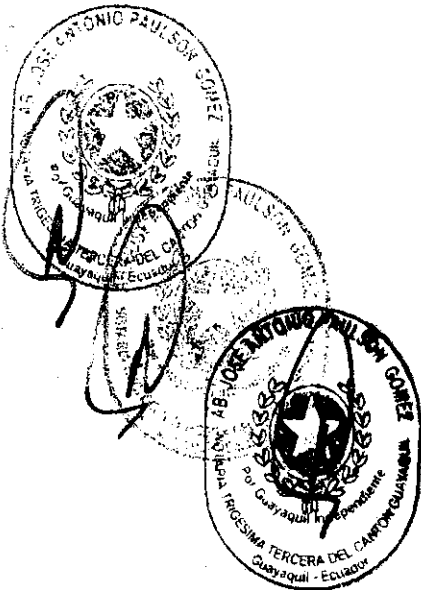
ESTUDIO
MACIAS HURTADO Y MACIAS
ABOGADOS

Señor Notario:

En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar el Poder especial otorgado por la señorita Giselle Marie Ycaza Macías y el señor Luis Fernando Ycaza Macías a favor de la señora Denise María Macías Carmigniani de Lebed, para lo cual acompaño el poder original, debidamente apostillado y traducida la Apostilla.

Sírvase usted agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de la presente protocolización.


AB. MIGUEL MACIAS CARMIGNIANI
C.C. 0903629608
MAT. F.A.C.J. 09-1975-28



PODER ESPECIAL

CLÁUSULA PRIMERA: OTORGANTES.-

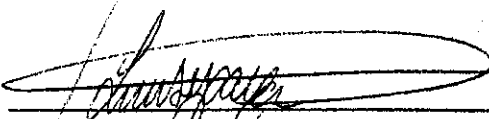
Comparecen al otorgamiento de la presente escritura los hermanos **GISELLE MARIE YCAZA MACÍAS** y **LUIS FERNANDO YCAZA MACÍAS**, mayores de edad, de nacionalidad estadounidense y domiciliados en el 17900 de la Gulf Boulervard de la ciudad de Redington Shores, Florida, código de área 33708, a quien para los efectos de la presente escritura se los denominará "**LOS MANDANTES**".

CLÁUSULA SEGUNDA: OTORGAMIENTO DE PODER ESPECIAL.- Por medio de la presente, los hermanos **GISELLE MARIE YCAZA MACÍAS** y **LUIS FERNANDO YCAZA MACÍAS** otorgan a favor de la señora **DENISE MARÍA MACÍAS CARMIGNIANI**, **PODER ESPECIAL** amplio y suficiente como en derecho se requiere para que pueda actuar en su nombre y representación en calidad de herederos de la señora **GISELLA MARÍA MACÍAS CARMIGNIANI**, y realice los siguientes actos y contratos: 1) Para que pueda suscribir la escritura pública de partición extrajudicial de los bienes dejados por su madre, la señora **GISELLA MARÍA MACÍAS CARMIGNIANI**, junto con los demás herederos y cónyuge sobreviviente, así como también cualquier documento transaccional u otro que fuere necesario para los fines de la partición de bienes; 2) Para que pueda presentar cualquier tipo de requerimiento o licencia judicial ante los jueces competentes de la República del Ecuador para obtener la autorización que fuere necesaria

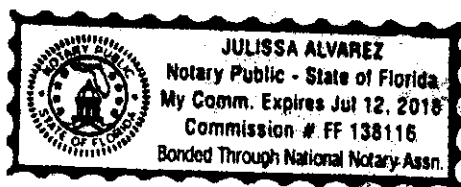


para la venta de los bienes muebles e inmuebles dejados por la señora **GISELLA MARÍA MACÍAS CARMIGNIANI**. "LOS MANDANTES" facultan también a la poderhabiente para que pueda aceptar, suscribir, endosar o ceder las participaciones sociales que les correspondan de la compañía **INMOBILIARA MACAR C. LTDA.** en calidad de herederos de la señora **GISELLA MARÍA MACÍAS CARMIGNIANI**, y para que pueda concurrir con voz y voto a las sesiones de junta general de socios de la referida compañía en representación de sus participaciones sociales.


GISELLE MARIE YCAZA MACÍAS


LUIS FERNANDO YCAZA MACÍAS

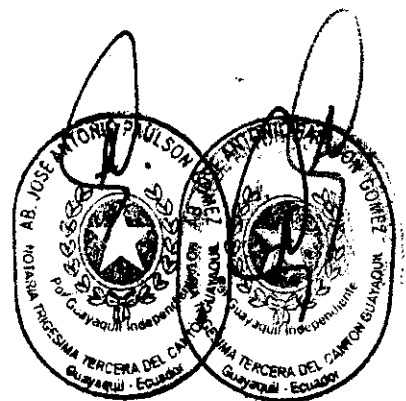
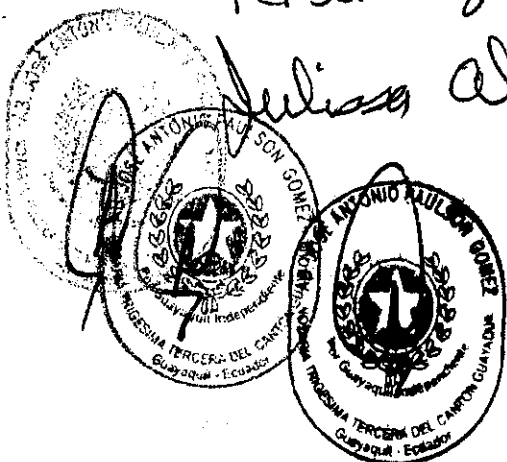
County: Hillsborough



12/3/15

Personally known

Julissa Alvarez

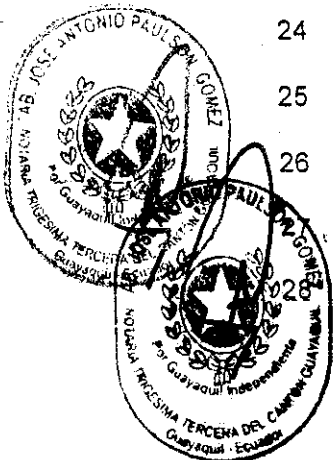




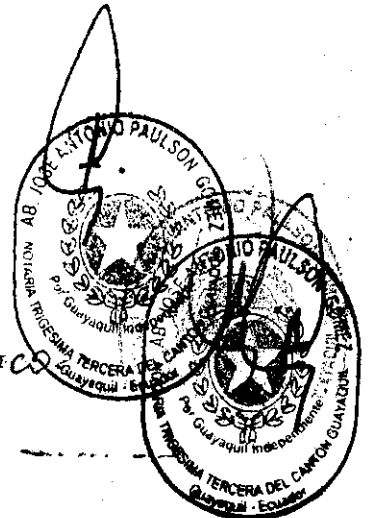
1 LIZACION: A pedido del abogado MIGUEL MACIAS
2 CARMIGNIANI, con matricula número cero nueve-
3 mil novecientos setenta y cinco- veintiocho, y de
4 conformidad con el numeral segundo del artículo
5 dieciocho de la Ley Notarial, procedo a PROTOCO-
6 LIZAR en el Registro de Escrituras Públicas a mi
7 cargo, en once fojas, EL PODER ESPECIAL OTOR-
8 GADO POR LA SEÑORITA GISELLE MARIE YCAZA
9 MACIAS Y EL SEÑOR LUIS FERNANDO YCAZA
10 MACIAS A FAVOR DE LA SEÑORA DENISE MARIA
11 MACIAS CARMIGNIANI DE LEBED, PARA LO CUAL
12 ACOMPAÑO EL PODER ORIGINAL DEBIDAMENTE
13 APOSTILLADO Y TRADUCIDA LA APOSTILLA. -----
14 Guayaquil, 5 de Enero de 2016.

15
16 EL NOTARIO

17
18
19 AB. JOSÉ ANTONIO PAULSON GÓMEZ
20
21
22
23
24
25
26



Se protocola



1 lizó ante mí, y en fe de ello confiero este TERCER
2 TESTIMONIO que sello y firmo en once fojas, en la ciudad
3 de Guayaquil, a los seis días del mes de enero del año dos
4 mil dieciséis.-

5 EL NOTARIO,

6
7
8 AB. JOSÉ ANTONIO PAULSON GOMEZ

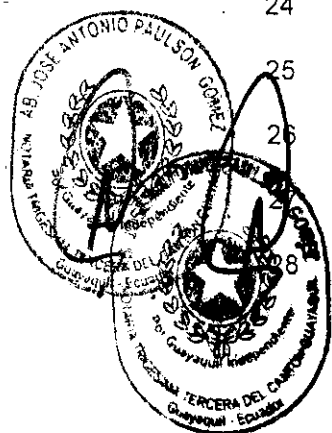


9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Q.



1 suscribimos este documento en señal de aceptación.
2 **CLÁUSULA TERCERA: POSESIÓN EFECTIVA DE**
3 **LOS BIENES:** Mediante escritura pública otorgada el
4 veinticuatro de noviembre del dos mil catorce, ante el
5 Notario Trigésimo Tercero del cantón Guayaquil, Abo-
6 gado José Antonio Paulson Gómez, se concedió a fa-
7 vor de los hermanos Giselle Marie y Luis Fernando
8 Ycaza Macías; y, Alessia Marie y Fiorella Marie Gon-
9 zenbach Macías, respetando la porción conyugal o ga-
10 nanciales que le corresponden al cónyuge sobrevivien-
11 te, Anton Gonzenbach Vallejo, sobre el vehículo Hyun-
12 dai, Veracruz dos mil ocho y el inmueble ubicado en la
13 Urbanización Vista Sol en el cantón Samborondón- la
14 POSESION EFECTIVA pro indiviso y sin perjuicio de
15 derechos de terceros, sobre la universalidad de los bie-
16 nes dejados por su señora madre, GISELLA MARIA
17 MACIAS CARMIGNIANI, esto es sobre la totalidad de
18 los bienes muebles e inmuebles, derechos personales y
19 de crédito, y de todas las acciones y obligaciones de
20 las que en vida fue titular la causante; y en especial
21 sobre los bienes inmuebles y muebles dejados por ella.
22 Agregue usted, Señor Notario, las demás cláusulas de
23 estilo necesarias para la validez de esta escritura.
24 (Firmado) Miguel Macías Carmigniani.- Abogado.- Ma-
25 trícula número cero nueve- mil novecientos setenta y
26 cinco- veintiocho. Foro de Abogados.- **HASTA AQUÍ**
27 **LA MINUTA** que queda elevada a escritura pública.
28 Quedan agregados para que formen parte de esta escritura.



esta escritura el poder con que legitima su intervención la señora Denise Macías Carmigniani; y, demás documentos pertinentes para la validez de esta escritura.

LEIDA esta escritura pública designación de administrador común, de principio a fin, por mí, el Notario, en alta voz a los comparecientes, éstos la aprueban en todas sus partes, se afirman y ratifican en su contenido y la suscriben en unidad de acto, conmigo el Notario.

DOY FE.-

p) GISELLE MARIE YCAZA MACIAS Y LUIS FERNANDO YCAZA MACIAS

Denise Macías C.

DENISE MARÍA MACÍAS CARMIGNIANI

C. C. No. 0908177116 C. V. No.018-0217

p) MENORES FIORELLA MARIE Y ALESSIA GONZENBACH MACIAS

ANTON GONZENBACH VALLEJO

C. C. No. 0913718136 C. V. No.011-0176

EL NOTARIO,

AB. JOSÉ ANTON PAULSON GÓMEZ

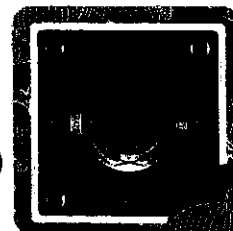




1 Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero éste PRIMER
2 TESTIMONIO de DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADOR
3 COMÚN DE LOS BIENES DEJADOS POR LA SEÑORA GI-
4 SELLE MARÍA MACÍAS CARMIGNIANI DE GONZENBACH,
5 autorizada por mí, el dieciocho de julio del dos mil dieciséis,
6 en diecisiete fojas. Éste testimonio, con la solicitud de los in-
7 teresados cuyas firmas se reconocieron mediante diligencia
8 realizada en esa misma fecha, constituyen la LEGALIZA-
9 CIÓN de la designación de la señora DENISE MARÍA MA-
10 CÍAS CARMIGNIANI como Administrador Común de las par-
11 ticipaciones sociales representativas del capital social de la
12 "Inmobiliaria Macar C. Ltda., en Liquidación", que actualmen-
13 te corresponden a los herederos de la señora GISELLE MA-
14 RÍA MACÍAS CARMIGNIANI DE GONZENBACH; Todo ello
15 de conformidad con lo previsto en el numeral treinta y cuatro
16 del artículo dieciocho de la Ley Notarial.- Guayaquil, dieci-
17 nueve de Julio del dos mil dieciséis.-

18
19 EL NOTARIO,

20
21
22 AB. JOSÉ ANTONIO PAULSON GÓMEZ



**NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADOR COMUN DE LOS BIENES DEJADOS POR LA SEÑORA
GISELLA MARIA MACIAS CARMIGNIANI.-**

Conste por medio de la presente que los herederos de la Sra. **GISELLA MARÍA MACÍAS CARMIGNIANI**: GISELLE MARIE YCAZA MACÍAS y LUIS FERNANDO YCAZA MACÍAS, debidamente representados por nuestra Apoderada, Señora **DENISE MACÍAS CARMIGNIANI DE LEBED**; y los menores de edad FIORELLA MARIE GONZENBACH MACÍAS y ALESSIA MARIE GONZENBACH MACÍAS, debidamente representadas por su padre, Sr. **ANTON GONZENBACH VALLEJO**, hemos designado como Administrador Común de las participaciones que nos corresponden, proindiviso, en el capital social de INMOBILIARIA MACAR C. LTDA., en Liquidación, a la Sra. **DENISE MACÍAS CARMIGNIANI DE LEBED**, para cuyo efecto suscribimos este documento en señal de aceptación.

Acompañamos a este documento, copia certificada del Acta de Posesión Efectiva de los bienes dejados por la Sra. **GISELLA MARÍA MACÍAS CARMIGNIANI**, otorgada en la ciudad de Guayaquil a los 24 días del mes de noviembre del 2014, ante el Abogado Jose Antonio Paulson Gómez, Notario Trigésimo Tercero del cantón Guayaquil.

Guayaquil, 18 de Julio del 2016

p. Giselle Marie Ycaza Macías y Luis Fernando Ycaza Macías.

Denise Macías b.

SRA. DENISE MACÍAS CARMIGNIANI DE LEBED

p. Fiorella Marie Gonzenbach Macías y Alessia Marie Gonzenbach Macías.

[Signature]

SR. ANTON GONZENBACH VALLEJO





Factura: 001-002-000005877



20160901033D01511

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMAS N° 20160901033D01511

Ante mí, NOTARIO(A) JOSE ANTONIO PAULSON GOMEZ de la NOTARÍA TRIGÉSIMA TERCERA, comparece(n) DENISE MARIA MERCEDES MACIAS CARMIGNANI portador(a) de CÉDULA 0908177116 de nacionalidad ECUATORIANA, mayor(es) de edad, estado civil CASADO(A), domiciliado(a) en GUAYAQUIL, REPRESENTANDO A GISELLE MARIE YCAZA MACÍAS CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 0924788151 y LUIS FERNANDO YCAZA MACÍAS CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 0924788144 en calidad de APODERADO(A); ANTON GONZENBACH VALLEJO portador(a) de CÉDULA 0913718136 de nacionalidad ECUATORIANA, mayor(es) de edad, estado civil CASADO(A), domiciliado(a) en SAMBORONDÓN, REPRESENTANDO A FIORELLA MARIE GONZENBACH MACÍAS CON CÉDULA NÚMERO 0931747588 Y ALESSIA MARIE GONZENBACH MACÍAS CON CÉDULA NÚMERO 0932175961 en calidad de REPRESENTANTE LEGAL; quien(es) declara(n) que la(s) firma(s) constante(s) en el documento que antecede DEL NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADOR COMÚN DE LOS BIENES DEJADOS POR LA SEÑORA GISELLA MARÍA MACIAS CARMIGNANI, es(son) suya(s), la(s) misma(s) que usa(n) en todos sus actos públicos y privados, siendo en consecuencia auténtica(s), para constancia firma(n) conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe. La presente diligencia se realiza en ejercicio de la atribución que me confiere el numeral noveno del artículo dieciocho de la Ley Notarial -. El presente reconocimiento no se refiere al contenido del documento que antecede, sobre cuyo texto esta Notaria, no asume responsabilidad alguna. - Se archiva copia. GUAYAQUIL, a 18 DE JULIO DEL 2016, (17:42).

Denise Macias b.

DENISE MARIA MERCEDES MACIAS CARMIGNANI
CÉDULA: 0908177116

Anton Gonzenbach Vallejo

ANTON GONZENBACH VALLEJO
CÉDULA: 0913718136

Jose Antonio Paulson Gomez

NOTARIO(A) JOSE ANTONIO PAULSON GOMEZ
NOTARÍA TRIGÉSIMA TERCERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



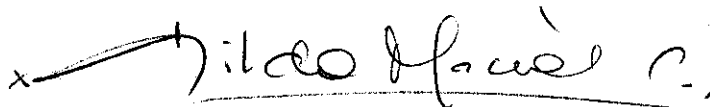
Q. S.



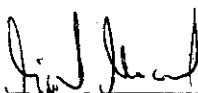
Esta foja pertenece a la escritura de resciliación de la escritura de cesión de participaciones de fecha 17 de Junio del 2016 y Compraventa de participaciones de la cia Inmobiliaria Macar C.Ltda. en liquidación.

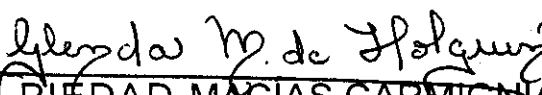
13

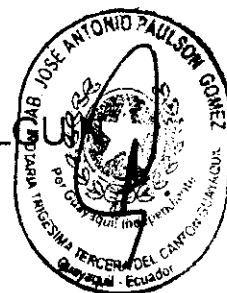
1 la perfecta validez y firmeza de este instrumento.
2 (Firmado) Isabel Macías Yerovi.- Abogada.- Ma-
3 trícula número cero nueve- dos mil siete- trescien-
4 tos noventa y dos.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA** que
5 queda elevada a escritura pública.- Quedan agre-
6 gados para que formen parte integrante de esta
7 escritura el poder con que legitima su intervención
8 la señora Denise Macías de Lebed; y demás do-
9 cumentos pertinentes que perfeccionen la validez
10 de la misma.-. **LEIDA** esta escritura pública de
11 resciliacion, y compraventa y cesión de participa-
12 ciones, de principio a fin, por mí, el Notario, en al-
13 ta voz a los comparecientes, éstos la aprueban en
14 todas sus partes, se afirman y ratifican en su con-
15 tenido y la suscriben en unidad de acto, conmigo
16 el Notario. DOY FE.-

17
18 

19 GILDA MARÍA MACÍAS CARMIGNIANI DE DE ALTHAUS
20 C. C. No. 0904894946 C. V. No.

21
22 
23 AB. MIGUEL GABRIEL MACÍAS CARMIGNIANI
24 C.C. No. 090362960-8 C.V. No.015-0148

25
26 
27 GLENDA PIEDAD MACÍAS CARMIGNIANI DE HOLGUÍN
28 C. C. No. 0904847944 C. V. No.



x Denise Macías C.

DENISE MARÍA MACÍAS CARMIGNIANI DE LEBED

C. C. No. 0908177116 C. V. No. 018-0217

p) GISELLE MARIE Y LUIS FERNANDO YCAZA MACIAS

x Denise Macías C.

DENISE MARÍA MACÍAS CARMIGNIANI DE LEBED

C. C. No. 0908177116 C. V. No. 018-0217

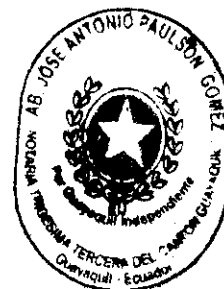
x Juan de Althaus Guarderas

JUAN DE ALTHAUS GUARDERAS

C.C. No. 0915589907 C.V. No. 008-0017

EL NOTARIO

AB. JOSÉ ANTONIO PAULSON GÓMEZ



Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero este segundo
TESTIMONIO que sello y firmo en 38 foja(s), en la
ciudad de Guayaquil, a los 17 días de noviembre del 2016.

El Notario,

AB. JOSÉ ANTONIO PAULSON GÓMEZ
NOTARIO TRIGÉSIMO TERCERO DE GUAYAQUIL

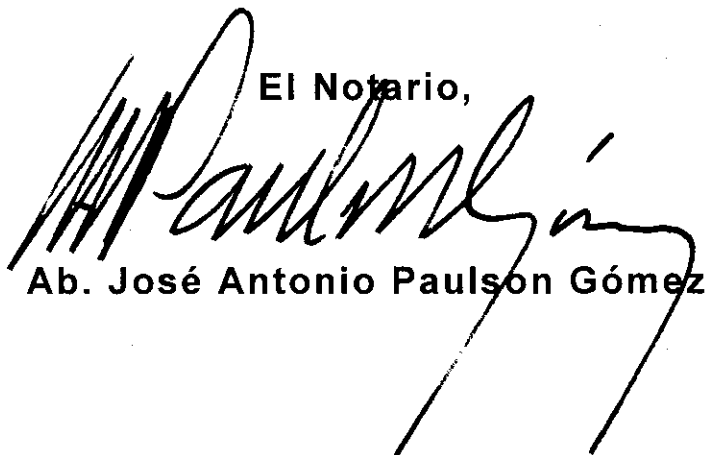




**ABOGADO JOSÉ ANTONIO PAULSON GÓMEZ, NOTARIO
TRIGÉSIMO TERCERO DEL CANTÓN GUAYAQUIL. - DOY FE:**

Que he tomado nota de la Resciliación contenida de ésta escritura pública No. 20160901033P00812 de RESCILIACIÓN DE LA ESCRITURA DE COMPRAVENTA Y CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE FECHA 17 DE JUNIO DEL 2016 Y COMPRAVENTA Y CESIÓN DE PARTICIPACIONES SOCIALES DE LA COMPAÑÍA INMOBILIARIA MACAR C. LTDA. EN LIQUIDACIÓN QUE OTORGA LA SEÑORA GILDA MACÍAS CARMIGNIANI DE ALTHAUS A FAVOR DE LOS SEÑORES ABOGADO MIGUEL MACÍAS CARMIGNIANI, GLENDA MACÍAS DE HOLGUIN, DENISE MACÍAS DE LEBED, GISELLE MARIE YCAZA MACÍAS, LUIS FERNANDO YCAZA MACÍAS autorizada por mí, 14 de noviembre del 2016, al margen de la matriz de la Escritura Pública No. 20160901033P00401 de "COMPRAVENTA Y CESIÓN DE PARTICIPACIONES SOCIALES DE LA COMPAÑÍA INMOBILIARIA MACAR C. LTDA. EN LIQUIDACIÓN QUE OTORGA LA SEÑORA GILDA MACÍAS CARMIGNIANI DE ALTHAUS A FAVOR DE LOS SEÑORES ABOGADO MIGUEL MACÍAS CARMIGNIANI, GLENDA MACÍAS DE HOLGUIN, DENISE MACÍAS DE LEBED, GISELLE MARIE YCAZA MACÍAS, LUIS FERNANDO YCAZA MACÍAS", autorizada por mí, el 17 de junio del 2016.- Guayaquil, catorce de noviembre del dos mil dieciséis.

El Notario,


Ab. José Antonio Paulson Gómez





Factura: 001-002-000007172



20160901033000380

NOTARIO(A) JOSE ANTONIO PAULSON GOMEZ

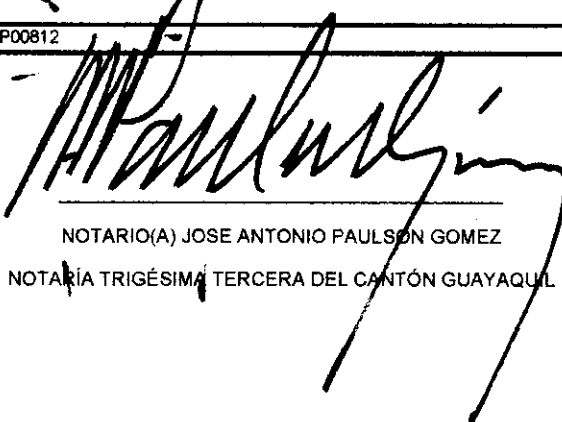
NOTARÍA TRIGÉSIMA TERCERA DEL CANTON GUAYAQUIL

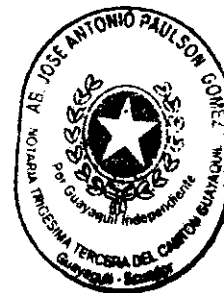
RAZÓN MARGINAL N° 20160901033000380

MATRIZ	
FECHA:	14 DE NOVIEMBRE DEL 2016, (17:19)
TIPO DE RAZÓN:	AL MARGEN-RESCILIACIÓN
ACTO O CONTRATO:	COMPRVENTA Y CESIÓN DE PARTICIPACIONES SOCIALES DE LA COMPAÑIA INMOBILIARIA MACAR C. LTDA. EN LIQUIDACIÓN QUE OTORGA LA SEÑORA GILDA MACÍAS CARMIGNIANI DE ALTHAUS A FAVOR DE LOS SEÑORES ABOGADO MIGUEL MACÍAS CARMIGNIANI, GLENDA MACÍAS DE HOLGUIN, DE
FECHA DE OTORGAMIENTO:	17-06-2016
NÚMERO DE PROTOCOLO:	20160901033P00401

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
MACIAS CARMIGNIANI MIGUEL GABRIEL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0903629608
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	RESCILIACIÓN DE LA ESCRITURA DE COMPRVENTA Y CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE FECHA 17 DE JUNIO DEL 2016 Y COMPRVENTA Y CESIÓN DE PARTICIPACIONES SOCIALES DE LA COMPAÑIA INMOBILIARIA MACAR C. LTDA. EN LIQUIDACIÓN QUE OTORGA LA SEÑORA GILDA MACÍAS CARMIGNIANI
FECHA DE OTORGAMIENTO:	14-11-2016
NÚMERO DE PROTOCOLO:	20160901033P00812


NOTARIO(A) JOSE ANTONIO PAULSON GOMEZ
NOTARÍA TRIGÉSIMA TERCERA DEL CANTON GUAYAQUIL





NUMERO DE REPERTORIO: 48.523
FECHA DE REPERTORIO: 23/nov/2016
HORA DE REPERTORIO: 10:26

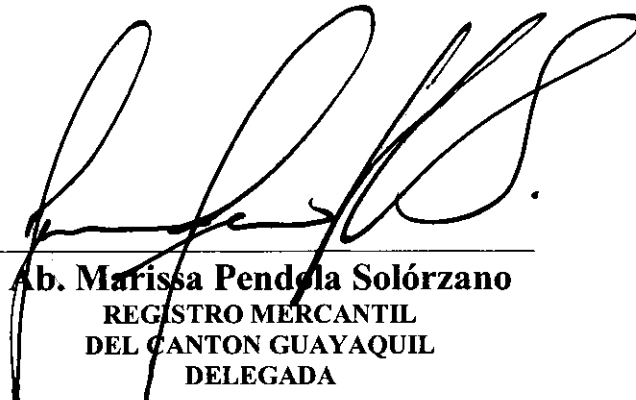
En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha veintiocho de Noviembre del dos mil dieciséis queda inscrita la escritura pública de **CESIÓN DE PARTICIPACIONES** Sociales dentro del capital social de la compañía **INMOBILIARIA MACAR C.LTDA. "EN LIQUIDACION"**, autorizada por el **AB. JOSE ANTONIO, PAULSON GOMEZ, NOTARIO TRIGESIMO TERCERO**, el día 14 de noviembre del 2016, mediante la cual **GILDA MACIAS CARMIGNIANI DE DE ALTHAUS** con autorización de su cónyuge **JUAN DE ALTHAUS GUARDERAS** cede **680** participaciones a favor de **MIGUEL MACIAS CARMIGNIANI**, **340** participaciones a favor de **GLENDA MACIAS DE HOLGUIN**, **340** participaciones a favor de **DENISE MACIAS DE LEBED**, **340** participaciones a favor de los herederos de **GISELLA MACIAS CARMIGNIANI**, todas las participaciones tienen un valor nominal de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una, de fojas **2.942 a 2.983**, Registro de Cesión de Participaciones número **184**. 2.- Se tomó nota de la presente Cesión de Participaciones, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s).

ORDEN: 48523



Guayaquil, 01 de diciembre de 2016


Ab. Marissa Pendola Solórzano
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

REVISADO POR: 

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 1508891



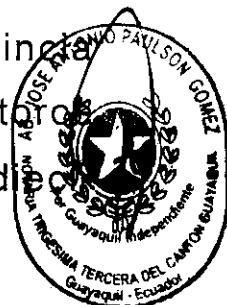
Escritura: 20160901033P00812

RESCILIACION DE LA ES-
CRITURA DE COMPRAVEN-
TA Y CESIÓN DE PARTICI-
PACIONES DE FECHA DIE-
CISIETE DE JUNIO DEL
DOS MIL DIECISEIS Y
COMPRAVENTA Y CESIÓN
DE PARTICIPACIONES SO-
CIALES DE LA COMPAÑÍA
INMOBILIARIA MACAR C.
LTDA EN LIQUIDACIÓN
QUE OTORGA LA SEÑORA
GILDA MACIAS CARMIG-
NIANI DE DE ALTHAUS A
FAVOR DE LOS SEÑORES
ABOGADO MIGUEL MACIAS
CARMIGNIANI, GLENDA
MACIAS DE HOLGUIN, DE-
NISE MACIAS DE LEBED,
GISELLE MARIE YCAZA
MACIAS, LUIS FERNANDO
YCAZA MACIAS.-----

RESCILIACION: INDETERMINADA

CUANTIA: US \$68.00.-----

En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia
del Guayas, República del Ecuador, a los cuatro
días del mes de noviembre del año dos mil die



1 séis, ante mí, Abogado **JOSÉ ANTONIO PAULSON**
2 **GÓMEZ**, Notario Trigésimo Tercero del Cantón
3 Guayaquil, comparecen: A) La señora **GILDA**
4 **MARÍA MACÍAS CARMIGNIANI DE DE ALTHAUS**,
5 por sus propios derechos, de estado civil casada,
6 de ocupación ejecutiva; y B) Los señores **MI-**
7 **GUEL MACÍAS CARMIGNIANI**, por sus propios
8 derechos, de estado civil casado, de profesión
9 abogado, **GLENDIA PIEDAD MACÍAS CARMIG-**
10 **NIANI DE HOLGUIN**, por sus propios derechos, de
11 estado civil casada, de ocupación ejecutiva; **DE-**
12 **NISE MARÍA MACÍAS CARMIGNIANI DE LEBED**,
13 de estado civil casada, de ocupación ejecutiva,
14 por sus propios derechos y como **APODERADA**
15 **ESPECIAL** de los hermanos **GISELLE MARIE** y
16 **LUIS FERNANDO YCAZA MACÍAS**, según consta
17 del poder especial que se agrega a la presente
18 matriz. Comparece también para los efectos que
19 luego se expresarán, el señor **JUAN DE ALTHAUS**
20 **GUARDERAS**, de estado civil casado, de ocupa-
21 ción ejecutivo. Los comparecientes declaran ser
22 de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad,
23 domiciliados en esta ciudad, capaces para obli-
24 garse y contratar, a quienes de conocerlos doy fe.
25 Bien instruidos en el objeto y resultados de esta
26 escritura pública, a la que proceden como queda
27 indicado, con amplia y entera libertad, para su
28 otorgamiento me presentaron la minuta que es del

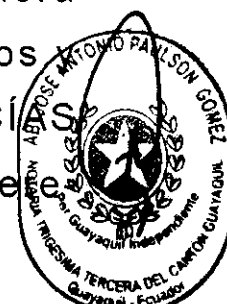




Esta foja pertenece a la escritura de resciliación de la escritura de cesión de participaciones de fecha 17 de Junio del 2016 y Compraventa de participaciones de la cia Inmobiliaria Macar C.Ltda. en liquidación.

3

1 tenor literal siguiente: **SEÑOR NOTARIO.-** En el
2 registro de escrituras públicas a su cargo sírvase
3 incorporar una en la que consten los siguientes
4 actos: **UNO)** RESCILIACION DE LA ESCRITURA
5 DE COMPRAVENTA Y CESION DE PARTICIPA-
6 CIONES SOCIALES DE LA COMPAÑÍA INMOBI-
7 LIARIA MACAR C. LTDA. EN LIQUIDACIÓN, cele-
8 brada el diecisiete de junio del dos mil dieciséis,
9 ante el Abogado José Antonio Paulson Gómez,
10 Notario Trigésimo Tercero del cantón Guayaquil;
11 y **DOS)** CESION DE PARTICIPACIONES SOCIA-
12 LES DE LA COMPAÑÍA INMOBILIARIA MACAR C.
13 LTDA. EN LIQUIDACIÓN, que se otorgan al tenor
14 de las siguientes cláusulas: **PARTE PRIMERA.-**
15 **RESCILIACION.- CLÁUSULA PRIMERA: IN-**
16 **TERVINIENTES.-** Comparecen al otorgamiento de
17 la primera parte de la presente escritura pública,
18 cual es la RESCILIACION DE LA ESCRITURA DE
19 COMPRAVENTA Y CESION DE PARTICIPACIO-
20 NES SOCIALES DE LA COMPAÑÍA INMOBILIARIA
21 MACAR C. LTDA. EN LIQUIDACIÓN, las siguien-
22 tes personas: señora **GILDA MACÍAS DE DE AL-**
23 **THAUS**, por sus propios y personales derechos,
24 abogado **MIGUEL MACÍAS CARMIGNIANI**, por
25 sus propios y personales derechos, señora
26 **GLENDA MACÍAS DE HOLGUÍN** por sus propios
27 personales derechos, y señora **DENISE MACÍ**
28 **DE LEBED**, por sus propios y personales de



1 chos y además como apoderada de sus sobrinos
2 **GISELLE MARIE YCAZA MACÍAS** y del señor
3 **LUIS FERNANDO YCAZA MACÍAS. CLÁUSULA**
4 **SEGUNDA.- RESCILIACION.-** Mediante escritura
5 pública otorgada el diecisiete de junio del dos mil
6 dieciséis, ante el Abogado José Antonio Paulson
7 Gómez, Notario Trigésimo Tercero del cantón
8 Guayaquil, la señora Gilda Macías Carmigniani de
9 De Althaus vendió y cedió al abogado Miguel Ma-
10 cías Carmigniani, a las señoras Glenda Macías de
11 Holguín, Denise Macías de Lebed y a los señores
12 Giselle Marie Ycaza Macías y Luis Fernando Yca-
13 za Macías, las mil setecientas (1,700) participa-
14 ciones de cuatro (0,04) centavos de dólar cada
15 una de ellas que tenía en el capital social de la
16 compañía INMOBILIARIA MACAR C. LTDA. EN
17 LIQUIDACIÓN, contenidas en el título de partici-
18 pación social número dos (No. 02) cuyo valor as-
19 ciende a la suma de US\$68,00 (Sesenta y ocho
20 dólares de los Estados Unidos de América), en la
21 proporción que consta en dicha escritura pública,
22 sin que se haya adjuntado el certificado del re-
23 presentante legal de la sociedad, que acredite el
24 cumplimiento de lo establecido en el Artículo
25 ciento trece (113) de la Ley de Compañías, entre
26 otros requisitos. Con estos antecedentes, los
27 comparecientes: señora Gilda Macías de De Alt-
28 haus, abogado Miguel Macías Carmigniani,

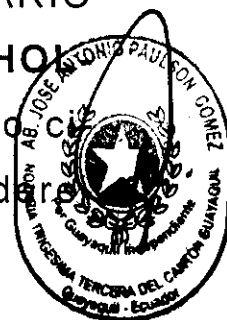




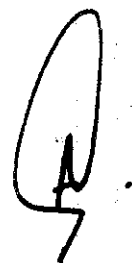
Esta foja pertenece a la escritura de resciliación de la escritura de cesión de participaciones de fecha 17 de Junio del 2016 y Compraventa de participaciones de la cia Inmobiliaria Macar C.Ltda. en liquidación.

5

1 Glenda Macías de Holguín, y señora Denise Ma-
2 cías de Lebed; y la señorita Giselle Marie Ycaza
3 Macías y el señor Luis Fernando Ycaza Macias,
4 representados por la señora Denise Macías de
5 Lebed, declaran expresamente que rescilian y por
6 ende que dejan sin efecto jurídico alguno, lo con-
7 venido en la antes mencionada escritura pública,
8 otorgada el diecisiete de junio del dos mil dieci-
9 séis, por lo que la dejan sin efecto. **PARTE SE-**
10 **GUNDA.- CESION DE PARTICIPACIONES SO-**
11 **CIALES.- CLÁUSULA PRIMERA: INTERVINIEN-**
12 **TES.-** Comparecen al otorgamiento de la segunda
13 parte de la presente escritura pública, cual es la
14 de Cesión de Participaciones Sociales, las si-
15 guientes personas: a) La señora **GILDA MACÍAS**
16 **CARMIGNIANI DE DE ALTHAUS**, de nacionali-
17 dad ecuatoriana, de estado civil casada, por sus
18 propios y personales derechos, parte a la que pa-
19 ra efectos del presente instrumento se podrá de-
20 nominar simplemente como "LA CEDENTE". b)
21 El señor abogado **MIGUEL MACÍAS CARMIGNIA-**
22 **NI**, de nacionalidad ecuatoriano, de estado civil
23 casado, por sus propios derechos, a quien para
24 efectos del presente instrumento se lo podrá de-
25 nominar simplemente como "EL CESIONARIO
26 UNO". c) La señora **GLEND MACÍAS DE HOL-**
27 **GUIN**, de nacionalidad ecuatoriana, de estado ci-
28 vil casada, por sus propios y personales d



1 chos, parte a la que para efectos del presente
2 instrumento se podrá denominar simplemente co-
3 mo "LA CESIONARIA DOS". d) La señora **DE-**
4 **NISE MACÍAS DE LEBED**, de nacionalidad ecua-
5 toriana, de estado civil casada, por sus propios y
6 personales derechos, parte a la que para efectos
7 del presente instrumento se podrá denominar
8 simplemente como "LA CESIONARIA TRES". e)
9 Los herederos de la señora Gisella Macías Car-
10 migniani, debidamente representados por la seño-
11 ra Denise Macías Carmigniani de Lebed, como
12 Administradora Común de los bienes dejados por
13 la señora Gisella Macías Carmigniani, a quienes
14 para efectos del presente instrumento se los po-
15 drá denominar simplemente como "LOS CESIO-
16 NARIOS CUATRO". Al abogado **MIGUEL MACÍAS**
17 **CARMIGNIANI**, a las señoras **GLENDIA MACÍAS**
18 **DE HOLGUÍN Y DENISE MACÍAS DE LEBED**; y a
19 los Herederos de la señora **GISELLA MACÍAS**
20 **CARMIGNIANI**, en su conjunto y para efectos de
21 este contrato, se los podrá denominar como "LOS
22 CESIONARIOS UNO, DOS, TRES y CUATRO".
23 **CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.- UNO)**
24 La Señora Gilda Macías Carmigniani de De Alt-
25 haus, por sus propios derechos, es propietaria de
26 mil setecientas (1.700) participaciones sociales,
27 en el capital social de la compañía INMOBILIARIA
28 MACAR C. LTDA. EN LIQUIDACIÓN, que están

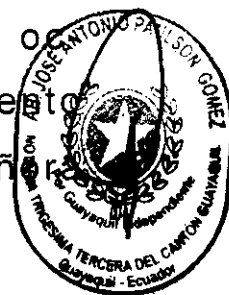




Esta foja pertenece a la escritura de resciliación de la escritura de cesión de participaciones de fecha 17 de Junio del 2016 y Compraventa de participaciones de la cia Inmobiliaria Macar C.Ltda. en liquidación.

7

1 contenidas en el título de participación social nú-
2 mero dos (No. 02) cuyo valor asciende a la suma
3 de US\$68,00 (sesenta y ocho dólares de los Es-
4 tados Unidos de América), que desea vender a
5 varios familiares. **DOS)** "LOS CESIONARIOS
6 UNO, DOS, TRES y CUATRO" han manifestado
7 su deseo de adquirir las mil setecientas (1.700)
8 participaciones sociales antes descritas, en la
9 proporción que se detalla en la siguiente cláusu-
10 la. **TRES)** La Junta General Extraordinaria y
11 Universal de Socios de la compañía IMOBILIARIA
12 MACAR C. LTDA. EN LIQUIDACIÓN, en sesión
13 celebrada el diecinueve de octubre del dos mil
14 dieciséis, por unanimidad, autorizó a la Señora
15 **GILDA MACÍAS CARMIGNIANI DE DE ALTHAUS**
16 para que proceda a ceder a "LOS CESIONARIOS
17 UNO, DOS, TRES y CUATRO" las mil setecientas
18 (1700= participaciones sociales que tiene en el
19 capital social de dicha compañía, en las propor-
20 ciones y cantidades que se detallan en la cláusu-
21 la tercera de la Segunda Parte de la presente es-
22 critura pública. **CUATRO)** El Liquidador y por en-
23 de representante legal de IMOBILIARIA MACAR
24 C. LTDA. EN LIQUIDACIÓN, en virtud de lo esta-
25 blecido en el Artículo ciento trece (Art. 113) de la
26 Ley de Compañías, certificó el diecinueve de o-
27 tubre del dos mil dieciséis, el consentimiento
28 unánime del capital social, para que la Señora



1 **GILDA MACÍAS CARMIGNIANI DE DE ALTHAUS**

2 proceda a ceder a "LOS CESIONARIOS UNO,

3 DOS, TRES y CUATRO," sus participaciones so-

4 ciales en el capital de dicha compañía. **CLÁU-**

5 **SULA TERCERA: CESION DE PARTICIPACIONES**

6 **SOCIALES.**- El objeto de la segunda parte de esta

7 Escritura Pública, lo constituye la cesión de las

8 mil setecientas participaciones sociales de US\$

9 0,04 (cuatro centavos de dólar) cada una de ellas,

10 que "LA CEDENTE" tiene en el capital social de la

11 compañía IMOBILIARIA MACAR C. LTDA. EN LI-

12 QUIDACIÓN, contenidas en el título de participa-

13 ciones sociales número dos (No. 02), el cual en

14 este acto "LA CEDENTE" cede a favor de "LOS

15 CESIONARIOS UNO, DOS, TRES y CUATRO",

16 conforme a las condiciones de la presente cesión

17 de participaciones, que queda asignada de la si-

18 guiente manera: • Seiscientos ochenta (680) par-

19 ticipaciones sociales, por un valor nominal de US\$

20 0,04 (cuatro centavos de dólar de los Estados

21 Unidos de América) cada una, esto es, la cantidad

22 de US\$27,20 (veintisiete Dólares de los Estados

23 Unidos de América con veinte centavos de Dólar),

24 a favor del señor abogado **MIGUEL MACÍAS**

25 **CARMIGNIANI.** • Trescientas cuarenta (340) par-

26 ticipaciones sociales, por un valor nominal de US\$

27 0,04 (cuatro centavos de dólar de los Estados

28 Unidos de América) cada una, esto es, la cantidad





Esta foja pertenece a la escritura de resciliación de la escritura de cesión de participaciones de fecha 17 de Junio del 2016 y Compraventa de participaciones de la cia Inmobiliaria Macar C.Ltda. en liquidación.

9

1 de US\$13.60 (trece Dólares de los Estados Uni-
2 dos de América con sesenta centavos de Dólar),
3 a favor de la señora **GLENDA MACÍAS DE HOL-**
4 **GUIN.** • Trescientas cuarenta (340) participacio-
5 nes sociales, por un valor nominal de US\$ 0,04
6 (cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos
7 de América) cada una, esto es, la cantidad de
8 US\$13.60 (trece Dólares de los Estados Unidos
9 de América con sesenta centavos de Dólar), a
10 favor de la señora **DENISE MACÍAS DE LEBED.** •
11 Trescientas cuarenta (340) participaciones socia-
12 les, por un valor nominal de US\$ 0,04 (cuatro cen-
13 tavos de dólar de los Estados Unidos de América)
14 cada una, esto es, la cantidad de US\$13.60 (trece
15 Dólares de los Estados Unidos de América con se-
16 senta centavos de Dólar), a favor de los herederos de la señora **GISELLA MACÍAS CARMIGNIANI.**
17 **CLÁUSULA CUARTA: PRECIO Y FORMA DE**
18 **PAGO.-** El precio pactado por el cual "LA CE-
19 DENTE" cede a "LOS CESIONARIOS UNO, DOS,
20 TRES y CUATRO", las participaciones descritas en
21 la cláusula tercera de la presente cesión, es de
22 Sesenta y Ocho dólares de los Estados Unidos de
23 América 00/100 (US\$ 68,00), que las partes esti-
24 man como justo precio y que "LOS CESIONARIOS
25 UNO, DOS, TRES y CUATRO", pagan en este ac-
26 to a "LA CEDENTE" en las cantidades antes
27 cadas. **CLÁUSULA QUINTA: TRANSFERENCIA**
28



1 Las partes acuerdan que la transferencia de la
2 propiedad de las participaciones se verificará al
3 momento de que éstas se inscriban a nombre de
4 "LOS CESIONARIOS UNO, DOS, TRES y CUA-
5 TRO", en el Libro de participaciones sociales de
6 INMOBILIARIA MACAR C. LTDA. EN LIQUIDA-
7 CIÓN, lo cual será solicitado de inmediato por
8 cualquiera de las partes, al Liquidador de la indi-
9 cada compañía. "LA CEDENTE" se compromete a
10 realizar todos los actos, endosos e inscripciones
11 que se requieran para el perfeccionamiento de la
12 transferencia de las participaciones objeto de la
13 presente cesión, incluyendo cualquier notifica-
14 ción a las autoridades pertinentes. **CLÁUSULA**
15 **SEXTA: SANEAMIENTO.-** "LA CEDENTE" declara
16 que ninguna de las participaciones que cede me-
17 diante este acto, las cuales conforman el dieciséis
18 punto sesenta y seis por ciento (16.66%) del capi-
19 tal social de INMOBILIARIA MACAR C. LTDA. EN
20 LIQUIDACIÓN, están sujetas a ningún tipo de gra-
21 vamen, ni a ningún tipo de prohibición de enaje-
22 nar, ni embargo, ni sujetas a condición suspensi-
23 va, rescisoria o resolutoria, ni a petición de he-
24 rencia, no obstante lo cual se obliga al correspon-
25 diente saneamiento de ley. **CLÁUSULA SEPTI-**
26 **MA.- AUTORIZACIÓN.-** El señor **JUAN DE ALT-**
27 **HAUS GUARDERAS**, en su calidad de cónyuge de
28 la señora **GILDA MACÍAS CARMIGNIANI DE DE**

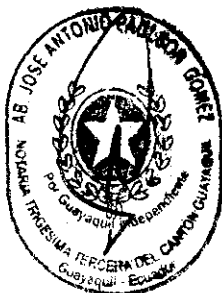




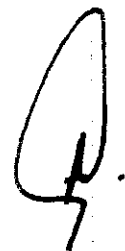
Esta foja pertenece a la escritura de resciliación de la escritura de cesión de participaciones de fecha 17 de Junio del 2016 y Compraventa de participaciones de la cia Inmobiliaria Macar C.Ltda. en liquidación.

11

1 **ALTHAUS**, comparece también al otorgamiento del
2 presente escritura de cesión de participaciones
3 sociales, a efectos de autorizar a su cónyuge para
4 efectuar la cesión de participaciones sociales ma-
5 teria de esta escritura pública, en virtud de lo es-
6 tablecido en el Artículo ciento ochenta y uno (Art.
7 181) del Código Civil, declarando expresamente
8 que autoriza a su cónyuge señora Gilda Macías
9 Carmigniani de De Althaus, para que transfiera las
10 mil setecientas (1.700) participaciones sociales
11 que tiene en el capital social de la compañía IN-
12 MOBILIARIA MACAR C. LTDA. EN LIQUIDACIÓN
13 al abogado Miguel Macías Carmigniani, a las se-
14 ñoras Glenda Macías de Holguín, Denise Macías
15 de Lebed y a los Herederos de la señora Gisella
16 Macías Carmigniani, en las proporciones y canti-
17 dades que constan en la cláusula Tercera de esta
18 escritura pública de compraventa. **CLÁUSULA**
19 **OCTAVA: GASTOS.**- Las partes se obligan a asu-
20 mir los gastos en que cada una de ellas hayan in-
21 curridos, y en los que tengan que incurrir, para
22 perfeccionar esta escritura de Rescisión y de ce-
23 sión de participaciones sociales. **CLÁUSULA NO-**
24 **VENA: JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.**- Las
25 partes, de manera solemne declaran que cualquier
26 controversia directa o indirecta que se origine en
27 la interpretación y/o ejecución de las cláusulas
28 que integran la presente escritura de Resciliación



1 y de Cesión de Participaciones Sociales, serán
2 sometidas a los Jueces de lo Civil de Guayaquil.
3 De conformidad con el artículo cuarenta y uno de
4 la Ley de Registro, quedan facultadas cualquiera
5 de las partes para solicitar la inscripción de la
6 presente escritura en el Registro de la Propiedad
7 correspondiente. **CLÁUSULA DECIMA: DOCU-**
8 **MENTOS HABILITANTES.-** Sírvase agregar como
9 documentos habilitantes, los siguientes: **Uno.** Po-
10 der otorgado por la señorita Giselle Marie Ycaza
11 Macías y del señor Luis Fernando Ycaza Macías, a
12 favor de la señora Denise Macías de Lebed, como
13 Administradora Común de los bienes dejados por
14 la señora Gisella Macías Carmigniani. **Dos.** Cer-
15 tificado otorgado por el Liquidador de IMOBILIA-
16 RIA MACAR C. LTDA. EN LIQUIDACIÓN, el dieci-
17 nueve de octubre del dos mil dieciséis, sobre el
18 consentimiento unánime del capital social de la
19 indicada compañía, para proceder a ceder las mil
20 setecientas (1700) participaciones sociales de
21 propiedad de la señora Gilda Macías Carmigniani
22 de De Althaus. **Tres.** Acta de Junta General de
23 Socios de Inmobiliaria Macar C. Ltda. en Liquida-
24 ción, celebrada el diecinueve de octubre del dos
25 mil dieciséis, en la que los socios de la indicada
26 compañía autorizaron las correspondientes cesio-
27 nes de participaciones sociales. Agregue usted
28 señor Notario las demás cláusulas de estilo para



ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA INMOBILIARIA MACAR C. LTDA. EN LIQUIDACIÓN, CELEBRADA EL DÍA 19 DE OCTUBRE DEL AÑO 2016.

En Guayaquil, a los diecinueve días del mes de octubre del año dos mil dieciséis, a las diez horas, en el local social ubicado en la Avenida Quito N° 806 y Nueve de Octubre, Edificio Induauto, sexto piso, se reúnen los siguientes socios de la compañía INMOBILIARIA MACAR C. LTDA. en Liquidación a saber:

- 1.- Señora Gilda Macías Carmigniani de De Althaus, por sus propios derechos, propietaria de 1.700 participaciones sociales;
- 2.- Señora Glenda Macías Carmigniani de Holguín, por sus propios derechos, propietaria de 1.700 participaciones sociales;
- 3.- Señora Denise Macías Carmigniani de Lebed, por sus propios derechos, propietaria de 1.700 participaciones sociales;
- 4.- Señora Denise Macías Carmigniani de Lebed, como Administradora Común de los bienes dejados por la señora Gisella Macías Carmigniani de Gonzenbach, propietaria de 1.700 participaciones sociales;
- 5.- Señora Isabel Macías Yerovi, por sus propios derechos, propietaria de 1.700 participaciones sociales;
- 6.- Señor Miguel Macías Yerovi, propietario de 1.700 participaciones, debidamente representado mediante carta - poder por la Abogada Isabel Macías Yerovi.

Todas las participaciones sociales son iguales, acumulativas e indivisibles, y tienen un valor nominal de US\$ 0,04, cada una.

Por tratarse de una Junta Extraordinaria y Universal de Socios, por encontrarse presentes los socios que representan la totalidad de las participaciones pagadas de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América (\$0,04) cada una, la cuales representan el cien por ciento del capital de la compañía, el cual es de cuatrocientos ocho dólares de los Estados Unidos de América (USD \$408,00), existiendo por consiguiente el quórum necesario para instalar la sesión sin necesidad de convocatoria previa, los socios convienen por unanimidad constituirse en sesión de Junta General Extraordinaria y Universal de Socios para que en la presente sesión se trate acerca del siguiente orden del día:



- 1) Resciliación de la escritura pública de disolución de la compañía Inmobiliaria Macar C. Ltda., celebrada el 19 de enero del año 2010, ante el Notario Quinto de Guayaquil.
- 2) Resciliación de la escritura pública de compraventa y cesión de participaciones sociales de la compañía Inmobiliaria Macar C. Ltda. En Liquidación, otorgada por la señora Gilda Macías de De Althaus, a favor de los señores Miguel Macías Carmigniani, Glenda Macías de Holguín, Denise Macías de Lebed, Giselle Marie Ycaza Macías y Luis Fernando Ycaza Macías, celebrada el 17 de junio del año 2016, ante el Notario Trigésimo Tercero de Guayaquil.
- 3) Autorizar la cesión y transferencia de participaciones de la señora Gilda Macías Carmigniani de De Althaus a favor de la señora Glenda Macías Carmigniani de Holguín, señora Denise Macías Carmigniani de Lebed, abogado Miguel Macías Carmigniani y de los herederos de los bienes dejados por la señora Gisella Macías Carmigniani de Gonzenbach.
- 4) Autorizar la cesión y transferencia de participaciones del señor Miguel Macías Yerovi, a favor del abogado Miguel Macías Carmigniani.

Siendo las 10h20 se comprueba que están presentes los socios que representan el cien por ciento de las participaciones pagadas de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una, correspondiéndole igual número de votos, existiendo por consiguiente quórum necesario para instalar la sesión.

Preside la sesión el Abogado Jorge Pazmiño Levy, Liquidador de la compañía, y actúa como Secretario Ad hoc el señor Abogado Miguel Macías Carmigniani.

El Presidente de esta junta y Liquidador de la compañía, dispone inmediatamente que se entre a conocer el **primer punto** del orden del día, esto es, la Resciliación de la escritura pública de disolución de la compañía Inmobiliaria Macar C. Ltda., celebrada el 19 de enero del año 2010 ante el Notario Quinto de Guayaquil.

El Liquidador recuerda a los asistentes que, mediante escritura pública otorgada el 19 de enero del año 2010, ante el Notario Quinto del cantón Guayaquil, se decidió disolver la compañía por voluntad de sus socios, pero que ese trámite quedó inconcluso en la Superintendencia de Compañías, la cual mediante resolución No. SCV.INC.DNASD.SD.14.0030027 del 13 de noviembre del 2014, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el 15 de

diciembre del 2014, resolvió liquidar la misma, la cual ahora exige que se deje sin efecto dicha Escritura de disolución voluntaria.

Luego de varias deliberaciones, los socios por unanimidad deciden resciliar, y por ende dejar sin efecto jurídico alguno, la escritura pública que otorgaron el 19 de enero del 2010, ante el Notario Quinto del cantón Guayaquil, mediante la cual decidieron disolver esta compañía, por cuanto la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. SCV.INC.DNASD.SD.14.0030027 del 13 de noviembre del 2014, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el 15 de diciembre del 2014, resolvió liquidar la misma.

Acto seguido el Liquidador dispone que se pase a tratar el **segundo punto** del orden del día, esto es, la Resciliación de la escritura pública de compraventa y cesión de participaciones sociales de la compañía Inmobiliaria Macar C.Ltda. En Liquidación, otorgada por la señora Gilda Macías de De Althaus, a favor de los señores Miguel Macías Carmigniani, Glenda Macías de Holguín, Denise Macías de Lebed, Giselle Marie Ycaza Macías y Luis Fernando Ycaza Macías, celebrada el 17 de junio del año 2016, ante el Notario Trigésimo Tercero de Guayaquil.

El Liquidador aclara, que como entre otras cosas no se incorporó a dicha escritura pública, la autorización del cónyuge de la Sra. Gilda Macías Carmigniani para que ella pueda ceder y transferir sus participaciones sociales, es necesario dejar sin efecto jurídico dicho documento y suscribir uno nuevo, en el que se incluya su autorización.

Luego de varias deliberaciones, después de escuchar lo expuesto por el señor Liquidador de la compañía, los socios por unanimidad deciden resciliar, y por ende dejar sin efecto jurídico alguno, la antes mencionada escritura pública de compraventa y cesión de participaciones sociales de la compañía Inmobiliaria Macar C.Ltda., otorgada el 17 de junio del 2016, ante el Notario Trigésimo Tercero del cantón Guayaquil.

Acto seguido el Liquidador dispone que se pase a tratar el **tercer punto** del orden del día, esto es, autorizar la cesión de participaciones de la señora Gilda Macías Carmigniani de De Althaus a favor de la señora Glenda Macías Carmigniani de Holguín, señora Denise Macías Carmigniani de Lebed, abogado Miguel Macías Carmigniani, y de los herederos de los bienes dejados por la señora Gisella Macías Carmigniani de Gonzenbach.

Al respecto, el Liquidador manifiesta, que la señora Gilda Macías Carmigniani de De Althaus, le ha manifestado su deseo de ceder y transferir las 1.700 participaciones sociales, que tiene desde hace muchísimos años, a las siguientes personas y en las cantidades que se detallan a continuación:



680 participaciones sociales por un valor nominal de US\$ 0.04 centavos de Dólar cada una, a favor del abogado Miguel Macías Carmigniani;

340 participaciones sociales por un valor nominal de US\$ 0.04 centavos de Dólar cada una, a favor de la señora Glenda Macías de Holguín;

340 participaciones sociales por un valor nominal de US\$ 0.04 centavos de Dólar cada una, a favor de la señora Denise Macías de Lebed; y,

340 participaciones sociales por un valor nominal de US\$ 0.04 centavos de Dólar cada una, a favor de los herederos de los bienes dejados por la señora Gisella Macías Carmigniani de Gonzenbach.

El Liquidador aclara, que en virtud a lo establecido en el Art. 113 de la Ley de Compañías, es necesario obtener el consentimiento unánime del capital social de la compañía para realizar las indicadas cesiones y transferencias de participaciones, lo cual además debe hacerse por escritura pública.

Luego de varias deliberaciones, por unanimidad, los socios aprueban las cesiones y transferencias de participaciones que la señora Gilda Macías de De Althaus desea hacer a favor del abogado Miguel Macías Carmigniani, señora Glenda Macías de Holguín, señora Denise Macías de Lebed y de los herederos de los bienes dejados por la señora Gisella Macías Carmigniani de Gonzenbach, en las proporciones y cantidades descritas por el señor Liquidador, lo cual deberá ser elevado a escritura pública.

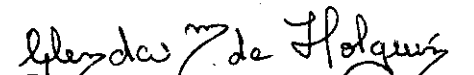
Acto seguido el Liquidador dispone que se pase a tratar el **cuarto punto** del orden del día, esto es, autorizar la cesión y transferencia de participaciones que el señor Miguel Macías Yerovi, desea hacer a favor del Abogado Miguel Macías Carmigniani.

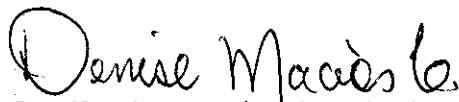
Al igual que en el caso anterior, el Liquidador manifiesta a los socios presentes, que el señor Miguel Macías Yerovi le ha manifestado a él su deseo de ceder y transferir las 1.700 participaciones que tiene en el capital social de Inmobiliaria Macar C. Ltda. en Liquidación, a favor del abogado Miguel Macías Carmigniani, para cuyo efecto, se requiere el consentimiento unánime de los señores socios, cesión que además deberá ser elevada a escritura pública.

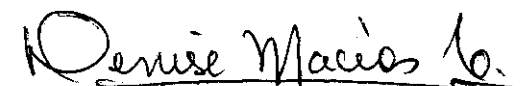
Luego de varias deliberaciones, por unanimidad, los socios aprueban que el señor Miguel Macías Yerovi ceda y transfiera al abogado Miguel Macías Carmigniani, las 1.700 participaciones de US\$ 0.04 centavos de Dólar que tiene en el capital social de Inmobiliaria Macar C. Ltda. En Liquidación; lo cual deberá ser elevado a escritura pública.

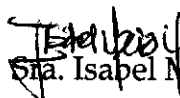
No habiendo otro asunto que tratar, y siendo las 11h30, el Liquidador y Presidente de esta Junta, declara concluida la sesión y concede a continuación el receso necesario para que se redacte el acta y que se incorpore también el archivo informático, en soporte magnético, de la misma, hecho lo cual, se reinstala la sesión con el mismo quórum inicial, se lee y aprueba el acta por unanimidad y sin observaciones, levantándose finalmente la sesión a las 11h50, firmando para su constancia, todos los asistentes.


Sra. Gilda Macías de De Althaus

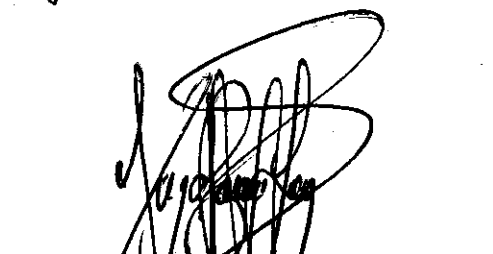

Sra. Glenda Macías de Holguín

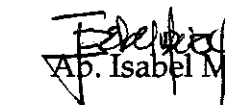

Sra. Denise Macías de Lebed


Sra. Denise Macías de Lebed
Administradora Común de los
Bienes dejados por la señora
Gisella Macías Carmigniani

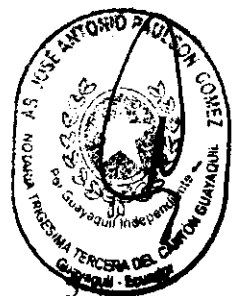
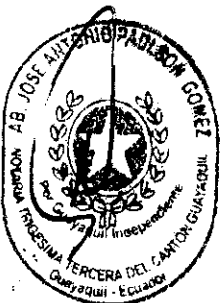

Sra. Isabel Macías Yerovi

p. Sr. Miguel Macías Yerovi


Ab. Jorge Pazmiño Levy
PRESIDENTE DE LA JUNTA
LIQUIDADOR


Ab. Isabel Macías Yerovi

Ab. Miguel Macías Carmigniani
SECRETARIO DE LA JUNTA



CARTA-PODER

Octubre 18, 2016

Señores

INMOBILIARIA MACAR C.LTDA. EN LIQUIDACIÓN

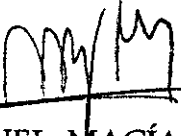
Guayaquil

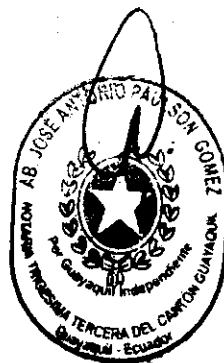
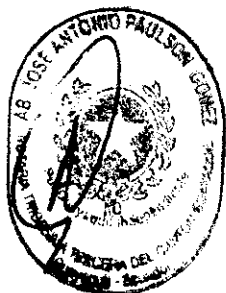
De mis consideraciones:

Por medio de la presente, en mi calidad de socio de la compañía INMOBILIARIA MACAR C.LTDA. EN LIQUIDACIÓN, confiero la presente carta-poder a favor de la señora abogada Isabel Macías Yerovi, para que en mi nombre y representación, asista con voz y voto a la sesión de Junta General Extraordinaria y Universal de socios de la compañía INMOBILIARIA MACAR C.LTDA. EN LIQUIDACIÓN, a celebrarse el día 19 de octubre de 2016, y vote conforme las siguientes instrucciones:

- 1) Resciliación de la escritura pública de disolución de la compañía Inmobiliaria Macar C. Ltda., celebrada el 19 de enero del año 2010, ante el Notario Quinto de Guayaquil.
- 2) Resciliación de la escritura pública de compraventa y cesión de participaciones sociales de la compañía Inmobiliaria Macar C. Ltda. En Liquidación, otorgada por la señora Gilda Macías de De Althaus, a favor de los señores Miguel Macías Carmigniani, Glenda Macías de Holguín, Denise Macías de Lebed, Giselle Marie Ycaza Macías y Luis Fernando Ycaza Macías, celebrada el 17 de junio del año 2016, ante el Notario Trigésimo Tercero de Guayaquil.
- 3) Autorizar la cesión y transferencia de participaciones de la señora Gilda Macías Carmigniani de De Althaus a favor de la señora Glenda Macías Carmigniani de Holguín, señora Denise Macías Carmigniani de Lebed, abogado Miguel Macías Carmigniani y de los herederos de los bienes dejados por la señora Gisella Macías Carmigniani de Gonzenbach.
- 4) Autorizar la cesión y transferencia de participaciones del señor Miguel Macías Yerovi, a favor del abogado Miguel Macías Carmigniani.

Atentamente,


MIGUEL MACÍAS YEROVI
C.C. 0910398213



JORGE PAZMIÑO LEVY, Abogado, en mi calidad de liquidador de la compañía INMOBILIARIA MACAR C.LTDA. EN LIQUIDACIÓN, y como su representante legal, certifico que en la sesión de la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios, celebrada el 19 de octubre del año dos mil dieciséis, se autorizó, por unanimidad de los socios de la compañía, las cesiones y transferencias de las participaciones sociales de la referida compañía, que detallo a continuación:

- 1) Se autorizó a la señora Gilda Macías Carmigniani de De Althaus, para que transfiera y ceda 1.700 participaciones sociales, por un valor nominal de US\$ 0.04 centavos de Dólar de los Estados Unidos de América, cada una, que tiene en el capital social de la referida compañía, a las siguientes personas y en las cantidades que se detallan a continuación:

- 1.A) 680 participaciones sociales por un valor nominal de US\$ 0.04 centavos de Dólar cada una, a favor del abogado Miguel Macías Carmigniani;

- 1.B) 340 participaciones sociales por un valor nominal de US\$ 0.04 centavos de Dólar cada una, a favor de la señora Glenda Macías de Holguín;

- 1.C) 340 participaciones sociales por un valor nominal de US\$ 0.04 centavos de Dólar cada una, a favor de la señora Denise Macías de Lebed; y,

- 1.D) 340 participaciones sociales por un valor nominal de US\$ 0.04 centavos de Dólar cada una, a favor de los herederos de los bienes dejados por la señora Gisella Macías Carmigniani de Gonzenbach.

- 2) Se autorizó al señor Miguel Macías Yerovi, para que transfiera y ceda las 1.700 participaciones sociales por un valor nominal de US\$ 0.04 centavos de Dólar de los Estados Unidos de América, cada una, que tiene en el capital social de la referida compañía, al señor Abogado Miguel Macías Carmigniani.

Guayaquil, octubre 19 del 2016

p. INMOBILIARIA MACAR C.LTDA. EN LIQUIDACIÓN

AB. JORGE PAZMIÑO LEVY
PRESIDENTE DE LA JUNTA
LIQUIDADOR



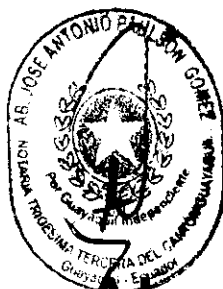
Testimonio de la:



República del Ecuador



Notaría Trigésima Tercera del Cantón Guayaquil



Ab. José Antonio Paulson Gómez

Notario

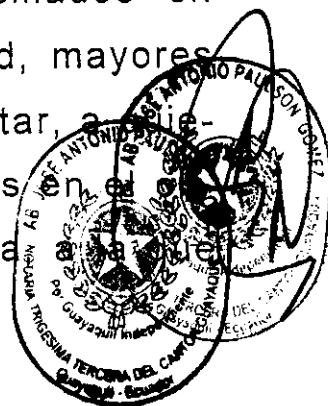
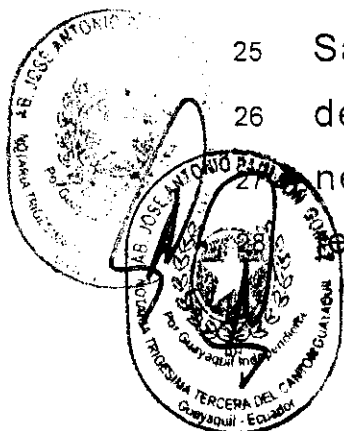


1 Escritura: 20160901033P00480

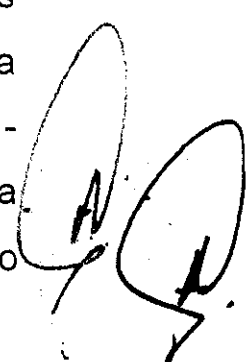
2 DESIGNACIÓN DE ADMI-
3 NISTRADOR COMÚN DE
4 LOS BIENES DEJADOS POR
5 LA SEÑORA GISELLA MA-
6 RIA MACÍAS CARMIGNIANI
7 DE GONZENBACH.-----

8 CUANTIA: INDETERMINADA

9 En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia
10 del Guayas, República del Ecuador, a los dieciocho
11 días del mes de julio del año dos mil dieciséis, ante
12 mí, Abogado **JOSÉ ANTONIO PAULSON GÓMEZ**, Notario
13 Trigésimo Tercero del Cantón Guayaquil, compare-
14 cen: A) La señora **DENISE MARÍA MACÍAS CAR-**
15 **MIGNIANI**, de estado civil casada, de ocupación eje-
16 cutiva, como **APODERADA ESPECIAL** de los seño-
17 res **GISELLE MARIE** y **LUIS FERNANDO YCAZA**
18 **MACÍAS**, según consta del poder especial que se
19 agrega a la presente matriz; y, B) El señor **ANTON**
20 **GONZENBACH VALLEJO**, de estado civil casado, de
21 ocupación ejecutivo, como representante de los me-
22 nores **FIORELLA MARIE** y **ALESSIA MARIE GON-**
23 **ZENBACH MACÍAS**. Los comparecientes declaran
24 ser de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en
25 Samborondon de tránsito por esta ciudad, mayores
26 de edad, capaces para obligarse y contratar, a
27 nes de conocerlos doy fé. Bien instruidos en el
28 to y resultados de esta escritura pública



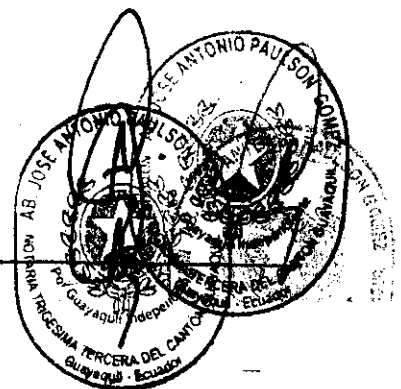
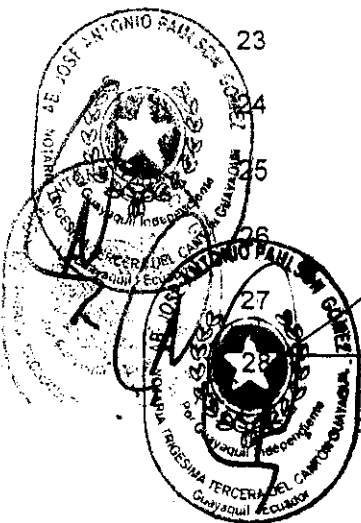
1 proceden como queda indicado, con amplia y entera
2 libertad, para su otorgamiento me presentaron la minu-
3 ta que es del tenor literal siguiente: **SEÑOR NOTARIO:**
4 En el registro de escritura públicas a su cargo, sírvase
5 incorporar el nombramiento de Administrador Común de
6 los bienes dejados por la Señora Gisella María Macías
7 Carmigniani de Gonzenbach, que se otorga al tenor de
8 las siguientes cláusulas y declaraciones: **CLAUSULA**
9 **PRIMERA: OTORGANTES:** Comparecen al otorga-
10 miento del presente documento, por una parte la Seño-
11 ra **DENISE MACÍAS CARMIGNIANI DE LEBED**, en su
12 calidad de APODERADA de sus sobrinos **GISELLE**
13 **MARIE YCAZA MACÍAS Y LUIS FERNANDO YCAZA**
14 **MACÍAS**, conforme lo acredita con el poder especial
15 adjunto; y por otra, el Señor **ANTON GONZENBACH**
16 **VALLEJO**, en su calidad de padre, y por ende repre-
17 sentante legal, de las menores: **IORELLA MARIE**
18 **GONZENBACH MACÍAS, Y ALESSIA MARIE GON-**
19 **ZENBACH MACÍAS. CLÁUSULA SEGUNDA: DE-**
20 **SIGNACIÓN DE ADMINISTRADOR COMÚN:** Por mu-
21 tuo acuerdo de las partes, designamos como Adminis-
22 trador Común de las participaciones que les correspon-
23 den proindiviso a la Señorita Giselle Marie Ycaza Ma-
24 cías, al Señor Luis Fernando Ycaza Macías, y a las
25 menores Fiorella Marie Gonzenbach Macías, y Alessia
26 Marie Gonzenbach Macías, en el capital social de In-
27 mobiliaria Macar C. Ltda., en Liquidación, a la Señora
28 Denise Macías Carmigniani de Lebed, para cuyo efecto





1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22

Escritura: 20160901033P00007
PROTOCOLIZACIÓN DEL
PODER ESPECIAL OTOR-
GADO POR LA SEÑORITA
GISELLE MARIE YCAZA
MACIAS Y EL SEÑOR LUIS
FERNANDO YCAZA MACIAS
A FAVOR DE LA SEÑORA
DENISE MARIA MACIAS
CARMIGNIANI DE LEBED,
PARA LO CUAL ACOMPAÑO
EL PODER ORIGINAL DE-
BIDAMENTE APOSTILLADO
Y TRADUCIDA LA APOSTI-
LLA.-----
CUANTIA: INDETERMINADA.--

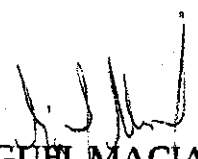


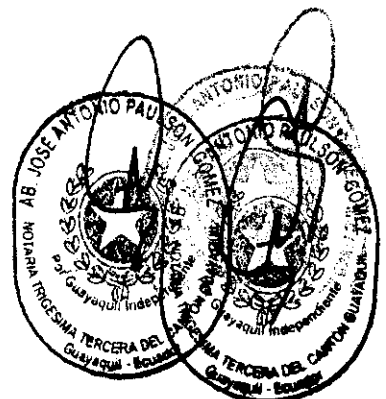
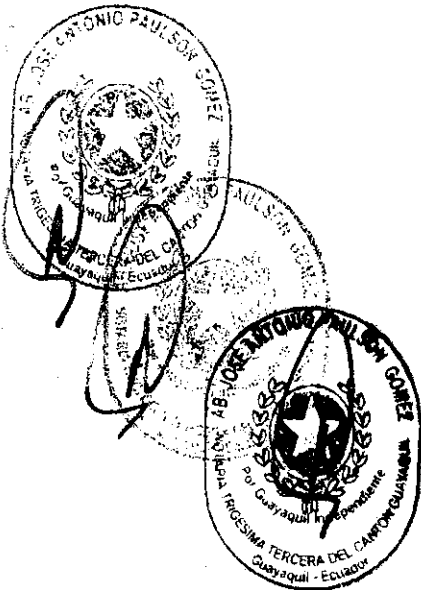
ESTUDIO
MACIAS HURTADO Y MACIAS
ABOGADOS

Señor Notario:

En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar el Poder especial otorgado por la señorita Giselle Marie Ycaza Macías y el señor Luis Fernando Ycaza Macías a favor de la señora Denise María Macías Carmigniani de Lebed, para lo cual acompaño el poder original, debidamente apostillado y traducida la Apostilla.

Sírvase usted agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de la presente protocolización.


AB. MIGUEL MACIAS CARMIGNIANI
C.C. 0903629608
MAT. F.A.C.J. 09-1975-28



PODER ESPECIAL

CLÁUSULA PRIMERA: OTORGANTES.-

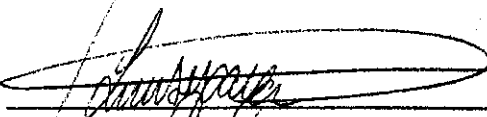
Comparecen al otorgamiento de la presente escritura los hermanos **GISELLE MARIE YCAZA MACÍAS** y **LUIS FERNANDO YCAZA MACÍAS**, mayores de edad, de nacionalidad estadounidense y domiciliados en el 17900 de la Gulf Boulevard de la ciudad de Redington Shores, Florida, código de área 33708, a quien para los efectos de la presente escritura se los denominará "**LOS MANDANTES**".

CLÁUSULA SEGUNDA: OTORGAMIENTO DE PODER ESPECIAL.- Por medio de la presente, los hermanos **GISELLE MARIE YCAZA MACÍAS** y **LUIS FERNANDO YCAZA MACÍAS** otorgan a favor de la señora **DENISE MARÍA MACÍAS CARMIGNIANI**, **PODER ESPECIAL** amplio y suficiente como en derecho se requiere para que pueda actuar en su nombre y representación en calidad de herederos de la señora **GISELLA MARÍA MACÍAS CARMIGNIANI**, y realice los siguientes actos y contratos: 1) Para que pueda suscribir la escritura pública de partición extrajudicial de los bienes dejados por su madre, la señora **GISELLA MARÍA MACÍAS CARMIGNIANI**, junto con los demás herederos y cónyuge sobreviviente, así como también cualquier documento transaccional u otro que fuere necesario para los fines de la partición de bienes; 2) Para que pueda presentar cualquier tipo de requerimiento o licencia judicial ante los jueces competentes de la República del Ecuador para obtener la autorización que fuere necesaria

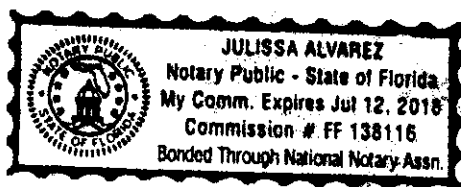


para la venta de los bienes muebles e inmuebles dejados por la señora **GISELLA MARÍA MACÍAS CARMIGNIANI**. "LOS MANDANTES" facultan también a la poderhabiente para que pueda aceptar, suscribir, endosar o ceder las participaciones sociales que les correspondan de la compañía **INMOBILIARA MACAR C. LTDA.** en calidad de herederos de la señora **GISELLA MARÍA MACÍAS CARMIGNIANI**, y para que pueda concurrir con voz y voto a las sesiones de junta general de socios de la referida compañía en representación de sus participaciones sociales.


GISELLE MARIE YCAZA MACÍAS


LUIS FERNANDO YCAZA MACÍAS

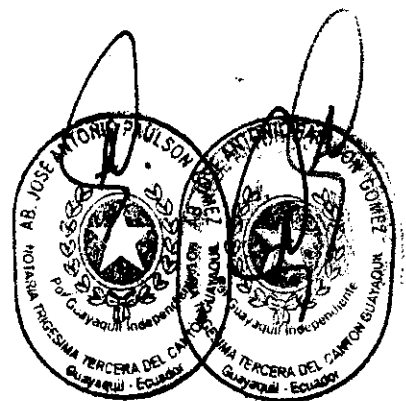
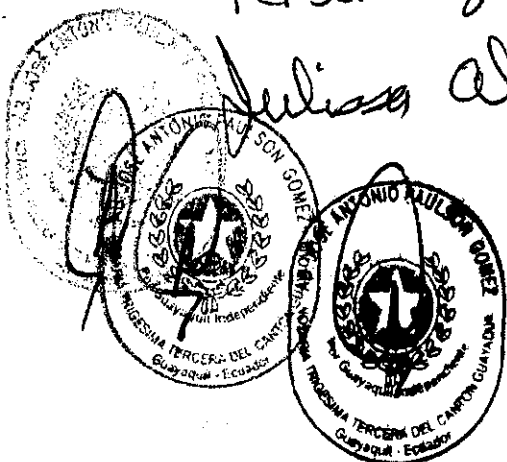
County: Hillsborough



12/3/15

Personally Known

Julissa Alvarez

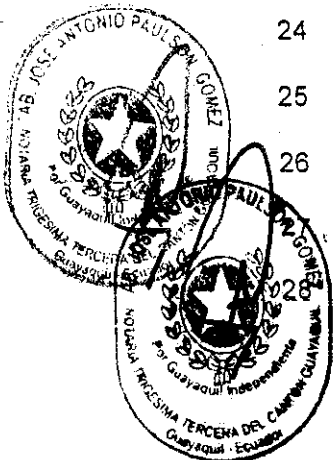




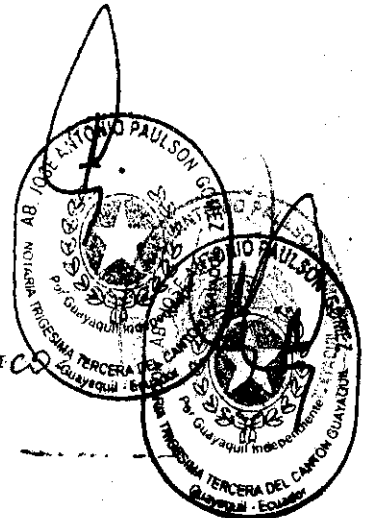
1 LIZACION: A pedido del abogado MIGUEL MACIAS
2 CARMIGNIANI, con matricula número cero nueve-
3 mil novecientos setenta y cinco- veintiocho, y de
4 conformidad con el numeral segundo del artículo
5 dieciocho de la Ley Notarial, procedo a PROTOCO-
6 LIZAR en el Registro de Escrituras Públicas a mi
7 cargo, en once fojas, EL PODER ESPECIAL OTOR-
8 GADO POR LA SEÑORITA GISELLE MARIE YCAZA
9 MACIAS Y EL SEÑOR LUIS FERNANDO YCAZA
10 MACIAS A FAVOR DE LA SEÑORA DENISE MARIA
11 MACIAS CARMIGNIANI DE LEBED, PARA LO CUAL
12 ACOMPAÑO EL PODER ORIGINAL DEBIDAMENTE
13 APOSTILLADO Y TRADUCIDA LA APOSTILLA. -----
14 Guayaquil, 5 de Enero de 2016.

15
16 EL NOTARIO

17
18
19 AB. JOSÉ ANTONIO PAULSON GÓMEZ
20
21
22
23
24
25
26



Se protocola



1 lizó ante mí, y en fe de ello confiero este TERCER
2 TESTIMONIO que sello y firmo en once fojas, en la ciudad
3 de Guayaquil, a los seis días del mes de enero del año dos
4 mil dieciséis.-

5 EL NOTARIO,

6
7
8 AB. JOSÉ ANTONIO PAULSON GOMEZ



9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Q.



1 suscribimos este documento en señal de aceptación.

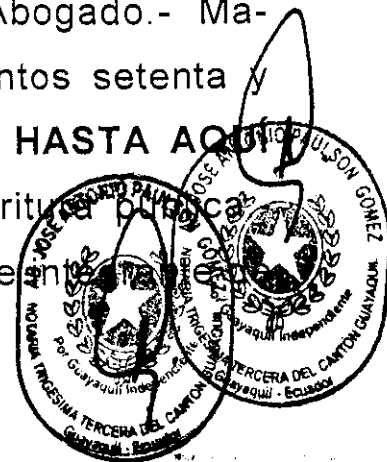
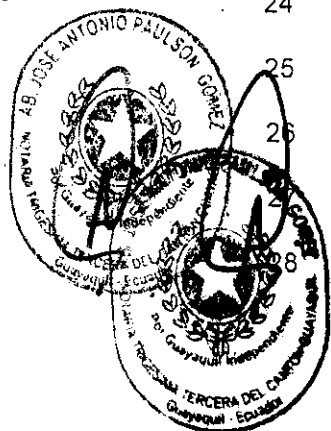
2 **CLÁUSULA TERCERA: POSESIÓN EFECTIVA DE**

3 **LOS BIENES:** Mediante escritura pública otorgada el
4 veinticuatro de noviembre del dos mil catorce, ante el
5 Notario Trigésimo Tercero del cantón Guayaquil, Abo-
6 gado José Antonio Paulson Gómez, se concedió a fa-
7 vor de los hermanos Giselle Marie y Luis Fernando
8 Ycaza Macías; y, Alessia Marie y Fiorella Marie Gon-
9 zenbach Macías, respetando la porción conyugal o ga-
10 nanciales que le corresponden al cónyuge sobrevivien-
11 te, Anton Gonzenbach Vallejo, sobre el vehículo Hyun-
12 dai, Veracruz dos mil ocho y el inmueble ubicado en la
13 Urbanización Vista Sol en el cantón Samborondón- la
14 POSESION EFECTIVA pro indiviso y sin perjuicio de
15 derechos de terceros, sobre la universalidad de los bie-
16 nes dejados por su señora madre, GISELLA MARIA
17 MACIAS CARMIGNIANI, esto es sobre la totalidad de
18 los bienes muebles e inmuebles, derechos personales y
19 de crédito, y de todas las acciones y obligaciones de
20 las que en vida fue titular la causante; y en especial
21 sobre los bienes inmuebles y muebles dejados por ella.
22 Agregue usted, Señor Notario, las demás cláusulas de
23 estilo necesarias para la validez de esta escritura.

24 (Firmado) Miguel Macías Carmigniani.- Abogado.- Ma-
25 trícula número cero nueve- mil novecientos setenta y
26 cinco- veintiocho. Foro de Abogados.- **HASTA AQUÍ**

27 **LA MINUTA** que queda elevada a escritura pública.

28 Quedan agregados para que formen parte de esta escritura.



esta escritura el poder con que legitima su intervención la señora Denise Macías Carmigniani; y, demás documentos pertinentes para la validez de esta escritura.

LEIDA esta escritura pública designación de administrador común, de principio a fin, por mí, el Notario, en alta voz a los comparecientes, éstos la aprueban en todas sus partes, se afirman y ratifican en su contenido y la suscriben en unidad de acto, conmigo el Notario.

DOY FE.-

p) GISELLE MARIE YCAZA MACIAS Y LUIS FERNANDO YCAZA MACIAS

Denise Macías C.

DENISE MARÍA MACÍAS CARMIGNIANI

C. C. No. 0908177116 C. V. No.018-0217

p) MENORES FIORELLA MARIE Y ALESSIA GONZENBACH MACIAS

ANTON GONZENBACH VALLEJO

C. C. No. 0913718136 C. V. No.011-0176

EL NOTARIO,

AB. JOSÉ ANTON PAULSON GÓMEZ

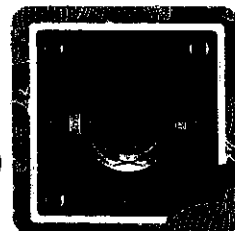




1 Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero éste PRIMER
2 TESTIMONIO de DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADOR
3 COMÚN DE LOS BIENES DEJADOS POR LA SEÑORA GI-
4 SELLE MARÍA MACÍAS CARMIGNIANI DE GONZENBACH,
5 autorizada por mí, el dieciocho de julio del dos mil dieciséis,
6 en diecisiete fojas. Éste testimonio, con la solicitud de los in-
7 teresados cuyas firmas se reconocieron mediante diligencia
8 realizada en esa misma fecha, constituyen la LEGALIZA-
9 CIÓN de la designación de la señora DENISE MARÍA MA-
10 CÍAS CARMIGNIANI como Administrador Común de las par-
11 ticipaciones sociales representativas del capital social de la
12 "Inmobiliaria Macar C. Ltda., en Liquidación", que actualmen-
13 te corresponden a los herederos de la señora GISELLE MA-
14 RÍA MACÍAS CARMIGNIANI DE GONZENBACH; Todo ello
15 de conformidad con lo previsto en el numeral treinta y cuatro
16 del artículo dieciocho de la Ley Notarial.- Guayaquil, dieci-
17 nueve de Julio del dos mil dieciséis.-

18
19 EL NOTARIO,

20
21
22 AB. JOSÉ ANTONIO PAULSON GÓMEZ



**NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADOR COMUN DE LOS BIENES DEJADOS POR LA SEÑORA
GISELLA MARIA MACIAS CARMIGNIANI.-**

Conste por medio de la presente que los herederos de la Sra. **GISELLA MARÍA MACÍAS CARMIGNIANI**: GISELLE MARIE YCAZA MACÍAS y LUIS FERNANDO YCAZA MACÍAS, debidamente representados por nuestra Apoderada, Señora **DENISE MACÍAS CARMIGNIANI DE LEBED**; y los menores de edad FIORELLA MARIE GONZENBACH MACÍAS y ALESSIA MARIE GONZENBACH MACÍAS, debidamente representadas por su padre, Sr. **ANTON GONZENBACH VALLEJO**, hemos designado como Administrador Común de las participaciones que nos corresponden, proindiviso, en el capital social de INMOBILIARIA MACAR C. LTDA., en Liquidación, a la Sra. **DENISE MACÍAS CARMIGNIANI DE LEBED**, para cuyo efecto suscribimos este documento en señal de aceptación.

Acompañamos a este documento, copia certificada del Acta de Posesión Efectiva de los bienes dejados por la Sra. **GISELLA MARÍA MACÍAS CARMIGNIANI**, otorgada en la ciudad de Guayaquil a los 24 días del mes de noviembre del 2014, ante el Abogado Jose Antonio Paulson Gómez, Notario Trigésimo Tercero del cantón Guayaquil.

Guayaquil, 18 de Julio del 2016

p. Giselle Marie Ycaza Macías y Luis Fernando Ycaza Macías.

Denise Macías b.

SRA. DENISE MACÍAS CARMIGNIANI DE LEBED

p. Fiorella Marie Gonzenbach Macías y Alessia Marie Gonzenbach Macías.

[Signature]

SR. ANTON GONZENBACH VALLEJO





Factura: 001-002-000005877



20160901033D01511

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMAS N° 20160901033D01511

Ante mí, NOTARIO(A) JOSE ANTONIO PAULSON GOMEZ de la NOTARÍA TRIGÉSIMA TERCERA, comparece(n) DENISE MARIA MERCEDES MACIAS CARMIGNANI portador(a) de CÉDULA 0908177116 de nacionalidad ECUATORIANA, mayor(es) de edad, estado civil CASADO(A), domiciliado(a) en GUAYAQUIL, REPRESENTANDO A GISELLE MARIE YCAZA MACÍAS CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 0924788151 y LUIS FERNANDO YCAZA MACÍAS CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 0924788144 en calidad de APODERADO(A); ANTON GONZENBACH VALLEJO portador(a) de CÉDULA 0913718136 de nacionalidad ECUATORIANA, mayor(es) de edad, estado civil CASADO(A), domiciliado(a) en SAMBORONDÓN, REPRESENTANDO A FIORELLA MARIE GONZENBACH MACÍAS CON CÉDULA NÚMERO 0931747588 Y ALESSIA MARIE GONZENBACH MACÍAS CON CÉDULA NÚMERO 0932175961 en calidad de REPRESENTANTE LEGAL; quien(es) declara(n) que la(s) firma(s) constante(s) en el documento que antecede DEL NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADOR COMÚN DE LOS BIENES DEJADOS POR LA SEÑORA GISELLA MARÍA MACIAS CARMIGNANI, es(son) suya(s), la(s) misma(s) que usa(n) en todos sus actos públicos y privados, siendo en consecuencia auténtica(s), para constancia firma(n) conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe. La presente diligencia se realiza en ejercicio de la atribución que me confiere el numeral noveno del artículo dieciocho de la Ley Notarial -. El presente reconocimiento no se refiere al contenido del documento que antecede, sobre cuyo texto esta Notaria, no asume responsabilidad alguna. - Se archiva copia. GUAYAQUIL, a 18 DE JULIO DEL 2016, (17:42).

Denise Macías Carmignani

DENISE MARIA MERCEDES MACIAS CARMIGNANI
CÉDULA: 0908177116

Anton Gonzenbach Vallejo

ANTON GONZENBACH VALLEJO
CÉDULA: 0913718136

Jose Antonio Paulson Gomez

NOTARIO(A) JOSE ANTONIO PAULSON GOMEZ
NOTARÍA TRIGÉSIMA TERCERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



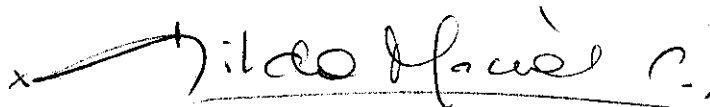
Q. S.



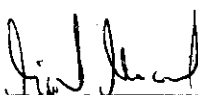
Esta foja pertenece a la escritura de resciliación de la escritura de cesión de participaciones de fecha 17 de Junio del 2016 y Compraventa de participaciones de la cia Inmobiliaria Macar C.Ltda. en liquidación.

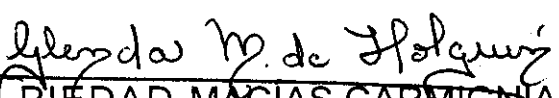
13

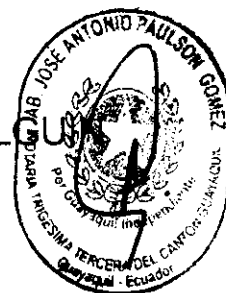
1 la perfecta validez y firmeza de este instrumento.
2 (Firmado) Isabel Macías Yerovi.- Abogada.- Ma-
3 trícula número cero nueve- dos mil siete- trescien-
4 tos noventa y dos.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA** que
5 queda elevada a escritura pública.- Quedan agre-
6 gados para que formen parte integrante de esta
7 escritura el poder con que legitima su intervención
8 la señora Denise Macías de Lebed; y demás do-
9 cumentos pertinentes que perfeccionen la validez
10 de la misma.-. **LEIDA** esta escritura pública de
11 resciliacion, y compraventa y cesión de participa-
12 ciones, de principio a fin, por mí, el Notario, en al-
13 ta voz a los comparecientes, éstos la aprueban en
14 todas sus partes, se afirman y ratifican en su con-
15 tenido y la suscriben en unidad de acto, conmigo
16 el Notario. DOY FE.-

17
18 

19 GILDA MARÍA MACÍAS CARMIGNIANI DE DE ALTHAUS
20 C. C. No. 0904894946 C. V. No.

21
22 
23 AB. MIGUEL GABRIEL MACÍAS CARMIGNIANI
24 C.C. No. 090362960-8 C.V. No.015-0148

25
26 
27 GLENDA PIEDAD MACÍAS CARMIGNIANI DE HOLGUÍN
28 C. C. No. 0904847944 C. V. No.



x Denise Macías C.

DENISE MARÍA MACÍAS CARMIGNIANI DE LEBED

C. C. No. 0908177116 C. V. No. 018-0217

p) GISELLE MARIE Y LUIS FERNANDO YCAZA MACIAS

x Denise Macías C.

DENISE MARÍA MACÍAS CARMIGNIANI DE LEBED

C. C. No. 0908177116 C. V. No. 018-0217

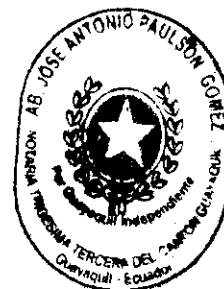
x Juan de Althaus Guarderas

JUAN DE ALTHAUS GUARDERAS

C.C. No. 0915589907 C.V. No. 008-0017

EL NOTARIO

AB. JOSÉ ANTONIO PAULSON GÓMEZ



Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero este segundo
TESTIMONIO que sello y firmo en 38 foja(s), en la
ciudad de Guayaquil, a los 17 días de noviembre del 2016.

El Notario,

AB. JOSÉ ANTONIO PAULSON GÓMEZ
NOTARIO TRIGÉSIMO TERCERO DE GUAYAQUIL

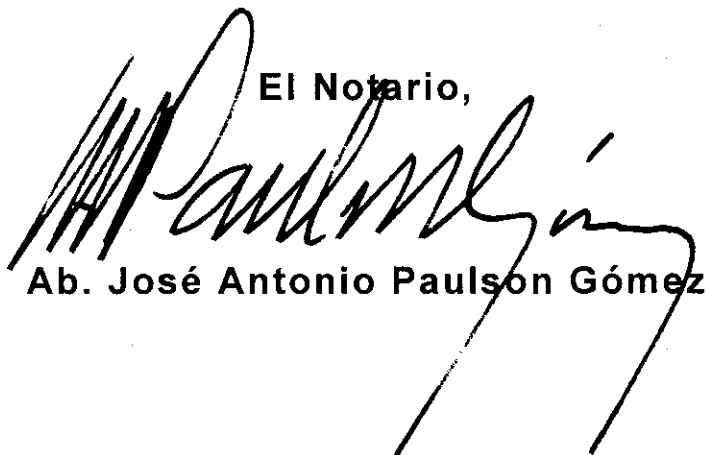




**ABOGADO JOSÉ ANTONIO PAULSON GÓMEZ, NOTARIO
TRIGÉSIMO TERCERO DEL CANTÓN GUAYAQUIL. - DOY FE:**

Que he tomado nota de la Resciliación contenida de ésta escritura pública No. 20160901033P00812 de RESCILIACIÓN DE LA ESCRITURA DE COMPRAVENTA Y CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE FECHA 17 DE JUNIO DEL 2016 Y COMPRAVENTA Y CESIÓN DE PARTICIPACIONES SOCIALES DE LA COMPAÑÍA INMOBILIARIA MACAR C. LTDA. EN LIQUIDACIÓN QUE OTORGA LA SEÑORA GILDA MACÍAS CARMIGNIANI DE ALTHAUS A FAVOR DE LOS SEÑORES ABOGADO MIGUEL MACÍAS CARMIGNIANI, GLENDA MACÍAS DE HOLGUIN, DENISE MACÍAS DE LEBED, GISELLE MARIE YCAZA MACÍAS, LUIS FERNANDO YCAZA MACÍAS autorizada por mí, 14 de noviembre del 2016, al margen de la matriz de la Escritura Pública No. 20160901033P00401 de "COMPRAVENTA Y CESIÓN DE PARTICIPACIONES SOCIALES DE LA COMPAÑÍA INMOBILIARIA MACAR C. LTDA. EN LIQUIDACIÓN QUE OTORGA LA SEÑORA GILDA MACÍAS CARMIGNIANI DE ALTHAUS A FAVOR DE LOS SEÑORES ABOGADO MIGUEL MACÍAS CARMIGNIANI, GLENDA MACÍAS DE HOLGUIN, DENISE MACÍAS DE LEBED, GISELLE MARIE YCAZA MACÍAS, LUIS FERNANDO YCAZA MACÍAS", autorizada por mí, el 17 de junio del 2016.-
Guayaquil, catorce de noviembre del dos mil dieciséis.

El Notario,


Ab. José Antonio Paulson Gómez





Factura: 001-002-000007172



20160901033000380

NOTARIO(A) JOSE ANTONIO PAULSON GOMEZ

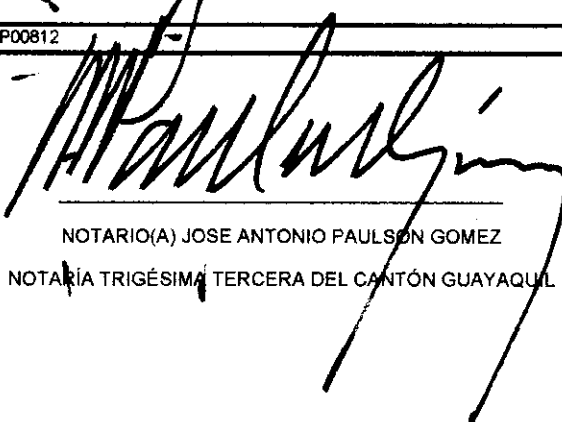
NOTARÍA TRIGÉSIMA TERCERA DEL CANTON GUAYAQUIL

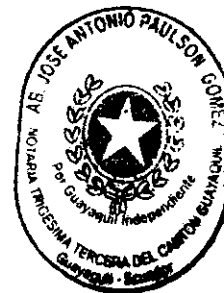
RAZÓN MARGINAL N° 20160901033000380

MATRIZ	
FECHA:	14 DE NOVIEMBRE DEL 2016, (17:19)
TIPO DE RAZÓN:	AL MARGEN-RESCILIACIÓN
ACTO O CONTRATO:	COMPRVENTA Y CESIÓN DE PARTICIPACIONES SOCIALES DE LA COMPAÑIA INMOBILIARIA MACAR C. LTDA. EN LIQUIDACIÓN QUE OTORGA LA SEÑORA GILDA MACÍAS CARMIGNIANI DE ALTHAUS A FAVOR DE LOS SEÑORES ABOGADO MIGUEL MACÍAS CARMIGNIANI, GLENDA MACÍAS DE HOLGUIN, DE
FECHA DE OTORGAMIENTO:	17-06-2016
NÚMERO DE PROTOCOLO:	20160901033P00401

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
MACIAS CARMIGNIANI MIGUEL GABRIEL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0903629608
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	RESCILIACIÓN DE LA ESCRITURA DE COMPRVENTA Y CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE FECHA 17 DE JUNIO DEL 2016 Y COMPRVENTA Y CESIÓN DE PARTICIPACIONES SOCIALES DE LA COMPAÑIA INMOBILIARIA MACAR C. LTDA. EN LIQUIDACIÓN QUE OTORGA LA SEÑORA GILDA MACÍAS CARMIGNIANI
FECHA DE OTORGAMIENTO:	14-11-2016
NÚMERO DE PROTOCOLO:	20160901033P00812


NOTARIO(A) JOSE ANTONIO PAULSON GOMEZ
NOTARÍA TRIGÉSIMA TERCERA DEL CANTON GUAYAQUIL





NUMERO DE REPERTORIO: 48.523
FECHA DE REPERTORIO: 23/nov/2016
HORA DE REPERTORIO: 10:26

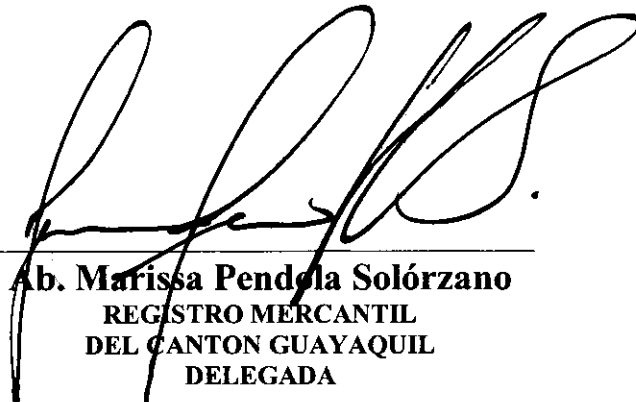
En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha veintiocho de Noviembre del dos mil dieciséis queda inscrita la escritura pública de **CESIÓN DE PARTICIPACIONES** Sociales dentro del capital social de la compañía **INMOBILIARIA MACAR C.LTDA. "EN LIQUIDACION"**, autorizada por el **AB. JOSE ANTONIO, PAULSON GOMEZ, NOTARIO TRIGESIMO TERCERO**, el día 14 de noviembre del 2016, mediante la cual **GILDA MACIAS CARMIGNIANI DE DE ALTHAUS** con autorización de su cónyuge **JUAN DE ALTHAUS GUARDERAS** cede **680** participaciones a favor de **MIGUEL MACIAS CARMIGNIANI**, **340** participaciones a favor de **GLENDA MACIAS DE HOLGUIN**, **340** participaciones a favor de **DENISE MACIAS DE LEBED**, **340** participaciones a favor de los herederos de **GISELLA MACIAS CARMIGNIANI**, todas las participaciones tienen un valor nominal de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una, de fojas **2.942 a 2.983**, Registro de Cesión de Participaciones número **184**. 2.- Se tomó nota de la presente Cesión de Participaciones, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s).

ORDEN: 48523



Guayaquil, 01 de diciembre de 2016


Ab. Marissa Pendola Solórzano
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

REVISADO POR: 

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 1508891